



Escuela Superior
de Ciencias Jurídicas
y Políticas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas

CURSO DE INGRESO ABOGACÍA 2027

**MÓDULO II
Introducción a las Ciencias Sociales**

Módulo II: Introducción a las Ciencias Sociales.

Fecha: 9 al 13 de noviembre de 2026

Evaluación: 14 de noviembre de 2026

Recuperatorio: 18 de noviembre de 2026

Equipo docente:

Esp. Prof. Soledad Ríos
Abg. Nadia Jaureguizar
Abg. Carolina Menendez

Docentes de la Cátedra Sociología del Derecho- Abogacía, Plan de estudio 2022.

Programa académico:

1. Historia de las Ciencias Sociales
2. El conocimiento científico en las Ciencias Sociales
3. Estado, Derecho, Democracia y Ciencias Sociales
4. Las Ciencias Jurídicas y las Ciencias Sociales
5. El papel de las Ciencias Sociales en Jujuy
6. El papel de la Abogacía en Jujuy

Bibliografía

CENICACELAYA, María de las Nieves. El conocimiento científico y las ciencias sociales.

MARUCCI, Roberto Carlos; Paris, Sandra Silvina; Ramírez, Lautaro Martín. Las ciencias jurídicas y las ciencias sociales: aportes para su análisis.

PIÑERO, María Teresa. Introducción a las ciencias desde perspectiva histórica.

PIÑERO, María Teresa. Introducción al Estado, Derecho, Democracia y ciudadanía

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS DESDE PERSPECTIVA HISTORICA

Maria Teresa Piñero

1. INTRODUCCIÓN

La palabra ciencia goza, sin duda de un gran prestigio, y quizás esto se deba a que nuestras condiciones de vida parecen asociarse, de una u otra manera, a ella. Desde la cura a determinadas enfermedades, los avances en las comunicaciones, las prevenciones sobre los desastres ambientales, la conquista del espacio, hasta los estudios sobre los condicionantes de la decisión del voto eleccionario, nos dan la pauta de cuanto tiene que ver la ciencia con nuestra vida diaria. Y cuanta seguridad nos proporciona que se siga investigando y logrando avanzar en la explicación de los procesos naturales, y en alguna medida en el de los humanos y sociales.

En cuanto a la importancia del tema ciencia en esta materia o en esta carrera, diremos que reside en que los parámetros de la ciencia establecen reglas para poder generar un tipo de conocimiento distinto a la mera opinión que podemos tener sobre algún tema (en nuestro caso, por ejemplo sobre las leyes), un tipo de conocimiento bastante seguro que admita una justificación racional o empírica de sus enunciados.

Sabemos y conocemos que la ciencia nos rodea, pero nos cuesta un poco entrar en el universo mismo que la palabra ciencia convoca. Sin duda que poder definirla también nos daría mucha seguridad, ya que nos permitiría poner en palabras algo que intuimos conocer y que se nos pide que transmitamos. Pues bien, vayamos por partes.

Es esta necesidad de seguridad la que hizo que hombres en algún lugar y en algún tiempo, trataran de describir y explicar, a través del lenguaje (gestual, hablado o escrito) lo que ocurría a su alrededor en el mundo de la naturaleza. Esa naturaleza que a veces los perjudicaba con huracanes, volcanes o sequías y otras los gratificaba con lluvias, cosechas abundantes y materiales nobles, se presentaba como un enigma a develar.

Cuando el hombre pudo conocer porqué ocurrían ciertos fenómenos, pudo prever cuándo ocurrirían y así tomar los recaudos necesarios. El comienzo de la ciencia se vincula a la necesidad de los hombres de protegerse de la naturaleza o de aprovechar sus bondades; en definitiva de obtener seguridad.

Hace sólo unos tres siglos que los hombres de ciencia han comenzado a entender el lenguaje de la naturaleza, aunque las tentativas de hacerlo son tan antiguas como el pensamiento humano. En esta búsqueda de seguridad, el hombre fue recorriendo un largo camino, construyendo instrumentos y métodos para develar las claves del dominio de la naturaleza, y lo fue haciendo en determinados contextos históricos, sociales políticos que condicionaban su búsqueda. De igual manera ocurrió, cuando aparecen las llamadas ciencias sociales, así sentar las bases científicas de lo social tuvo su recorrido, no exento de discusiones y por cierto, no concluido, sino en construcción y debate.

Por lo tanto, si hay posibilidades de hablar de algún tipo de conocimiento racional, cierto y bastante seguro, podemos decir que habría algún tipo de progreso en el conocimiento científico. Y si hay progreso en la ciencia podemos suponer que habrá solución a los problemas de los hombres y mejor calidad de vida.

Ahora bien, la importancia también se vincula al lugar que ocupa la ciencia en el mundo contemporáneo. Carlos Lista (1992, 3) sostiene que la ciencia constituye, en el mundo contemporáneo, una muy importante fuente de validación y legitimación del conocimiento y de las decisiones basadas en él, es decir es una fuente de poder, como lo fue la religión cristiana en la edad media europea cuando constituía el paradigma dominante para describir, explicar y predecir la realidad. Por lo tanto no es inocente calificar de científico a algún conocimiento.

Así las ciencias constituyen un «saber especializado» que dota de autoridad a las decisiones que tomen quienes deben servirse de él. Y esto tiene que ver con nuestra vida cotidiana, tanto como los tubos de ensayo y

los laboratorios, a los que frecuentemente asociamos con la palabra ciencia. Pensemos en la economía o en la política, que involucran medidas que están orientadas, guiadas o determinadas por algún tipo de saber teórico al respecto. Estas dos disciplinas han creado un «saber especializado» que sirve de base para el diagnóstico y adopción de políticas concretas.

A pesar de tanto consenso sobre el valor de la ciencia, esta es cuestionada, sin embargo, por autores dedicados a ella. Por ejemplo Feyerabend afirma que la ciencia ya demostró su poder cuando en la historia venció al mito, a la religión y a la brujería; pero esto no hace que sea la mejor forma de conocimiento; por ello no puede excluir otras formas cognoscitivas para la resolución de los problemas humanos.

2. DESARROLLO DE LAS CIENCIAS

1. Concepción clásica de las ciencias

a. Concepción griega

Nos ubicamos en el período de gestación de la ciencia; siglo VI A. C. en Grecia en razón de que aquí encontramos, desde nuestra visión occidental, un esfuerzo sistemático del hombre griego por acceder al conocimiento verdadero, por encontrar explicaciones racionales y por justificar las afirmaciones que realizaban no quedándose en los hechos individuales.

El pensador griego busca distinguir el conocimiento cierto y seguro del mutable y contingente. Así, Aristóteles diferencia dos grados del saber: experiencia y ciencia. La experiencia es un tipo de conocimiento mutable y contingente que está ligado a lo individual, a lo que ocurre con respecto a fenómenos aislados, que sólo puede describir lo que ocurre, y sobre lo que puede lograrse un conocimiento inseguro y opinable.

¿Cómo se constituía ese otro grado del saber que era el conocimiento científico o la ciencia?

Para entender esa concepción de la constitución de la ciencia, hay que tener en cuenta que:

La complejidad de los fenómenos naturales se explicaba partiendo de cierto número de ideas y relaciones simples y fundamentales.

En la base del conocimiento había principios primeros de la ciencia, evidentes por sí mismos, a los que se conocía por una especie de intuición, de los cuales se podían deducir otras verdades, usando las leyes y reglas del razonamiento correcto que la lógica proporciona.

Este era un procedimiento aplicable a todas las ramas del saber, en las que la lógica y la matemática ocupaban un lugar fundamental ya que proporcionaban los instrumentos, para aplicar la razón en la deducción de verdades más particulares.

Para aclarar lo afirmado anteriormente tomaremos un principio que Aristóteles enuncia en su libro *Mecánica*:

El cuerpo en movimiento se detiene cuando la fuerza que lo empuja deja de actuar.

Veremos cómo este principio nos sirve para ejemplificar la concepción clásica de ciencia.

A Aristóteles se le atribuyen cientos de libros, los que no han sido todos encontrados y hay muchos no conservados. Se dedicó, como era común en la época, a casi todas las ramas del saber: lógica, biología, física, política, ética, zoología, etc. En la Edad Media sus obras no se difunden por Europa, luego entre los siglos XII y XIII se las recupera en traducciones árabes y se expanden con éxito en el mundo, siendo influyentes en todo el pensamiento occidental.

Los griegos vivían pensando filosóficamente acerca de todo lo que los rodeaba, a tal punto que un tema muy popular en la Antigüedad era la burla que se hacía de los filósofos, especialmente en el teatro, ya que se los caracterizaba caminando ensimismados, pensando en la constitución del mundo y cayendo en un pozo ciego (Guibourg, 1986)

Este principio no es totalmente verdadero, al menos no en todas las posibilidades que brinda esa relación entre el movimiento de un cuerpo y la fuerza que sobre él se ejerce. Después de Aristóteles se avanza sobre el estudio del “movimiento” de los cuerpos, que es todo un tema en física, y es Galileo quien establece distinciones que le permitieron a Newton formular el llamado “principio de inercia” que nosotros aprendemos en la escuela y que en un esquema absolutamente simplificado nos llevaría a decir: que aquel cuerpo del principio aristotélico, puede seguir en movimiento aun cuando la fuerza que lo impulsaba ha dejado de actuar, justamente por inercia.

La pregunta que no dejaron de hacerse los científicos y los filósofos de la ciencia es: ¿cómo pudo mantenerse aquella afirmación aristotélica si era falsa?

Según Einstein e Infeld (1939) la perpetuación de este error pudo deberse a que éste era considerado uno de aquellos primeros principios de la ciencia que no necesitaban demostración y de los cuales podrían deducirse otros más específicos.

A su vez este principio del movimiento aristotélico, indiscutible, tuvo sus derivaciones en otros errores que duraron años.

Por ejemplo, Aristóteles sostuvo que: la Tierra era inmóvil y era el centro del universo. ¿Cómo pudo suceder que hasta Copérnico, 1800 años después, se mantuviera este principio? Kuhn (1993) sostiene que tuvo vigencia porque se relaciona de manera coherente con otros principios aristotélicos. En efecto, Aristóteles creía que, en ausencia de fuerzas externas provenientes de los cielos, todos los elementos de la tierra permanecían en reposo en la parte de la región terrestre que era natural a él: la tierra estaba naturalmente quieta en el centro y puesto que la astronomía y la física de la tierra no son ciencias independientes, la tesis de una tierra fija en el centro del universo implicaba una física del reposo y viceversa (Uba XXI, 1996:24).

Pero cuidado, que esto no implicaba que la observación no tuviera nada que ver para Aristóteles, al contrario, ocupaba un lugar importante, a diferencia de Platón, para quien lo que realmente ocurría en el mundo real estaba viciado, ya que el auténtico saber, el de la estética, la ética y ciencia se encontraba en el “mundo de las ideas”.

Para la concepción clásica, el conocimiento científico es un tipo de conocimiento cierto y demostrativo de las cosas por sus causas; que versa sobre lo universal y necesario presente en dichas cosas. Se estimaba que era posible conocer el orden natural en las cosas de la naturaleza, de allí que el conocimiento obtenido se considerara cierto (en el sentido de certeza).

Así, nos dice Klimovsky (1994), que si se le hubiese preguntado a Aristóteles cómo captar las leyes de la dinámica, habría contestado que había que sentarse en el puerto del Pireo, observar cómo se mueven los barcos y consignar la relación que hay entre la velocidad que adquieren en relación con la fuerza que los impulsa, que se estima por el número de remeros que emplea cada nave. Esto no obstaba a que se siguiera afirmando que estaba en la naturaleza de los cuerpos el moverse siendo esto un principio general que no necesitaba demostración.

De aquí podemos enumerar tres condiciones de lo que a partir de Aristóteles podría ser definido como ese tipo de conocimiento específico que se llamaría científico;

1. La ciencia es un tipo de conocimiento de lo «universal», que resume lo que ocurre en todos los casos bajo las mismas condiciones. Por ejemplo en el ámbito de la física, a Aristóteles le interesaba estudiar el comportamiento de todos los cuerpos cuando se detenía la fuerza extraña que lo impulsaban y para poder explicar esta relación no podía detenerse en sólo lo que ocurría en un cuerpo en particular cuando se quitaba la fuerza que lo empujaba.

Pero debemos ser cautelosos y no asignarle ambiciones propias del hombre moderno a Aristóteles; tanto a este como a todos los hombres de ciencia clásicos, no les preocupaba el hecho de que era necesario estudiar empíricamente una gran cantidad de casos para poder llegar a sostener algún principio universal, del tipo: «Todos los x son y», como sí fue vital desde la modernidad.

Aristóteles consideraba la investigación científica como una progresión que iba de las observaciones a los principios generales, para luego volver a las observaciones.

En la antigüedad la universalidad se ligaba a la esencia de las cosas, a lo necesario (en tanto no puede ser de otra manera), a una esencia propia de las cosas que configuraba un orden de la naturaleza que era inmutable y permanecía como tal por más que se estudiara el comportamiento de pocos o muchos cuerpos en condiciones similares. Así, por ejemplo el hecho de que los cuerpos se muevan en ciertas condiciones, como dijimos, presupone el primer principio de que está en la naturaleza de los cuerpos el moverse.

2. La ciencia es un conocimiento por sus «causas», la ciencia no se limita a describir las cosas que ocurren sino la causa de esto. La ciencia se constituye en cuanto se indague el «por qué» ocurren determinados fenómenos, cuando pueda explicarse, en el ejemplo de la inercia, porqué el cuerpo no se detiene cuando deja de actuar sobre él una fuerza extraña.

Entre las causas, que enumera Aristóteles, hay una que adquiere singular importancia; la llamada causa final, que implicaba que la ciencia no sólo averiguaba el por qué ocurrían los fenómenos sino para qué. Era necesario investigar «con el fin de qué» ocurrían los fenómenos.

Por ejemplo, los cuerpos no sujetos se mueven hacia la tierra con el fin de alcanzar su lugar natural es considerada una afirmación aristotélica de carácter finalista o teleológica.

3. La ciencia justifica sus afirmaciones, da explicaciones de ello y demuestra lo que afirma. Esta demostración, que es dar pruebas de la afirmación que se realiza, en esta concepción clásica se logra desprendiendo unas verdades científicas de las otras más generales y primeras, a través del razonamiento lógico, utilizando el método deductivo.

El contexto del pensamiento clásico

Es interesante pensar cómo la forma de vida, la cultura, el tipo de relaciones entre los griegos y entre estos y sus enemigos, así como tantas otras cuestiones no tan teóricas como el concepto de ciencia, sino más bien prácticas, como la dinámica de la vida misma, pueden alimentar una forma específica de pensar sobre el conocimiento.

La cosmovisión de la época permitía relacionar los distintos aspectos y grados del saber; no había una distinción tajante entre objetos de estudio y métodos de trabajo, ya que lo importante era la búsqueda de la verdad. Y esto se entendía que perfeccionaba al ciudadano del Estado, ya que este problema era fundamental para el hombre griego, cuyo pensamiento era primordialmente filosófico político. Este era precisamente el motivo para dedicarse a la ciencia.

Así también, esta búsqueda de la verdad y la concepción sobre los aspectos sociales griegos se vinculan a una jerarquía en las ciencias. En efecto veamos que Aristóteles distingue tres tipos de ciencia; **teoréticas, prácticas y productivas**. Las primeras incluyen un grupo del saber que hoy abarcaría las ciencias puras: matemática, física, biología. Las segundas son las ciencias del hacer relacionadas con la provisión de normas para la conducta humana; la ética, el derecho y la política. Luego vienen las ciencias productivas que serían como ciencia aplicada o técnica. Estas eran las más desprestigiadas ya que correspondían a los trabajos prácticos, que eran propios de los esclavos.

Esta desvalorización del «hacer» correspondiente a los esclavos, puede dar una pista de porque la ciencia clásica no tuvo gravitación sobre el desarrollo de las técnicas, salvo algunas cuestiones puntuales. En cambio las ciencias de la contemplación le correspondían al hombre libre, que era el ciudadano; aquel dedicado a la búsqueda de la verdad en sus diferentes formas y alejado de los trabajos manuales inferiores. Estos hombres eran los encargados de pensar sobre las mejores normas para lograr el mejor Estado, que era la finalidad que orientaba la política del griego.

Y como de derecho es de lo que más hablaremos durante estos años, debemos decir que, en algunas épocas históricas de Grecia, los ciudadanos griegos participaban en la creación del derecho cuando se reunían en las asambleas (ellos fueron los padres de la democracia directa).

La aplicación de la ley también quedaba en manos de los ciudadanos, los que reunidos en Tribunales decidían qué pena aplicar a quien hubiese violado la ley. Cada persona se representaba a sí misma frente a los tribunales y esgrimía su defensa; no existía la figura del abogado y tampoco tenían juristas con una especial preparación técnica; carecían del profesional del derecho.

El derecho romano fue el elemento cohesionante de todo el imperio romano, y con él surgieron especialistas y técnicos, como los magistrados y los jurisconsultos.

b. Concepción medieval de ciencia

*Durante la última parte de la Edad Antigua, y toda la Edad Media (que comienza cuando cae el Imperio romano de Occidente), continúa la **cosmovisión deductivista**, en el sentido de considerar que hay primeros principios de los cuales se deducen otras verdades, pero su base filosófica es el teocentrismo (Dios en el centro y en el comienzo de todo) que ubica a la teología en la cúspide del conocimiento.*

Esto da lugar al llamado iusnaturalismo que tendrá virtual importancia en la conformación del derecho y los estudios sobre el derecho. El iusnaturalismo teológico es una concepción, que en el derecho, supone que éste debe formarse sobre la base de un derecho natural compuesto por principios morales cuya fuente es Dios.

El pensamiento de la Edad Media

La razón de este subtítulo está en que no compartimos la opinión que sostiene que durante la Edad Media hay un oscurecimiento de las ciencias. Por el contrario, estimamos que es un período de transición en el que se van sentando las bases del pensamiento científico moderno, a través de la reflexión entre lo teológico y lo racional.

Desde el siglo V d. C. hasta el siglo X d. C el único saber legítimo es aquél que se vincula al orden natural establecido por Dios. Desde la aparición del cristianismo en occidente queda relegada la pregunta sobre los fenómenos naturales en tanto no puedan encontrar la última respuesta en la teología. Como la fuente del conocimiento es Dios, éste se obtiene a través de los textos religiosos, por ello desaparecen los escritos que no fueran acordes a la cristiandad (entre ellos los griegos).

Estos primeros principios están contruidos por verdades incuestionables y reñidas con la razón; la fuente de autoridad es Dios, si hay alguna ciencia es la fundada en esos principios, cualquier otra es censurada, incluso con la muerte.

Los que pretendían hacer ciencia debían dedicarse al comentario de los textos clásicos y si había conflictos de posturas, la cuestión se resolvía recurriendo a la cita de algún pasaje de los textos canónicos. Imaginemos lo difícil que podía ser esto, ya que había colisión de primeros principios entre ambas posturas, por ejemplo, para Aristóteles el mundo era eterno e increado, todo lo contrario que para el cristianismo.

*Umberto Eco retrata toda esta perspectiva medieval en su libro de novela *El nombre de la rosa* (1993), y así le hace decir al sacerdote Jorge: "...Antes mirábamos el cielo, otorgando sólo una mirada de disgusto al barro de la materia; ahora miramos la tierra, y sólo creemos en el cielo por el testimonio de la tierra. Cada palabra del filósofo, por la que ya juran hasta los santos y los pontífices, ha trastocado la imagen del mundo".*

Quien intenta realizar la síntesis en el siglo XIII entre el pensamiento laico del aristotelismo y el cristiano, fue Santo Tomás de Aquino, cuya autoridad es reconocida por la Iglesia. El autor, entre tantos aportes, trata de conciliar la fe y la razón teniendo como base el pensamiento cristiano, así sostendrá que la «fe es la plena realización de la razón».

Esta recuperación del saber se debe también e impulsa a su vez, a la creación de las primeras universidades europeas (Padua, Oxford, París) y la de Bologna en Italia (siglo XII), dedicada al Derecho, que la mencionamos en tanto se vincula a nuestro objeto de estudio. Esta nace para poner orden en la confusión legislativa que había por efecto de la invasión de los pueblos llamados bárbaros, que originaba una superposición de normas jurídicas árabes y romanas.

La creación de las Universidades, en tanto “centros del pensar”, contribuyen a la gran ruptura del “saber cristiano” fundado en la fe; ya que fue inevitable que fluyeran otros tipos de preguntas sobre el conocimiento. Poco a poco, la razón y la pregunta sobre “lo observable” comienzan a imponerse, así como la indagación sobre métodos racionales para trabajar y avanzar científicamente. En este sentido es en la Universidad de Padua entre los siglos XIV y XVI donde aparece una teoría metodológica que simboliza la fusión entre la fe y la búsqueda de lo racional. Esta teoría según Needham (1972) incluía varias fases, siendo la primera la selección, entre los fenómenos en discusión, de caracteres que parezcan comunes a todos ellos. La enumeración completa se consideraba innecesaria por la fe en la uniformidad de la naturaleza, como parte de la obra divina.

El ejemplo clásico de los dos tipos de saberes- el de la fe y el de la búsqueda racional- lo vemos en el relato de la reunión entre aquel astrónomo escolástico (educado en las doctrinas de Santo Tomás) y Galileo, hombre de «ideas modernas». Según cuentan, éste le ofreció al escolástico que mirara por su telescopio las lunas de Júpiter, que acababa de descubrir. El hombre se negó; adujo que las lunas de Júpiter no podían existir, dado que no figuraban en el tratado de astronomía de Aristóteles, y que si el telescopio dejaba verlas era porque debía ser un instrumento diabólico (Guibourg, 1986: 184).

3. CONCEPCIÓN MODERNA DE LAS CIENCIAS

Cuando decimos período clásico de la ciencia lo hacemos sobre todo para diferenciarlo del período moderno que constituyó una verdadera revolución en todos los campos y que dio el puntapié a la creación de los métodos y conceptos que hasta hoy nos parecen formar parte de nuestro concepto de ciencia. Es decir la idea que el conocimiento científico es un tipo de conocimiento cierto, seguro, verificable, sistemático, objetivo y metódico como acostumbramos a estudiar y por lo tanto a pensar, nace en esta época.

Podríamos decir que desde el siglo XVI y más específicamente en el XVII, el mundo asiste a una serie de cambios tan profundos en todos los niveles que serían imposibles describir en pocas palabras. Durante este período llamado del Renacimiento tardío, ubicado en la Edad Moderna, las condiciones sociales y culturales estaban maduras para que aconteciera lo que se llama el giro copernicano» en la ciencia, que hace referencia a un modo de pensar totalmente distinto al que le precedía.

Las grandes protagonistas son las ciencias exactas y naturales, pero también se piensa en el hombre y en lo social, aunque no separado de la ciencia natural todavía, sino fundido con ella. Ni tampoco alcanzando un grado de sistematicidad que pudiera distinguir las disciplinas sociales entre sí. En las preguntas sobre el hombre y lo social la influencia de la racionalidad de la modernidad se da bajo la forma combinada del iusnaturalismo racionalista y los principios empiristas que se imponían en las ciencias naturales y más que nada en la física.

Hasta el momento las preguntas de los filósofos sobre aspectos sociales o humanos desde la modernidad, se ven ampliamente influenciados por el iusnaturalismo racionalista que consiste en la creencia de un orden compuesto por primeros principios que el hombre puede conocer por medio de su razón. No hay distinción tajante entre ciencias sociales y naturales, es todo un gran conglomerado de preguntas sobre el orden social, que al estimarse que pueden deducirse de reglas de la razón es también un orden natural.

Sistematicemos ciertas **características de ciencia desde la modernidad:**

1. Valorización del saber racional; por oposición al teocentrismo de la Edad Media el hombre moderno confía sólo en su razón, ésta y la experiencia serán las guías para hacer ciencia.

Y cómo no habría de ser así, si su razón le habría las puertas a un universo dominable y maravilloso! Desde el descubrimiento de América, los grandes avances en la física; como la caída de los cuerpos de Galileo, el sistema heliocéntrico de Copérnico y muchos otros que incluso le antecedieron, le demuestran al hombre que no hay conocimiento cierto y seguro para siempre. El hombre debe dudar y su razón le dará la guía para avanzar en el conocimiento.

2. Creación de la técnica; desde el siglo XV hay un auge de la aplicación del conocimiento para obtener beneficios. La ciencia no se orienta a la búsqueda de una verdad filosófica como en los griegos o en la Edad Media, sino que ahora el moderno resuelve problemas mediante el saber. Desde el surgimiento de la imprenta que facilita la transmisión del saber y por ende su difusión, hasta el telescopio que permite el progreso de la astronomía, como la cartografía que posibilita el descubrimiento de América.
3. Perfección de los métodos para hacer ciencia; el método experimental y el matemático proporcionarán al moderno la posibilidad de controlar la naturaleza y de conocer sus leyes. Hay un interés por dominar

la naturaleza objetiva y encontrar sus regularidades, así se pueden establecer leyes que permiten predecir los fenómenos naturales.

4. Institucionalización de la ciencia, o sea, creación de los espacios para hacer ciencia, discutirla y difundirla. Se forman las sociedades científicas donde se concentraba la discusión «seria» sobre los descubrimientos y nuevas teorías. Desde aquí se difunden con velocidad, gracias a la imprenta, las ideas científicas a una sociedad que está generando una mentalidad receptiva a este tipo de saber. Es más, que se entusiasma y está dispuesta a utilizarlo, así van apareciendo los primeros tratados técnicos como: «De la Pirotechnia» de Biringuccio en 1540, «De Re Metallica» de Agrícola, con temas de minería y la metalurgia (Pro ciencia CONICET, 1996).
5. Distinción entre disciplinas científicas: El moderno intenta establecer el objeto que será estudiado. Las ciencias naturales y exactas comienzan a delimitarse claramente, cada una desarrollando sus técnicas de trabajo, delineando el empleo instrumental de su disciplina y los límites de su objeto de estudio.

3.a. El contexto de la ciencia moderna

Se considera que este proceso en el conocimiento encuentra su marco en profundos cambios políticos, sociales y económicos en la Europa Occidental que definen no sólo una nueva concepción de la ciencia sino un nuevo modo de concebir al mundo natural y social por oposición a la antigüedad y a la Edad media. Estos cambios se reflejan en:

Aspectos sociales

Desde un punto de vista social es con la modernidad que aparece una nueva clase social: la burguesía, nacida al amparo de un nuevo modo de producción: el capitalismo, el que es estimulado por los grandes descubrimientos del siglo XV y XVI y por la explotación del mundo colonial. Es esta nueva clase, la burguesa, quién, con su actividad comercial por medio del dinero, participa de la creación de riqueza necesaria para el funcionamiento del Estado (nueva forma de organización política). Así cuando comienza el desarrollo urbano y la valorización de la técnica se convierten en una fuente importante de ingresos que también es aprovechada por el burgués y alentada por los monarcas (que son en esta época los gobernantes del Estado), ya que son éstos los que cuentan con el capital necesario para las inversiones que demanda el crecimiento de la industria naciente. De esta manera son protegidos los hombres de ciencia, quienes con su saber permiten la creación de la técnica y la aplicación del conocimiento científico a estas nuevas industrias.

Aspectos político-jurídicos

Desde el punto de vista político en el siglo XVI se organizan los Estados, así por primera vez hay un centro unitario de acción y decisión política que cohesiona a todos los hombres bajo una forma jurídica que los iguala formalmente. Este cambio en lo jurídico, se contrapone a lo que ocurría en la Edad Media en la que no había unificación legislativa y la aplicación de las leyes dependía del estamento feudal al que se perteneciera. Así, por ejemplo los soberanos podían reconocer derechos especiales por medio de las llamadas cartas o fueros, pero sólo a un grupo feudal en razón de la relación que lo uniera con el mismo, y emanada como una concesión unilateral sin intervención legislativa ni extensible necesariamente a todos los hombres.

Cuando se crea el Estado, este asume el monopolio de la coacción física organizada, o sea, que es el único autorizado a crear la ley y aplicar sanciones a quienes no la cumplan destruyéndose la malla de concesiones unilaterales, y estableciéndose el principio de igualdad ante la ley de todos los hombres sujetos a ella. Las leyes creadas por este primer modelo de Estado, el absolutista, son hechas a la medida de las necesidades del burgués; aseguran el derecho de propiedad, de circular libremente, libertad de contratación etc.

Aspectos económicos

Desde el punto de vista económico comienza a desarrollarse el capitalismo, convirtiéndose el intercambio comercial por medio del dinero en la principal fuente de poder de la modernidad; lo que consolida el poder de esta

clase social; la burguesía, que impondrá su propias pautas sociales y económicas, en alianza con la monarquía, todos derechos que definen su poder y protagonismo en esta época.

La ciencia florece bajo las manos de los señores burgueses y crece para engrandecer este nuevo Estado al que puede dotar no sólo de poderío económico por sus grandes aportes al ámbito militar y de navegación, sino también de prestigio, ya que en esta época renacentista y moderna la ciencia es otra fuente de poder para los Estados.

El poder en decadencia de la Iglesia, cuya filosofía teocéntrica es desplazada por el antropocentrismo, no implica que los hombres no creyeran en Dios o que los pensadores racionalistas fueran ateos, pero si que el triunfador en la lucha medieval por el control político entre Iglesia y poderes políticos terrenales, que duró siglos, fueron estos últimos. Y la razón ocupó el lugar que durante mucho tiempo ocupó la religión.

En los siglos posteriores, XVIII y XIX, acontecen nuevos hechos y más descubrimientos y más explicaciones, se van refinando los instrumentos para dominar y para explicar a la naturaleza, y se va generalizando la idea inductivista de ciencia que da lugar al llamado modelo naturalista de ciencia que en el ámbito específico de lo social veremos como el modelo positivista de ciencia.

2.d - La aparición de las ciencias sociales

Las ciencias sociales, que tienen como objeto al hombre y sus producciones, (tema que se desarrolla a continuación), recorrieron un largo camino hasta dar por sentada su existencia como brazo de las ciencias empíricas. El hombre siempre se ha preguntado por su psique, sus motivaciones y su cultura, pero en la Edad Media la reducción a la teología impedía que esas cavilaciones adquirieran sistematicidad.

A comienzos de la modernidad el hombre está maravillado por la física; le permite ordenar el mundo natural, y los grandes logros obtenidos en este campo hacen que cuando aparece una nueva disciplina social tenga como modelo aquella prestigiosa disciplina y se le imponga un “plan de investigación” que debe ser cumplido bajo pena de no ser calificada de científica.

El orden en la naturaleza se estaba logrando, era hora de preguntarse por el orden en la sociedad.

Pero como sucede en todos los ámbitos, para que haya preguntas debe existir curiosidad crítica, y así sucede con el nacimiento de las disciplinas sociales, que vienen a cuestionar el orden dado en la sociedad europea del siglo XVIII y sobre todo en el XIX.

Podemos decir que hasta la *Revolución Francesa* (1789) la sociedad no constituía un auténtico problema, todavía era posible una visión monolítica, sin graves conflictos sobre la sociedad misma. Pero cuando la sociedad europea entra en crisis, cuyo exponente es la revolución con sus efectos, la sociedad se convirtió en un grave problema para sí misma a nivel de la práctica y se hizo evidente la ignorancia teórica sobre esta (Mardones, 1991).

En efecto, la revolución evidenció el poder del absolutismo del monarca y las diferencias sociales profundas que comenzaron a surgir por efecto del capitalismo burgués. A partir de la revolución se difundieron los ideales de los derechos del hombre y los límites al poder del gobierno.

En este proceso debemos citar en el siglo XIX la *Revolución Industrial* que implica una unión entre ciencia-técnica y progreso industrial. Los hombres conocen una verdadera revolución tecnológica que apareja la industrialización en los países europeos centrales. Las maquinarias posibilitan una nueva forma de producción industrial que se acompaña de una nueva forma de trabajar de los hombres; en conjunto y en serie.

La producción artesanal está siendo, poco a poco, suplantada por la producción en masa de manufacturas, lo que no puede dejar de generar impactos a nivel social. En efecto, la producción es organizada por el dueño capitalista (perteneciente a la clase burguesa) que impone sus condiciones de trabajo a un grupo de asalariados que ven en las máquinas a sus competidores.

Entonces no todo es buenaventura; pues si bien hay un crecimiento técnico impresionante que capacitó y alivió el trabajo humano, que permitió la difusión de educación, cultura y mejores condiciones de vidas; no es menos cierto que estas condiciones lo eran sólo para ciertos grupos, porque la gran masa de trabajadores que había crecido atraídos del campo a la ciudad por la industria, vivía en condiciones de explotación.

De allí que hay un fuerte cuestionamiento a las condiciones de vida que aparejaba ese progreso técnico, que llevó a la sociedad intelectual a preguntarse por un nuevo equilibrio social.

El hecho es que estos dos momentos, la Revolución Francesa y la Revolución Industrial, dejan abierto el camino para un impulso a las ciencias del hombre y fundamentalmente para las que conciernen a la sociedad. Comienza a estudiarse, a partir del siglo XIX, de manera sistemática el hombre, su lenguaje, sus costumbres, las instituciones que va creando, su cultura.

Los hechos históricos tienen importancia en la configuración de las ciencias sociales porque, de una u otra manera, si el objeto de estas disciplinas es el hombre y la sociedad, estas ciencias nacían para explicarlos, describirlos, transformarlos o simplemente justificarlos.

La ciencia social nace simultáneamente en las obras de Comte y de Marx; el primero dio paso al *positivismo* y a partir de Marx se forma una línea de pensamiento llamada *crítico-dialéctica*. Ambos modelos – positivista y dialéctico – son igualmente antiguos. Esta vecindad en el tiempo explica la similitud de algunos de sus presupuestos: por ejemplo la consideración del carácter objetivo de la realidad social y la confianza en los logros de la razón científica para transformar las sociedades. Aunque ambos con teorías muy distintas y fines políticos diversos; así para Marx las nuevas fuerzas de la ciencia harían posible que la clase obrera se librara del sistema opresor del capitalismo. Para Comte y sus seguidores, la ciencia positiva promovería el progreso y formas más racionales de vida.

Ambas concepciones se originan en contextos diferentes; en Francia, Comte crea en el siglo XIX la sociología bajo el modelo estricto de las ciencias naturales respondiendo al modelo de la física ya que ésta había sido la “ordenadora” del mundo.

En Alemania no hay un desarrollo del naturalismo tan fuerte y surgen otras corrientes que se oponen al positivismo naturalista, algunas de ellas tendrán como base al marxismo, otras compartirán sólo algunos puntos. Luego veremos el pensamiento alemán del historicismo.

2.d.1. Las ciencias sociales positivas bajo el modelo naturalista

Porqué las ciencias sociales, bajo el modelo naturalista, aspiraban a encontrar su modelo en las naturales?.

La respuesta podría ser que son estas las que proporcionan el ejemplo más claro del progreso de la ciencia a través del dominio de los fenómenos que logran.

Por ello a la sociología, en principio se la llama “física social”, siguiendo el modelo de la física natural, por lo que al conjunto de características que definen a las ciencias en ese momento se lo designa como *modelo naturalista de ciencia*. Modelo que adquiere gran prestigio e importancia por sus posibilidades explicativas y que se consolida en el siglo XIX bajo el nombre de *empirismo o positivismo*.

Todas las disciplinas sociales se llaman “ciencias positivas” bajo este modelo y se van formando bajo los presupuestos que les permitirían ser consideradas “verdaderas ciencias”; que implicaba;

1- *Utilizar el mismo método que las ciencias naturales*: esto es tener como base y fin la experiencia, poder matematizar si fuera posible y cuantificar (medir) sus objetos de estudio.

Dentro de las posibilidades que brinda el método general de comprobación empírica, el método más utilizado sería el *inductivo* que propone partir de la *observación* de casos singulares para poder obtener una conclusión fundamentamente general.

2- *Un conocimiento absolutamente objetivo*, esto es que no presente dudas sobre la certeza de haber alcanzado la verdad. Esto se logra con el cumplimiento exhaustivo del método científico, lo que garantiza la rigurosidad de las conclusiones (también se desarrolla en la segunda parte).

3- *Separación entre hechos y valores*; los hechos despojados de valoraciones del investigador son el objeto de estas ciencias. El investigador debe ser neutral, no comprometerse en la investigación, sino ser objetivo. El campo de los valores es extracientífico.

4- *Establecimiento de leyes*: es decir encontrar las reglas constantes e invariables de las cosas. En el ámbito de las ciencias sociales implicaba encontrar regularidades en las conductas humanas, en los fenómenos sociales, en los procesos políticos y en todos los campos de estudios sociales a fin de establecer normas generales científicas que permitieran predicciones en esos ámbitos.

2.d.2. El positivismo en las ciencias sociales

El siglo XX con una influencia fuerte de la tradición naturalista en las ciencias sociales, implicó alejarse de la reflexión especulativa y filosófica, y aumentar el optimismo acerca de los resultados que podrían esperarse en cuanto se lograra un firme fundamento científico y empírico.

Se afianzó firmemente la *cosmovisión inductivista de la ciencia*, esto implicaba que en la base del conocimiento ya no hay verdades indemostrables, ni sólo cognoscibles por la razón; la concepción inductivista pone en la base del conocimiento la *experiencia*, única fuente segura del aprehender.

Pero debemos aclarar que el positivismo es un concepto escurridizo que incluye en su seno variadas corrientes. Por eso distinguiremos entre la aparición del primer positivismo y luego el que reformuló *Popper*.

Aproximadamente en 1920 aparece el denominado *Círculo de Viena para la comprensión científica del mundo*, formado por filósofos y científicos, preocupados fundamentalmente por la búsqueda de los límites de la ciencia. El primer objetivo era distinguirla de la metafísica y de la filosofía.

Se impulsa para este fin estudios filosóficos del lenguaje, el que a través de la lógica sería el instrumento más perfecto para constituir un lenguaje científico técnico.

Estos llamados *positivistas lógicos* establecen dos criterios de verdad para los enunciados científicos: la *verdad lógico-formal*, que implica la dependencia de la corrección del conocimiento respecto de las reglas de la lógica formal.

Y la llamada *verdad fáctica* que significa contrastar los enunciados científicos con la realidad a la cual se refieren.

La importancia de esto es que proporciona instrumentos para distinguir la ciencia, ya que científico es sólo aquel análisis de la realidad que trabaje estos dos aspectos; la relación lógico-matemática y la verificación empírica. El conocimiento científico presupone ambos tipos de verdad, pero la verificación empírica es la última prueba que debe pasar todo enunciado científico, considerando que la observación directa por medio de los sentidos es la base del conocer.

Los positivistas lógicos más conocidos fueron; *Russel*, el primer *Wittgenstein*, *Carnap*, y también forma de esta concepción un autor que es uno de los pilares de los estudios sobre el derecho, al que volverán una y otra vez a lo largo de la carrera: *Hans Kelsen*.

La ciencia quedó encorsetada en criterios tan rígidos por efecto de las exigencias positivistas, que fue dentro del mismo positivismo donde surgieron figuras llamadas “neopositivistas” que rectificaron ciertas cuestiones, como *Popper*, *Nagel* y *Hempel*, que son tomados hoy como paradigmas teóricos cuando se trata de hablar de ciencia. En la actualidad, en general, los positivistas son *post-Popper*, es decir admiten ciertos presupuestos del positivismo, pero luego de haber pasado por el cedazo de las incorporaciones y rectificaciones de filósofos de la ciencia más flexibles como *Popper*. Este autor es uno de los principales críticos del positivismo duro; estableció un nuevo paradigma científico que permitió adaptar el positivismo a las ciencias sociales, ya que las exigencias positivistas sólo eran aplicables a las naturales.

Así, afirma que nuestro saber es desde el comienzo, conjetural, hipotético, siempre sometido a revisión. Por ello que el concepto de hipótesis aparece como el eje central de la ciencia neo-positivista. No hay comprobación acabada ni definitiva, sólo hipótesis y conjeturas. Su primer pregunta apunta a cuestionar el método inductivo: Cómo comprobar todos los casos que exige el empirismo o inductivismo para estimar verificada una afirmación científica?

Dirá, entonces, que la ciencia no es posesión de la verdad sino búsqueda incesante de la misma, porque la ciencia comienza con *problemas*, lo que implica destruir la idea positivista de que los hechos están fuera del mundo personal y a la espera de ser conocidos y aprehendidos.

Popper legará a la historia de las ciencias sociales la idea de que no hay una realidad objetiva fuera del investigador y que toda mirada sobre la realidad presupone una interpretación previa y posterior sobre la misma.

En cuanto a la neutralidad valorativa del investigador, que para los positivistas es fundamental para lograr un conocimiento no teñido de valores ni motivaciones personales, por lo tanto objetivo, es reformulado con los aportes de estos neopositivistas. A partir de *Popper* se estima que lo decisivo no es la actitud del investigador para lograr conocimiento objetivo, sino que, en el contexto de justificación, los logros obtenidos por el investigador sean posibles de ser *controlados intersubjetivamente*, es decir que sean otros investigadores o personas con conocimiento para hacerlo, los que evalúen críticamente los resultados alcanzados.

Es interesante observar cómo una concepción de ciencia, por más que pretenda estar totalmente al margen de los contextos sociales, tiene sin embargo su relación con ella. Es el caso también del positivismo, que no sólo implicó un gran crecimiento a nivel de las ciencias, sino que tuvo efectos académico políticos muy importantes, a partir de los cuales la ciencia define su ámbito de pertenencia, separado de los valores e ideologías.

En efecto, en Europa, cuando nace el positivismo, se difundían mitos ideológicos que daban lugar a los totalitarismos, que se iban expandiendo en forma creciente. Estos mitos: la raza, el partido, el Estado, se entendían como enunciados científicos en la sociedad europea y contra estos, el positivismo erige el arma de lo científico; como una forma de quitar la irracionalidad y evitar que la ciencia sea utilizada como justificativo intelectual de aberraciones políticas (Pinto, 1995).

2.e. Las alternativas antipositivistas

Durante el siglo XIX y XX el hombre no descansa, pone en duda y critica los supuestos positivistas sobre los cuales se están construyendo las llamadas “ciencias sociales”. Así surgen diversas tendencias intelectuales opuestas al positivismo, que agrupan a historiadores, filósofos y científicos que sostienen la necesidad de no confinar las ciencias sociales a la comparación con las naturales.

Los debates que inauguran estas nuevas tendencias giran alrededor de la noción que el hombre es un producto cultural, imposible de ser estudiado como un ser natural, por ello requiere de una metodología sustancialmente diferente a las de las ciencias naturales.

Entre estas líneas que reaccionan frente al modelo positivista, podemos mencionar el *pensamiento alemán del historicismo* que surge en Alemania, donde el clima intelectual y político en el siglo XIX era distinto al de Francia, en el cual la influencia del racionalismo positivista era notoria.

En Alemania durante la segunda mitad del siglo XIX, el desarrollo del capitalismo, el afianzamiento de la burguesía en el poder y la unificación nacional, se daban con mayor lentitud que en los otros países. A ello se habría de agregar más tarde el auge del marxismo con un profundo cuestionamiento al capitalismo, todo lo cual contribuyó a crear un clima de incertidumbre y menor confianza en una ciencia social positivamente fundada (Lista, 1992: 19).

Surgen, al igual que los del Círculo de Viena, hombres de diversas disciplinas y líneas de pensamiento, pero unidos por la empresa común de refundar las ciencias sociales con otras bases: *Max Weber, Von Ranke, Windelband, Dilthey, Droysen*, etc.

Entre ellos, *Dilthey* en su obra *Introducción a las ciencias del espíritu* (1956) marca las diferencias en el objeto y en el método entre las ciencias naturales y las sociales.

Sostiene que el campo de investigación de las ciencias naturales es la naturaleza, o sea lo externo y ajeno al hombre, el medio. El campo de las *ciencias del espíritu* (así las llama), en cambio es un producto del espíritu humano; la cultura, tal como ha sido creada históricamente por el hombre. De ahí que las formas de conocimiento de ambos campos, así como las actitudes de los investigadores respecto de ellos, sean radicalmente diferentes; en las ciencias naturales se trata de *explicar* lo que sucede en el mundo. En cambio en las ciencias del espíritu, el mundo cultural histórico constituye fundamentalmente un mundo humano, propio del hombre, en el que puede darse un proceso interno de *comprensión*, sólo posible desde la propia experiencia humana.

En definitiva, el investigador y la realidad investigada en las ciencias del espíritu pertenecen al mismo universo; lo que se da es una unidad objeto-sujeto que permite la comprensión desde dentro de los fenómenos históricos. El hombre puede comprender su mundo histórico-social porque forma parte de él. Las ciencias naturales han de limitarse a la explicación de los fenómenos externos, esto es, al estudio de la causalidad.

Todas las posiciones que de allí surgieron configuran un modelo de ciencia distinto y explícitamente opuesto al positivismo, con una metodología propia, que busca dotar a las ciencias sociales o humanas de un estatuto científico propio.

Se aspira a *comprender* al objeto de estudio y esto permite justificar la existencia de las ciencias humanas o del espíritu; el hecho de que en estas ciencias el objeto de estudio es el mundo del hombre, algo creado históricamente por el mismo. Por esta razón no se puede desvincular el investigador y la realidad investigada en las ciencias humanas; o dicho de otra manera; aquí se basa la identidad sujeto-objeto, típica de las ciencias del hombre.

Esta *comprensión o hermenéutica*, como se la llama, haciendo alusión a lo que esta significa: *interpretar*, aspira a captar el significado de los actos y fenómenos sociales; he allí el verdadero papel del investigador social.

Se parte de la singularidad y riqueza de los hechos del mundo de la vida, hechos básicamente irrepetibles que no pueden ser reducidos a leyes empíricas, como pretendían los positivistas.

Para estas corrientes el sentido de los procesos o fenómenos sociales no se adquieren sólo con la observación, porque la observación misma da lugar a interpretación acerca de su sentido. Así sostiene Agulla (1998,15) que:

Observemos el lanzamiento de una jabalina. Se trata de un movimiento observable, pero en realidad puede ser tanto un acto de guerra (hecho por un guerrero), como un ejercicio de caza (hecho por un cazador) o una prueba deportiva (hecha por un atleta) o un ritual religioso (hecho por un hechicero). Como se advierte en el ejemplo citado, lo que sea el simple lanzamiento de una jabalina (un movimiento observable) depende de la adscripción de un sentido a ese movimiento físico. Y ese sentido que se adscribe depende de una definición socialmente condicionada por una situación histórica con toda su carga cultural (normas, pautas, valores, tradiciones, instituciones, etc.) que, evidentemente, definen tanto la aprehensión del comportamiento humano históricamente relevante, como su descripción fenoménica.

Las diferentes reacciones al positivismo se desarrollan en distintas direcciones y van adquiriendo identidades y nombre más específicos en las distintas disciplinas; surgen las líneas de los fenomenólogos, los interpretativistas, así como los críticos- dialécticos (autores que sólo toman algunos aspectos de Marx), y otras líneas y autores.

Las líneas de pensamiento no son susceptibles de caracterización tan rígida, ya que los autores van adoptando diversos presupuestos pertenecientes a líneas originariamente distintas. Nosotros optamos por describir el pensamiento alemán del historicismo en su versión hermenéutica, como alternativa al modelo positivista, pero no son los únicos que se formaron. Por ejemplo, Marx no puede ser incluido en ninguna de las categorías dadas, ni llamarlo antipositivista ni ubicarlo como hermenéutico, pero algunas líneas de la *crítica-dialéctica* que él inaugura, adoptan ciertos presupuestos suyos, más la hermenéutica más una crítica al positivismo.

Estas posiciones también tendrán influencia en el ámbito de lo jurídico, constituyendo distintas maneras de concebir al derecho y a los estudios sobre el mismo. Aparecerán tendencias alternativas en los estudios del derecho que adoptarán presupuestos hermenéuticos, otros marxistas, otros combinados con el positivismo. Nosotros luego veremos un enfoque crítico sobre el derecho.

2.f. Un desacuerdo básico

Podemos apreciar que desde el momento en que aparecen las ciencias sociales ya no podemos hablar de un único modelo de ciencia, sino de diferentes formas de concebirla de acuerdo a los paradigmas, cosmovisiones o concepciones.

El esquema cerrado y organizado del período clásico y moderno de ciencia cede lugar a la multiplicidad cuando se trata de hablar de *concepciones contemporáneas de ciencia*.

Como vemos, las ciencias sociales han sido siempre, desde su nacimiento, objeto permanente de discusiones entre los filósofos de la ciencia. Están aquellos que le niegan a las ciencias sociales el carácter de “ciencias” esgrimiendo razones varias; que nunca alcanzaron el rigor explicativo de las naturales, que no pueden predecir y mucho menos formular leyes, etc.

Otros filósofos defienden su científicidad, y a otros no les parece relevante la polémica.

Dentro de las distintas disciplinas se generan también debates; en nuestro campo del derecho hay líneas de pensamiento que sostienen que los estudios sobre el derecho no constituyen una ciencia, y están quienes admiten su condición de tal, aunque concomitantemente se presentan distintos modelos de ciencia jurídica. Debemos decir que en este siglo también se están dando discusiones epistemológicas en el campo de las ciencias naturales, con cuestionamientos que hasta hace poco eran sólo del ámbito de las ciencias sociales.

Si el desacuerdo fuera sólo de palabras, uno podría hacer como uno de los padres del psicoanálisis, Lacan, que se negaba llamar a sus estudios psicológicos “ciencia” y los designaba con el nombre de “prácticas”. El problema es, y volvemos a la introducción de este tema, el valor que tiene la ciencia, desde la modernidad. Y el prestigio y poder que otorga la cobertura científica de las afirmaciones que se realizan. Incluso la ecología encuentra resistencia a su calificación de disciplina científica (y eso que no es una ciencia social...todavía). Las razones pueden ser muy valederas, pero se debe evaluar que el día que se la reconozca como ciencia, tendrá que concedérsele un lugar especial en el mundo que hasta hoy no tiene.

El hombre crea su cultura; esto es, transforma la naturaleza con un sentido, y a través del conocimiento de sus producciones podemos conocer al hombre mismo, pues se trata de estudiar un ser cultural que va cons-

tituyendo sus propias condiciones de vida; sus costumbres, su derecho, tradiciones, símbolos etc. Quien crea cultura es quien la estudia, y es esta fusión la que ha provocado numerosas polémicas acerca de su efecto sobre la imparcialidad de las investigaciones.

Es claro que las características humanas definen un objeto de estudio diferente a los animales y a cualquier ser vivo, lo que hace imposible controlar sus comportamientos con inflexibilidad. Mientras un físico puede predecir con certeza qué sucederá con determinados metales expuestos al calor, un sociólogo no puede hacer lo mismo con un fenómeno o acontecimiento social.

Esto ha llevado a que en la actualidad, desde Popper en adelante, no haya filósofos de la ciencia que aspiren lograr que la conducta humana, los fenómenos sociales, los procesos políticos y todo lo que pueda ser estudiado como producto humano, pueda ser abordado bajo el supuesto de encontrar y poder enunciar regularidades ciertas que pudieran ser contenidas en “Leyes” y en grado sumo en “Teorías” al estilo de las ciencias naturales.

Nagel (1968), filósofo de la ciencia, sostiene que habitualmente en las ciencias empíricas nos atenemos a *explicaciones probabilísticas* en las que las premisas explicativas contienen una suposición estadística acerca de alguna clase de elementos. Las generalizaciones que se pueden obtener no pueden ser universales, como en las ciencias naturales. Se conforman, entonces, *probabilidades estadísticas* que tratan de *explicar* los fenómenos sociales con métodos propios de las ciencias sociales.

Pero debemos dejar en claro que estas cuestiones deben leerse en el marco de una discusión, porque no para todos los epistemólogos, o científicos o filósofos de la ciencia es importante la cuestión de la “cientificidad” de la ciencia sociales en comparación con las naturales. Muy por el contrario, les parece una discusión fútil.

El hecho es que las ciencias sociales no dejan de ser un campo de batalla de filósofos, epistemólogos y científicos que discuten y reelaboran sus propias estrategias para acercarse de la mejor manera a su objeto de estudio.

1. Una de las alternativas antipositivistas

Durante el siglo XIX y XX el hombre no descansa, pone en duda y critica los supuestos positivistas sobre los cuales se están construyendo las llamadas «ciencias sociales». Así surgen diversas tendencias intelectuales opuestas al positivismo, que agrupan a historiadores, filósofos y científicos que sostienen la necesidad de no confinar las ciencias sociales a la comparación con las naturales.

Los debates que inauguran estas nuevas tendencias giran alrededor de la noción que el hombre es un producto cultural, imposible de ser estudiado como un ser natural, por ello requiere de una metodología sustancialmente diferente a las de las ciencias naturales.

Las diferentes reacciones al positivismo se desarrollan en distintas direcciones y van adquiriendo identidades y nombres más específicos en las distintas disciplinas: surgen las líneas de los fenomenólogos, los interpretativistas y otras líneas de pensamiento como la de la escuela de Frankfurt que si bien tienen una base marxista, se oponen al determinismo materialista del mismo y desarrollan una línea de trabajo antipositivista.

TEORÍA CRÍTICA - La Escuela de Frankfurt ¹

La denominación «teoría crítica» surge para caracterizar la labor de un conjunto de intelectuales en los años treinta y cuarenta, así como su proyección en una segunda e incluso en una tercera generación de pensadores alemanes unidos por varias cuestiones. El programa propuesto por Horkheimer en su discurso de toma de posesión de la Dirección del Centro en 1930, que nucleaba a estos pensadores, tenía la pretensión de fundar una teoría interdisciplinaria, caracterizada por un compromiso práctico. No obstante, la validez de una concepción unitaria, con presupuestos teóricos homogéneos entre los autores de esta Escuela, ha sido cuestionada por algunos de los principales historiadores de la misma. Por ello sería más adecuado referir-se a la existencia de diferentes «teorías críticas» en el marco de la tradición generada por el Instituto (Colom González, 1992).

Esta escuela adquiere su verdadera difusión en los años 60 del siglo XX y constituye una propuesta básica de construir, a partir de la convergencia de varias disciplinas, una teoría satisfactoria de la sociedad capitalista de la modernidad, sin ocultar sus fallas y anomalías.

Hay una primera generación de autores formada por Adorno, Horkheimer, Marcuse, Benjamín. Y una segunda generación, como Offe y Habermas.

¹ Las ideas aquí expuestas son una síntesis adaptada para este texto de las ideas sobre la Escuela de Frankfurt contenidas en: Bonetto, M. S., Piñero, M. T. *El Conocimiento de la política*. Advocatus. 2000.

El punto de convergencia común entre las diversas propuestas dentro de esta Escuela, es la de construir una teoría crítica de la sociedad que dé cuenta del dominio y la opresión, unido a un compromiso práctico en la construcción de una sociedad más humana. Esto surge de los cuestionamientos que realizan sus seguidores a las condiciones socio económicas del capitalismo en general y en particular en las que vivían los hombres en la época en que escribían, que consideraban en contradicción con los ideales de libertad y justicia que ya estaban universalmente concientizados.

Si bien estos autores reconocen algunos supuestos del marxismo, se alejan de muchos otros que postula esa corriente. Le adjudican al marxismo de los años 20 y 30 el destino de haber quedado reducido a ser funcional al estalinismo ruso.

Aunque la definición epistemológica de la teoría crítica aparece con claridad en un ensayo de Horkheimer de 1937 titulado "Teoría tradicional y teoría crítica", ya es claro desde sus inicios que esta perspectiva busca apartarse del modelo positivista en las ciencias sociales. Proponen un compromiso práctico desde una perspectiva teórica orientada a construir una sociedad más racional y humana, alejándose de la neutralidad y distancia propuesta por aquella.

La teoría crítica de esta Escuela se define como una unidad de teoría y praxis. Esto es así porque su crítica sólo puede lograrse, si en cuanto teoría, es capaz de responder a las necesidades reales de los hombres en un momento histórico determinado y a la vez penetrar en la conciencia de unos hombres dispuestos a la actuación práctica. Por ello la teoría se propone contribuir al develamiento de las condiciones de opresión en que se desenvuelve la existencia humana a fin de contribuir a la transformación del sistema socio-económico. Comprensión y transformación son aspectos inseparables de la teoría crítica.

Le critican al positivismo el haber llegado a una fetichización de la ciencia construida bajo el imperio de la «racionalidad instrumental», lo que los lleva a adorar más los procedimientos metodológicos que los resultados que pudieran obtenerse por la aplicación de la ciencia. Al contrario de aquella postura, la teoría crítica mantiene su vinculación con el propio objeto de estudio en el cual se genera: los hombres en cuanto productores de sus formas históricas de vida, y busca superar el establecimiento de un distanciamiento entre sujeto y objeto propio del positivismo.

Consideran que sólo se puede lograr con un cambio en el teórico (el sujeto cognoscente) para que reconcilie la actividad intelectual con un compromiso práctico (para la mejora del orden social).

Como este es el nudo de la propuesta, es necesario dejar en claro que la teoría crítica es siempre consciente de la inserción de sus presupuestos epistemológicos en la teoría. A diferencia de otras posturas que poseen dichos presupuestos en sus teorías pero los oscurecen, niegan incluirlos en sus abordajes o desconocen el real significado que estos tienen.

Según Horkheimer la comprensión y transformación de la sociedad son aspectos inseparables. Por ello no se puede analizar la sociedad existente como puro objeto externo, como un dato cuyo mecanismo de funcionamiento hubiera que descubrir y describir. Por el contrario entienden que se debe perforar esa «costra exterior» para poder mirar y dar cuenta de una sociedad que va produciendo ella misma sus formas de vida y que si construye relaciones económicas y sociales alienadas e inhumanas, son los hombres mismos los que deben transformarlas.

Un punto importante es la transformación que debe realizarse en la manera de pensar a las ciencias sociales. Horkheimer planteó ya en la década del 30 que en la situación de las ciencias sociales existía una limitación que provenía de la separación tajante que se había establecido (sobre todo por el positivismo) entre investigación científica y el pensamiento filosófico. Ésta separación hizo que quedara por un lado el conocimiento empírico de la realidad (tal como lo proponía el positivismo, para ser considerado científico) y por el otro la filosofía, que indaga sobre los valores, la ética y las esencias, y que quedó convertida en una mera especulación porque su tipo de reflexión se independizó de toda referencia a la realidad histórica-empírica.

Podemos apreciar que desde el momento en que aparecen las ciencias sociales ya no podemos hablar de un único modelo de ciencia, sino de diferentes formas de concebirla de acuerdo a los paradigmas, cosmovisiones o concepciones.

Esta separación anuló toda posibilidad de que las ciencias sociales pudieran ser críticas, en el sentido de servir para evaluar críticamente la calidad, dirección y destino de la vida pública. Por eso la teoría crítica apunta

a crear una teoría que integre más de una disciplina en su propia formulación como teoría, uniendo la teoría y la praxis, la evaluación sobre valores y la investigación.

La Escuela hace converger a las distintas disciplinas para dar cuenta de los problemas de la sociedad en su verdadera complejidad y dimensión, tanto la política hasta el psicoanálisis son pertinentes para explicarla y así poder coadyuvar a transformarla. Pero hay un especial interés en dejar en claro el papel que le corresponde a la filosofía, ya que ésta ha sido la disciplina más antigua y la que menos fecundamente ha servido para contribuir a la existencia práctica e histórica de la sociedad.

Incluso Habermas sostiene que la función primordial de la filosofía en este tiempo, y es por ella que mantiene una cierta legitimidad, es política: "Sí, necesitamos de la filosofía como fundamento de la crítica de las estructuras establecidas de poder".

Algunos de sus supuestos generales de esta corriente de pensamiento son:

1. 1. La diversidad y multidimensionalidad de lo social y humano. Por ello desecha el monismo metodológico del positivismo. La teoría crítica no acepta proceder en las ciencias sociales conforme al modelo de las ciencias naturales, pues el hombre no es un objeto de estudio como las materias de la naturaleza. Está dotado de lenguaje, libertad y cultura. Es a su vez en su singularidad y subjetividad donde reside la riqueza de su estudio y las posibilidades de emanciparse de las condiciones opresivas de vida. Lr historicidad.

Parten del carácter contextual de la sociedad, por ello ésta no puede ser estudiada de manera abstracta como si se tratara de un objeto externo atemporal, ahistórico. Cada sociedad tiene su historia y sus peculiares formas de relaciones.

1. La *comprensión o hermenéutica* es el método en general, en que deben abordarse los objetos sociales. Se aspira a comprender el sentido de los procesos y acciones sociales. Estos están constituidos por acto y sentido unidos de manera indisociable, por ello para poder estudiarlos no se puede proceder a la manera positivista abordando sólo la exterioridad del acto como si fuera un "dato de la realidad".
2. El papel clave que juega la filosofía como integra-da a una teoría general de la sociedad que sirva así «como el elemento reflexivo de la actividad social práctica e histórica». La filosofía como crítica no puede ser otra cosa que teoría crítica de la sociedad.
3. El concepto eje es el de **conflicto**, el que está latente en las sociedades, ya que no se realizan los valores de libertad e igualdad de manera completa por efecto de las hegemonías sociales (la supremacía y dominio sobre la vida que ejercen los que tienen poder para hacer que sus intereses sean valorados como los más relevantes).
4. Tienen un interés práctico que los guía: «mejorar radicalmente por medio de la teoría, la existencia humana», es decir transformar, para ello le asignan valores a la teoría y no temen afirmar la conexión existente entre el conocimiento y el interés. A diferencia del positivismo que plantea la neutralidad axiológica en el estudio de la realidad, y que estima posible deslindar el trabajo científico del interés de los sujetos cognoscentes.
5. La fusión entre sujeto cognoscente y objeto cognoscibles consideran que es imposible y además inútil la separación entre el que investiga y lo investigado pues es imposible que el hombre pueda establecer distancia de lo social ya que está estudiando aquello que es parte de su propia producción. Además esta fusión no es vivida como una limitación, como la plantean algunos neopositivistas como Popper, sino que es entendida como una fusión de signo positivo. En razón de ello sostiene Adorno "únicamente a quien sea capaz de imaginarse una sociedad distinta de la existente podrá ésta convertírsele en problema. ".
6. La teoría debe ser práctica, transformadora e interdisciplinaria. Es necesario una teoría que sea transdisciplinaria para abordar los procesos de la sociedad en sus distintas dimensiones, que proceda hermenéuticamente a fin de aprehender su complejidad real, que se comprometa en una práctica transformadora de los conflictos sociales, siendo su misión más importante la crítica social.

Destacaron el papel positivo de la ideología ya que pusieron en relación los procesos sociales con su politicidad (por lo de la hegemonía del poder) con las teorías y su historicidad. Ahora bien, para llegar a pensar en distintas maneras de realizar investigaciones científicas, fue necesario recorrer el camino de modelos rígidos, el pensamiento actual surge por reformular, reaccionar y plantear otras alternativas a aquellos modelos.

BIBLIOGRAFÍA

- Einstein, A, Infeld, L. (1939). *La física, aventura del pensamiento*. Editorial Losada. Buenos Aires
- Guibourg, R. y otros. (1986). *Introducción al conocimiento científico*. 2ª edición. Eudeba. Buenos Aires.
- Hempel, C. (1975). *Confirmación, Inducción y Creencia racional*. Editorial Paidós. Buenos Aires Introducción al pensamiento científico.
- Klimovsky, G. (1994). *Las desventuras del conocimiento científico. Una introducción a la epistemología*. AZ editora. Buenos Aires.
- Lista, C. (1992). *Cuadernos de Sociología*. Editorial Atenea. Córdoba.
- Mardones, J. (1991). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. Editorial Anthropos. España.
- Nagel, E. (1968). *La estructura de la ciencia. Problemas de la lógica de la investigación científica*. Editorial Paidós. Buenos Aires s/año de 1ª edición.
- Needham, J. 1972). “Las matemáticas y la ciencia en China y en Occidente» en: Barnes, Kuhn, Merton y otros. *Estudios sobre la sociología de la ciencia*. Editorial Alianza Universidad. Madrid.
- Popper, K. (1972). *Conocimiento Objetivo*. Editorial Tecnos. Madrid. 1974. 1ª ed. Pro CIENCIA-CONICET. Programa de Perfeccionamiento Docente. (1996). Módulo de Pensamiento Científico.
- Publicación Universidad de Buenos Aires. UBA XXI. Módulos de aprendizaje (1996). Introducción al pensamiento científico. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV

EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LAS CIENCIAS SOCIALES

MARÍA DE LAS NIEVES CENICACELAYA*

* Abogada, Magister en Derechos Humanos y Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Profesor Adjunto Ordinario Derecho Constitucional. Docente-Investigador Cat. II.

SUMARIO: I. El conocimiento Científico y los métodos de investigación.- 1. Nociones preliminares.- 2. El conocimiento científico. Sus características.- 3. Explorar, describir, explicar, predecir.- 4. Los campos disciplinares.- 5. El proceso de investigación científica.- 6. Los métodos de investigación.- 7. Los métodos cuantitativos y cualitativos.-II. La investigación científica en la Universidad.- 1. Antecedentes.- 2. La investigación en el campo del Derecho.- 3. La investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.- III. El perfil del abogado docente-investigador.- IV. Bibliografía.

I. El conocimiento Científico y los métodos de investigación

1. Nociones preliminares

La palabra *ciencia* es un término ambiguo, ya que tanto puede referirse a un proceso cuanto al resultado del mismo. En el primer sentido, equivale a *investigación científica*, es decir, a una búsqueda metódica de la verdad; mientras que en el segundo, alude al producto que resulta de esa investigación *metódica* (Sarlo, 1993).

Precisamente, según la Real Academia Española de la Lengua, *investigar* significa buscar datos de manera ordenada y sistemática para obtener conocimientos nuevos o para encontrar aplicaciones nuevas a los conocimientos existentes.

En este sentido, Samaja entiende que la *investigación científica* es eso que hacen los científicos cuando investigan con la intención de producir conocimiento por el conocimiento mismo (por el simple placer que proporciona la contemplación de lo desconocido o la resolución de los enigmas que se le plantean a nuestra conciencia), o para producir conocimientos por las prácticas que de ellos se pueden extraer. Un *producto científico* es, entonces, el resultado de descubrimientos de hechos relevantes y de regularidades que los clasifican o los vinculan, así como de las argumentaciones destinadas a defender la efectividad de los hechos descubiertos y la validez de las regularidades encontradas (Samaja, 2006).

Desde el punto de vista de los fines que el investigador pretende que tengan las conclusiones a las que arribe, las investigaciones suelen clasificarse en dos grandes tipos: puras y aplicadas. Son *investigaciones puras* aquellas en que los conocimientos no se obtienen con el objeto de utilizarlos de un modo inmediato, aunque sus resultados, eventualmente, puedan ser empleados para fines concretos en un futuro más o menos próximo. En tanto, las *investigaciones aplicadas* persiguen fines más directos e inmediatos. Ambos tipos son modelos ideales y, por ello, muchas veces se realizan estudios que combinan ambas. Además, no son contrapuestas

ni están desligadas entre sí; por el contrario, no puede concebirse ni entenderse plenamente una sin el concurso de la otra. (Sabino, 1992).

El reconocido filósofo argentino Mario Bunge, egresado de la Universidad Nacional de La Plata, aunque residente en Canadá hace más de medio siglo, en una de sus más conocidas obras, postula una primera gran división, entre *ciencias formales* o ideales (entre las que se halla la matemática) y *ciencias fácticas* o materiales (naturales y sociales).

A partir de allí nos advierte que, mientras los enunciados de las primeras consisten en relaciones entre signos, los de las segundas se refieren a sucesos y procesos; y que, en cuanto al método por medio del cual se ponen a prueba sus enunciados, mientras a las ciencias formales les basta con la lógica, las ciencias fácticas necesitan de la *observación y/o el experimento*. A su vez, que las ciencias formales demuestran o prueban; mientras que las ciencias fácticas *verifican* (confirman o disconfirman) hipótesis que, en su mayoría, son provisionales. La demostración es completa y final; por el contrario, *la verificación es incompleta y por eso temporaria* (Bunge, 1997).

En un momento de la historia de la humanidad apareció un modo de conocer, de entender y explicar las cosas y los fenómenos naturales y sociales que se distinguió por sobreponer a las creencias (*doxa*) el examen de ellas, con el fin de dar a conocer los fundamentos de su validez y también los límites de su eficacia. Este modo de conocimiento fue denominado en la antigua Grecia *episteme*, en contraposición a la aludida *doxa*. Esta idea griega de *episteme* es análoga a nuestra noción actual de *conocimiento científico* (Samaja, 2006).

El *científico* descubre y expone respuestas a cuestiones que él cree relevantes, y que ponen en cuestión sus creencias básicas (Samaja, 2006). Y para ello se requiere una importante motivación, dedicación, esfuerzo, preocupación y voluntad (Gordillo, 2001).

2. El conocimiento científico. Sus características

Bunge también sostiene que el conocimiento que alcanzan las ciencias naturales (por ejemplo, la biología) y sociales (sociología) posee dos rasgos íntimamente vinculados: racionalidad y objetividad. Que es *racional* significa:

- que está constituido por conceptos, juicios y raciocinios y no por sensaciones, imágenes, pautas de conducta, etc. Tanto el punto de partida como el punto final del trabajo del científico son *ideas*;
- que esas ideas pueden combinarse de acuerdo con algún conjunto

de reglas lógicas con el fin de producir *nuevas ideas*.

- que esas ideas no se acumulan de manera caótica o, simplemente, cronológica, sino que se organizan en *sistemas de ideas (teorías)*.

Y es *objetivo* porque:

- concuerda aproximadamente con su objeto. Vale decir que busca alcanzar la *verdad fáctica*;

- verifica si las ideas se adaptan a los hechos, recurriendo a la *observación* y al *experimento*, lo cual es controlable y hasta cierto punto reproducible.

A su vez, nos proporciona una suerte de listado (*inventario*) de caracteres que identifican a este conocimiento científico (Bunge, 1997). A saber:

- *Fáctico*. La ciencia intenta describir los hechos tal como son, independientemente de su valor emocional o comercial.

- *Trasciende los hechos*. El sentido común parte de los hechos y se atiene a ellos. En cambio, la investigación científica no se limita a los hechos observados; por el contrario, los científicos “exprimen” la realidad a fin de ir más allá de las apariencias. Para ello, seleccionan los hechos que consideran relevantes, controlan hechos y, en lo posible, los reproducen.

- *Analítico*. La investigación científica aborda problemas circunscriptos, uno a uno, y trata de descomponerlo todo en elementos.

- *Especializado*. Consecuencia de lo anterior, no obstante la unidad del método científico, su aplicación depende, en gran medida, del asunto a investigar, como veremos luego.

- *Claro y preciso*. A la inversa del conocimiento ordinario que es vago, impreciso, inexacto y superficial, el conocimiento científico procura la precisión; y aunque nunca está enteramente libre de vaguedades, se las ingenia para mejorar la exactitud; y a pesar de que nunca está del todo libre de error, posee una técnica única para encontrar errores y para sacar provecho de ellos.

- *Comunicable*. Brinda información a quien ha sido entrenado para entenderla. La comunicabilidad es posible gracias a la precisión; y es, a su vez, una condición necesaria para poder verificar los datos empíricos y las hipótesis.

- *Verificable*. Las hipótesis científicas deben ser capaces de aprobar el examen de la experiencia. El científico inventa conjeturas -fundadas de alguna manera en el saber adquirido- que pueden ser cautas o audaces,

simples o complejas; pero que, en todo caso, deben ser puestas a prueba a través de la observación o la experimentación.

- *Metódico.* Como ya dijimos, el investigador no actúa de manera errática sino planificada; aunque no se excluye el azar. Además, el trabajo de investigación se funda siempre sobre el conocimiento anterior. El método científico no provee recetas infalibles para encontrar la verdad; sólo contiene un conjunto de prescripciones fallibles (perfectibles) para el planeamiento de observaciones y experimentos, para la interpretación de sus resultados, y para el planteo mismo de los problemas.

- *Sistemático.* La ciencia no es un agregado de informaciones inconexas, sino un sistema de ideas conectadas lógicamente entre sí.

- *General.* Ubica los hechos singulares en pautas generales; los enunciados particulares en esquemas amplios. El científico se ocupa del hecho singular en la medida en que éste es miembro de una clase.

- *Legal.* Inserta los hechos singulares en pautas generales llamadas “leyes”, naturales o sociales, según el caso.

- *Explicativo.* El científico no se conforma con meras descripciones. Se pregunta, además, cómo son las cosas, y procura responder por qué ocurren los hechos como ocurren y no de otra manera. La explicación científica se efectúa siempre en términos de leyes. Hay diversos tipos de leyes científicas y, por consiguiente, hay una variedad de tipos de explicación científica. Las explicaciones científicas se corrigen o descartan sin cesar, porque hay verdades parciales y errores parciales; y hay aproximaciones buenas y otras malas. Las explicaciones científicas no son finales pero son perfectibles.

- *Predictivo:* La predicción científica -al revés de la profecía- se funda sobre leyes e informaciones específicas fidedignas, relativas al estado de cosas actual o pasado. Puede fracasar porque los enunciados de las leyes sean inexactos o porque la información disponible sea imprecisa. Ahora bien, aunque una profecía resulte exitosa, no es un aporte al conocimiento teórico; mientras que una predicción científica fallida puede contribuir a él.

- *Abierto.* Siempre es posible que pueda surgir una nueva situación (nuevas informaciones o nuevos trabajos teóricos) en que nuestras ideas, por firmemente establecidas que parezcan, resulten inadecuadas en algún sentido. En la ciencia, incluso hasta los principios más generales y seguros son postulados que pueden ser corregidos o reemplazados. La

ciencia es abierta porque es falible y por consiguiente capaz de progresar.

- *Útil.* La ciencia es eficaz en la provisión de herramientas para el bien y para el mal. La utilidad de la ciencia es una consecuencia de su objetividad; sin proponerse necesariamente alcanzar resultados aplicables, la investigación necesariamente los provee.

En relación con lo anterior, aclara que cuando a la ciencia se la aplica al mejoramiento del medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en *tecnología* (Bunge, 1997).

3. Explorar, describir, explicar, predecir

Antes de ponerse a investigar, todo científico parte de la idea de que su objeto de estudio puede ser investigado; aunque esto puede significar diferentes cosas, según sean sus pretensiones en relación al tipo de conocimiento que espera obtener al finalizar su trabajo.

Ello nos lleva a distinguir investigaciones de índole:

- *Exploratorias.* Son las que pretenden dar una visión general y sólo aproximada del objeto de estudio. Ellas son frecuentes cuando no hay suficientes estudios previos y cuando aún es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad. También, cuando aparece un nuevo fenómeno que, precisamente por su novedad, no admite todavía una descripción sistemática, o cuando los recursos de que dispone el investigador resultan insuficientes como para emprender un trabajo más profundo.

- *Descriptivas.* Su intención es identificar los elementos componentes y las características fundamentales del objeto de estudio. Estas investigaciones permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento del fenómeno estudiado.

- *Explicativas.* Su preocupación es determinar los orígenes, los modos de existencia, el desarrollo, o las causas de un determinado fenómeno. Su objetivo, por lo tanto, es conocer por qué suceden ciertos hechos, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellos se producen. Este es el tipo de investigación que más profundiza el conocimiento de la realidad, aunque es necesario reconocer que los tipos anteriores, casi siempre, constituyen los pasos previos indispensables. Además, la investigación no tiene por qué reducirse a uno solo de estos tipos, pudiendo llevarse a cabo trabajos exploratorio-descriptivos o

descriptivos-explicativos, de acuerdo a la naturaleza del problema y al estado de los conocimientos del objeto de estudio (Sabino, 1992).

- *Predictivas*. Intenta -no siempre con éxito- trascender los hechos de la experiencia imaginando cómo puede haber sido el pasado y cómo podrá ser el futuro. No pretende la certeza. Se caracteriza por su perfectibilidad.

4. Los campos disciplinares

La ciencia es “fraccionada” en campos disciplinares.

El sociólogo francés Pierre Bourdieu llama campo al universo en el que se incluyen los agentes y las instituciones que producen, reproducen o difunden el arte, la literatura, la ciencia (Bourdieu, 2000).

Los campos disciplinares constituyen grupos de gestión del conocimiento muy diversificados y singulares, cada uno con sus formas, instituciones, tradiciones, hábitos, etc. Cada campo disciplinar se distingue por tener un objeto particular de estudio, conocimiento especializado sobre él, teorías y conceptos que lo organizan, un lenguaje especializado y método propio. Burton Clark explica que se trata de “paquetes de conocimiento” que tienen cada uno sus propias características, no sólo en la enseñanza y la investigación, sino también en las prácticas (Orler y Atela, 2014). En este sentido, el campo del Derecho aparece bien diferenciado de otros campos disciplinares, como los de la Sociología, la Antropología o la Economía.

Esos campos disciplinares suelen verse reflejados en el modo en el que las instituciones universitarias organizan administrativamente la oferta académica, ya sea “compartimentalizándola” en lo que, en nuestro ámbito denominamos “Facultades”¹ o “Escuelas”,² sea agrupando campos afines en “Departamentos”³.

¹ La Universidad Nacional de La Plata cuenta, además de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con otras dieciséis unidades académicas: Arquitectura y Urbanismo, Bellas Artes, Ciencias Agrarias y Forestales, Ciencias Astronómicas y Geofísicas, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas, Ciencias Médicas, Ciencias Naturales y Museo, Ciencias Veterinarias, Humanidades y Ciencias de la Educación, Informática, Ingeniería, Odontología, Periodismo y Comunicación Social, Psicología y Trabajo Social.

² La Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires está organizada en tres Escuelas: Tecnología, Ciencias Agrarias, Naturales y Ambientales, y Ciencias Económicas y Jurídicas.

³ La Universidad Nacional de Luján se compone de cuatro Departamentos: Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología.

No obstante la diversificación de la ciencia actual, con múltiples campos disciplinares con objeto y métodos propios, cada vez se hace más imperioso que las investigaciones científicas trasciendan los límites de una sola disciplina (Orler y Atela, 2014), *yendo hacia una interdisciplinariedad* en la que exista acercamiento, diálogo e integración de distintos campos o, más aún, hacia la *transdisciplinariedad* como búsqueda de un análisis integrado a partir de un paradigma general sobre el cual pueden trabajar investigadores de diferentes disciplinas (Kaplan, 1989).

5. El proceso de investigación científica

Todo proceso de investigación científica forma parte de un desarrollo más vasto, el de la historia en la que se genera todo producto científico y a la que todo producto retorna como una condición de los nuevos procesos. Es que siempre que se inicia un proceso de investigación científica, ya nos encontramos con condiciones de realización que son resultado de procesos anteriores, productos de la cultura general y de logros científicos anteriores (hipótesis previas, teorías previas, técnicas previas, etc.) que funcionan como "materias primeras" de la investigación actual. Y, a la vez, cuando un conocimiento científico egresa del proceso de investigación, inmediatamente se transforma en condiciones de investigación para nuevos procesos, respecto de nuevos objetos. Así, los conocimientos científicos a la par que son resultados de la investigación científica, son condiciones y medios de otro proceso de investigación (Samaja, 2006).

En este proceso se pueden distinguir cuatro momentos (Sabino, 1992). El primer momento es el que utiliza el investigador para ordenar y sistematizar sus inquietudes, formular sus preguntas y elaborar organizadamente los conocimientos que constituyen el punto de partida del proceso de investigación. Revisa lo que ya se conoce respecto al problema que se ha planteado y define qué es lo que quiere saber y con respecto a qué hechos. Es el *momento lógico*. El segundo momento el investigador fija su estrategia ante los hechos que va a estudiar; elabora los sistemas de comprobación, las estrategias teórico-metodológicas y los métodos que van a utilizar. Es el *momento metodológico*. El tercer momento, está destinado a decidir las técnicas más adecuadas para recolectar la información, y hacer la tabulación, la codificación y el procesamiento de la misma. Es el momento técnico. Y finalmente, se inicia una nueva fase que tiene como propósito realizar una nueva elaboración teórica en función de los datos adquiridos,

cerrando el ciclo del conocimiento, aunque no definitivamente. Este es el cuarto momento, el *momento teórico*.

6. Los métodos de investigación

Como dijimos, para lograr un conocimiento de naturaleza científica hay que seguir determinados procedimientos; no es posible obtener un conocimiento racional, sistemático y organizado actuando de cualquier modo, sino que es necesario seguir un *método*, un camino que nos aproxime a esa determinada meta. El *método científico*, por lo tanto, es el procedimiento o conjunto de procedimientos que se utilizan para obtener conocimiento científico (Sabino, 1992). Así, el método diferencia a la ciencia de otras formas de conocimiento como la filosofía o el arte, permitiendo obtener y a la vez justificar (probar) el conocimiento que es resultado del proceso de investigación científica (Kunz y Cardinaux, 2003). O, dicho de otra manera, el *método científico* es el conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis científicas (Bunge, 1997).

De este modo, se puede distinguir el método como:

- *Modo de descubrimiento*. Sería el conjunto de acciones destinadas al descubrimiento o adquisición de nueva información. Ejemplos: ¿Cuál es el procedimiento más idóneo para tutelar los derechos constitucionales?; ¿Qué incidencia tiene el sistema electoral en el sistema de partidos políticos?; ¿Qué reformas habría que implementar para facilitar el acceso a la justicia?
- *Modo de validación*. Sería el conjunto de acciones dirigidas a avalar el conocimiento. Ejemplo: ¿Cuáles son las pruebas con que puedo justificar semejante afirmación?

Los métodos, entonces, pueden usarse tanto para averiguar cómo es realmente el objeto investigado, cuanto para probar que el objeto es tal como lo expresa el conocimiento al que arribamos producto de nuestra investigación. De todos modos, Samaja no cree que sea sostenible una separación absoluta entre ambos modos del método. Por el contrario, por la compleja dialéctica existente entre los procedimientos de descubrimiento y los de validación, los métodos de investigación científica siempre se presentan como una combinación de procedimientos destinados a descubrir y de procedimientos destinados a validar (Samaja, 2006).

Como no existe un solo método universal, útil y uniforme para todos los campos disciplinares y objetos de conocimiento, los autores contemporáneos prefieren hablar de “métodos de investigación” -en plural- ya que esa pluralidad permite asumir una comprensión plural del conocimiento (Orler y Atela, 2014).

Además, un método correcto en un cierto campo disciplinar puede resultar inadecuado en otro campo distinto y conducirnos a resultados incorrectos (Moisset de Espanés, 1984). En el caso del Derecho, por ejemplo, si bien se trata de un objeto que puede ser concebido de distintos modos, no puede serlo de cualquier manera. Ello significa que la coherencia teórica y la rigurosidad metodológica resultan irremplazables (Orler y Atela, 2014).

Así, si bien es necesario romper lo que Pierre Bourdieu denomina “fetichismo”, “imperialismo”, “absolutismo” y “sectarismo” metodológicos, que sólo entorpecen los procesos investigativos, tampoco es posible apostar por un “anarquismo metodológico” que consistiría en que “todo vale” (Feyerabend, 1989). Por el contrario de lo que se trata es de utilizar una “batería de métodos” que deben corresponder al problema que se tiene entre manos y de reflexionar constantemente sobre ellos en el mismo momento en el cual se acude a ellos para resolver una cuestión en particular (Bourdieu, 2000).

7. Los métodos cuantitativos y cualitativos

El asunto a investigar siempre antecede al método; nunca se procede, al contrario. En otras palabras, no se decide sobre la elección de un método sin antes haber definido el objeto de investigación.

Los dos grandes métodos de investigación, desde la Grecia antigua hasta la actualidad son los *métodos cuantitativos* y los *métodos cualitativos*, dos caminos distintos para acceder al conocimiento que pueden ser recorridos de manera independiente (si la naturaleza de la investigación exige que se emplee un método o el otro) o combinada (Lopera Quiroz, 2009)

Sólo para hacer una aproximación muy inicial a esta cuestión, y dejando de lado mayores complejidades que exceden el propósito de estas páginas, podemos decir que:

- Los *métodos cuantitativos* se dirigen a obtener información numérica, estadística (porcentajes, índices, tasas); se utilizan para producir

información respecto de universos más extensos, aunque de un modo más superficial. Por ejemplo, en relación a todos los ingresantes de este año a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP podríamos querer saber qué porcentaje es de La Plata y su región, del resto de la Provincia de Buenos Aires, de otras provincias o del extranjero. Ello nos daría información acerca de su procedencia geográfica y nada más.

- Los *métodos cualitativos* se usan para producir información alfabética, que tiene forma de descripción densa; se utilizan para producir información respecto de pocos casos, pero profundizando mucho más. Tomando el mismo universo anterior, podríamos entrevistar a algunos para indagar sobre aspectos más sustanciales en relación a su opción por nuestra Facultad. Para ello deberíamos elegir, mediante procedimientos estadísticos una parte significativa de todo el universo y las conclusiones que se obtienen para este grupo se pueden proyectar luego a la totalidad del universo teniendo en cuenta un margen de error conocido y limitado previamente por el investigador.

II. La investigación científica en la Universidad

Uno de los mayores desafíos de un país es el impulso a la investigación con el fin de abordar los problemas sociales de manera sistemática y sobre todo ofrecer alternativas se soluciones pertinentes y viables. En esa tarea le incumbe a la Universidad un rol estelar.

Si la Universidad se limitara sólo a brindar información, sus egresados sólo serían, a lo sumo, buenos técnicos. Si, en cambio, tiende a despertar en quienes estudian en ella la curiosidad por develar la verdad, además de técnicos, formará investigadores que contribuirán al avance de la ciencia y permitirán que el país progrese. Si así fuese, decía acertadamente el Premio Nobel 1947, Bernardo Houssay, la mera información se convertiría en una auténtica formación (Moisset de Espanés, 1984).

De la universidad se espera y exige que de una más y mejor preparación científica y técnica y que produzca más y mejores conocimientos e innovaciones sin que ello signifique enclaustramiento, neutralidad o indiferencia hacia los problemas de la sociedad en la que está inserta (Kaplan, 1989).

En este sentido, la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2008) celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, bajo el patrocinio de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para

la Educación, la Ciencia y la Cultura) se enmarcó en la concepción de la educación superior -entre la que se encuentra la universitaria- como bien público y como instrumento estratégico de desarrollo sustentable y de la cooperación interinstitucional e internacional como prácticas de integración regional. En la Declaración de la CRES 2008 se reconoce a la enseñanza y al conocimiento como un bien público universal, propio e inherente a la condición humana de todos los individuos, pero al mismo tiempo como una obligación de los Estados. Asimismo, se expresa la necesidad de desarrollar y propiciar la formación científica y una actividad científica fundada en las necesidades sociales, promover la difusión de la información científica, poner el conocimiento al alcance de todos y que las universidades velen por que sus programas en todos los campos se centren tanto en la educación como en la investigación y en la sinergia entre ambas.

1. Antecedentes

Hoy nadie duda de que la *investigación* condiciona fuertemente la legitimación de la Universidad moderna, por que no podría existir o perdurar la labor *docente* sin la retroalimentación que le proporciona la investigación científica; tampoco podría cumplirse con la finalidad de la *extensión* si no es enfrentando nuevos desafíos y procurando solucionar nuevos problemas de la comunidad en la que está inserta; ni preservarse el capital cultural si no fuera por la formación de nuevos científicos (Sarlo, 1993).

La Universidad pública, en particular, debe estrechar los vínculos entre la investigación y la extensión, a través de lo que Boaventura de Sousa Santos denomina “investigación-acción” en la que los intereses sociales están articulados con los de los investigadores y la producción del conocimiento científico se halla estrechamente ligada a la satisfacción de las necesidades de los grupos desaventajados que no tienen poder para hacer valer sus demandas o realizar sus derechos (Cardinaux, 2008).

La enseñanza y la investigación han estado ligadas en la tradición universitaria argentina sobre todo a partir de la reforma universitaria de 1918, uno de cuyos objetivos era transformar una enseñanza basada en clases magistrales por otra en la que el alumno se transformara en el sujeto activo de aquélla (Cardinaux, 2008). El movimiento reformista reforzó, además, la articulación entre docencia, investigación y extensión, los tres pilares que comprenden la producción, reproducción y distribución del conocimiento, que había sido el elemento distintivo que, desde sus

orígenes, Joaquín V. González quiso imprimir a la universidad platense al nacionalizarse en 1905 (González y Marano, 2008) y que la diferenciaban de las otras dos ya existentes -Universidad de Córdoba y Universidad de Buenos Aires, en orden cronológico de aparición- que aún privilegiaban el rol profesionalista de sus egresados.

El modelo reformista comprometido con la producción y el desarrollo científico prendió hondamente en Argentina - y también en el resto de América Latina- cuyas universidades comenzaron a crear centros e institutos de investigación que alcanzaron en muchos casos reconocimiento y prestigio internacional. Sin embargo, las frecuentes disrupciones del orden constitucional que se sucedieron en nuestro país durante el siglo XX, con sus consecuencias de censura, cesantías, y hasta exilio de docentes e investigadores, impidieron por años que hubiese significativos progresos en materia científico-académica en nuestras universidades nacionales. Hasta el momento de la recuperación democrática en 1983, como dos *rara avis* se pueden señalar los períodos que van desde 1918 a 1930 y de 1958 a 1966 en los que docencia e investigación alcanzaron niveles de calidad.

La legislación vigente en nuestro país⁴ establece, entre los fines de la educación superior, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas (artículo 3) y promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación (artículo 4). En tanto que, en relación a las funciones básicas de las instituciones universitarias, establece que les incumbe promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica (artículo 28).

El proceso de investigación científica supone necesariamente una infraestructura mínima para que pueda desarrollarse. Son salas de lectura, bibliotecas, laboratorios, observatorios, pero no sólo esto, sino también relaciones sociales y normas institucionales que responden a una concepción acerca de lo que es la ciencia y la investigación (Samaja, 2006). No obstante reconocer asimetrías en relación a países y disciplinas, en las principales universidades de América Latina la investigación ha tenido un notable desarrollo en los últimos años del siglo XX. Ello implica su expansión cuantitativa y cualitativa; incremento de personal, organizaciones y espacios involucrados; mejoramiento de los recursos, de la productividad y de la significación; ampliación de los campos; aumento

⁴ Ley 24.521, Educación Superior (B.O. 10-08-1995).

de los esfuerzos y de los resultados (Kaplan, 1989).

2. La investigación en el campo del Derecho

El Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata aprobado en 2008, fiel a los principios reformistas que constituyen una marca de identidad de la institución, desde su Preámbulo y su primer artículo parte reconociendo entre sus funciones primordiales -junto a la enseñanza y la extensión- el desarrollo y fomento de la investigación científica -básica, humanística, artística y aplicada-. Este pilar será luego explicitado al establecer que “la Universidad reconoce como una desusfunciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento. Acordará en consecuencia las máximas facilidades para su realización y estimulará los trabajos de investigación que realicen los miembros de su personal docente, graduados y estudiantes. Acordará becas y/o subsidios y mantendrá intercambios con otras universidades, ámbitos generadores de conocimiento, centros científicos y culturales del país y del extranjero”.⁵ Y, a continuación, en relación a la transferencia, consigna que se entiende por tal “la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio”⁶

En relación a lo que nosotros nos atañe, el campo del Derecho, debemos que la *investigación jurídica* es tan importante como en otros campos disciplinares, permitiéndonos encontrar soluciones a un problema jurídico, o explicaciones para entender mejor un instituto, o incluso, crear nuevas instituciones que procuren una mejor regulación de las relaciones sociales.

La *dogmática jurídica* -sobre todo en América Latina- ha sido y es aún hegemónica a la hora de investigar en el campo del Derecho, visualizando a éste como un conjunto de normas que integran un sistema coherente e integrado, exento de lagunas y antinomias; como una estructura autónoma (Witker, 2008). Dentro de este paradigma lo único que importa es que el precepto jurídico haya sido formulado por determinado órgano estatal ajustándose a procedimientos preestablecidos y que esas normas sean acatadas por determinado grupo social en un momento dado, dejando de lado consideraciones de tipo teleológicas, acerca de si, procura -o no-

⁵ Artículo 15, Estatuto UNLP, 2008.

⁶ Artículo 16, Estatuto UNLP, 2008.

la realización de ciertos valores (libertad, igualdad, justicia, solidaridad).

En este sentido, el investigador sólo realiza una tarea mecánica, describiendo la realidad neutralmente, como un objeto previamente dado. Es decir, el objeto de la investigación jurídica en este modelo es el orden jurídico vigente, en el presente o en el pasado, pretendiendo el investigador sólo sistematizar las normas jurídicas positivas para su mejor interpretación y aplicación.

Por el contrario, una *investigación socio-jurídica* estudia el Derecho teniendo en cuenta las realidades sociales que éste regula; cómo opera el derecho en la realidad social, evaluando su obediencia o violación, los problemas que intentó resolver o los objetivos tenidos en mira al momento de su adopción; cómo se vive, cómo se percibe, cómo se construye, cómo se reproduce. Esta concepción tiene en cuenta que la regulación jurídica de una conducta social no puede limitarse a una norma jurídica sin tener en cuenta otras variables (Witker, 2008)

Así, por ejemplo, un delito es un fenómeno social muy complejo que merece un abordaje *multi, inter o transdisciplinario* que no se puede reducir a la sola descripción de una conducta que hace el Código Penal. La Criminología, la Sociología, la Antropología y la Psicología, la Filosofía, entre otras disciplinas, deberán hacer su aporte al Derecho.

Desagregando lo que más arriba dijimos en relación a los distintos tipos de investigación en general, siguiendo a Witker podríamos distinguir investigaciones jurídicas de diversa índole:

- *Exploratoria*. Podríamos indagar, por ejemplo, sobre el rol de los comuneros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *Descriptiva*. La investigación podría dedicarse a identificar las atribuciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *Comparativa*. En este caso, por ejemplo, se podría cotejar semejanzas y diferencias entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobernadores provinciales.
- *Explicativa*. Se podría tener como objetivo determinar las causas de las declaraciones de estado de sitio en el último cuarto de siglo.
- *Predictiva / proyectiva*. Se investigarían, por ejemplo, los cambios en el Código Nacional Electoral para las elecciones de 2017. En relación a estos dos últimos tipos, se diferencia la investigación

predictiva en la que se predice cual será el marco legal probable de la investigación proyectiva en la que se propone un marco legal deseable (Witker, 2008).

3. La investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Parafraseando al célebre jurista uruguayo Eduardo Couture se podría afirmar que una Facultad de Derecho que no se interese por la investigación será cada día menos una Facultad de Derecho (Sarlo 1993). Así lo entiende el Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Argentina, quien en un documento de hace ya más de una década⁷ afirmó que las universidades que “...reducen su actividad a la enseñanza y no producen conocimiento...” no son tales, y que “...utilizan esta denominación de manera ilegítima...”.

Pero además de ser necesario e imperioso investigar, también lo es formar investigadores. En este sentido, el citado Consejo de Decanos sostiene que la investigación tiene que ocupar un importante lugar en nuestras facultades, las que deben promover y ejecutar actividades de investigación en clara sintonía con lo estipulado por la Ley 24.521 -Educación Superior- que, entre otros objetivos, como ya dijimos, establece formar científicos y promover la investigación en aras de contribuir al desarrollo científico, tecnológico y cultural del país (Orler, 2009).

La necesidad de fortalecer la investigación en la Universidad en general, y en las Facultades de Derecho en particular por un lado se justifica en que ello contribuirá decididamente a la superación general del sistema jurídico y a la calidad de las instituciones (Morello, 2005). Por otra parte, se basa no sólo en razones de índole normativa -legislativa o estatutaria, como ya referimos- sino también democráticas, tanto porque los descubrimientos científicos pueden aportar a mejorar la toma de decisiones públicas cuanto porque también colaboran en la formación de ciudadanos pensantes y críticos y, de este modo, contribuyen a una deliberación pública más robusta, esencial para una democracia, como dijo el jurista norteamericano Owen Fiss al recibir el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires en 2011 (Alegre, Buis y Maisley, 2011).

⁷ “Estándares para la Autoevaluación de la Gestión Institucional y las Funciones de la Enseñanza-Docencia, de Investigación Científica y de Extensión Universitaria de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas” del 29-05-2004.

Como dijimos, desde los inicios mismos de la Universidad Nacional de la Plata hubo en ella una *fuerte vinculación entre enseñanza e investigación*. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en otras unidades académicas -Facultades de Ciencias Exactas o Ciencias Naturales, por ejemplo- la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se orientó más hacia la formación de un profesional liberal, preparado fundamentalmente para litigar. En los años que van desde mediados de los 50 a mediados de los 60 del siglo anterior, hubo una revalorización de la investigación que, nuevamente perdería relevancia con el golpe militar de 1966 y la intervención a la Universidad (González y Marano, 2008).

Hasta hace unos veinte años, la investigación en nuestra Facultad fue una tarea marginal, no formal y más sujeta a iniciativas individuales que a una política institucional, que seguía apuntando casi exclusivamente a la formación de abogados litigantes, funcionarios judiciales o magistrados (Salanueva, 2007). Y si bien todavía en nuestra Facultad ello no constituye un eje central (Salanueva y González, 2008), cada vez más docentes están involucrados en actividades de investigación; algunos además participando a la vez en proyectos de extensión universitaria que incluyen alumnos y docentes de otras unidades académicas (González, 2007).

La coordinación de esas actividades de investigación está a cargo de la Secretaría de Investigación Científica creada por la Facultad en 1992 y que funciona coordinadamente con la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, la que, a su vez, se vincula con los organismos competentes de la esfera nacional, entre otros: Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, CONICET -Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas-, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

A su turno, la Comisión de Investigación Científica que funciona desde 1999 dictamina sobre las solicitudes de incentivos a la investigación que formulan los docentes-investigadores, los informes de mayores dedicaciones que deben presentar bienalmente los docentes-investigadores, las becas que otorgan distintos organismos y con distintos fines, y los informes de los Institutos que funcionan en la Facultad, algunos de los cuales realizan variadas actividades académicas y/o científicas, y cuya coordinación también se encuentra a cargo de la Secretaría de Investigación Científica.

Asimismo, funciona dentro de dicha Secretaría la Dirección de Seminarios que gestiona los Seminarios de Grado que -en sus diversas

modalidades- constituyen una instancia más del plan de estudios que los alumnos de la carrera de Abogacía deben transitar para graduarse y cuyo objetivo principal reside, según la normativa vigente, en iniciar a los estudiantes en la tarea científica estimulando la investigación, el pensamiento crítico, la creatividad y el rigor metodológico.

Es que si, como venimos diciendo, las universidades deben producir conocimiento científico, para ello es preciso antes producir científicos. Los alumnos universitarios son potenciales científicos y por ello, en el proceso de enseñanza-aprendizaje deben encontrar espacios que les permitan comportarse como sujetos activos capaces de aumentar o refutar la masa de conocimientos disponible (Cardinaux, 2008). Los seminarios de grado y distintos programas de becas para investigación contribuyen a lograr esos objetivos.

En el mismo sentido, y con vistas al futuro cercano, el nuevo Plan de Estudios, ya aprobado por el Consejo Directivo de nuestra Facultad y que entrará en vigencia próximamente, contempla, por un lado, desde el inicio, *brindar a los estudiantes nociones epistemológicas básicas para abordar la carrera de Abogacía*; y por otro, al final del trayecto educativo y como orientación específica, se incluyen seminarios de metodología de la investigación científica y de técnicas de investigación jurídica que apuntan a un nuevo perfil del egresado como constructor de ciencia.

III. El perfil del abogado docente-investigador

Los egresados de la carrera de abogacía tienen múltiples incumbencias. Esto es, pueden desempeñarse una vez obtenido el título habilitante que otorga la Universidad, a modo de ejemplo, como abogado litigante, en forma autónoma o trabajando en relación de dependencia en un estudio jurídico, en una empresa, en un sindicato, en una ONG; como juez; como fiscal; como defensor oficial; como mediador; como funcionario público en tareas de gestión o de asesoramiento en organismos nacionales -del Estado federal, provincial o municipal- o internacionales.

Además, podrán ejercer la docencia, en los niveles secundario y terciario en asignaturas relacionadas con sus saberes, y también, claro está, en la universidad, en distintos cargos, a los que, por regla, y conforme al ideario reformista, se accede por concurso.

Y también convertirse en *investigador científico del campo del Derecho*, y por ello es que Facultad debe ofrecer desde la formación de grado herramientas básicas para que se puedan desplegar esas vocaciones (Cardinaux, 2008).

Con el mismo objetivo, en nuestra Facultad en los últimos años se ha fomentado la participación de estudiantes y recién graduados en proyectos de investigación, de modo que trabajando junto a investigadores ya formados vayan adquiriendo las habilidades requeridas.

Ahora bien, en sentido estricto, cuando hablamos de un abogado “*Docente-Investigador*” nos referimos a aquellos docentes universitarios que además de cumplir con sus tareas de enseñanza —reproducción del conocimiento ya existente— también integran proyectos de investigación —producción de conocimiento nuevo— en la universidad o en cualquier institución de investigación de ámbito nacional, como el CONICET, por ejemplo, o provincial, como la CIC, en la Provincia de Buenos Aires (Orler y Atela, 2014).

En 1993, por Decreto 2427 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el Programa de Incentivos a Docentes e Investigadores que consiste en un sistema de pago de adicionales a la retribución salarial a los docentes universitarios que realizan investigación, categorizar a los mencionados docentes, otorgarles mayores deducciones y promover la formación de equipos de investigación que ejecuten proyectos que son evaluados por pares internos y externos (González, 2007).

Sus objetivos declarados fueron: incrementar la investigación en el ámbito de las universidades nacionales; promover la creación y fortalecimiento de grupos de investigación y fomentar una mayor dedicación de las plantas docentes a la actividad académica. Y más allá de las numerosas críticas que el Programa ha merecido, desde su implementación en el año 1994 el número de docentes involucrados en proyectos de investigación ha ido aumentando considerablemente en todo el país. A esa tendencia no escapa nuestra Universidad ni nuestra Facultad.

La obtención de una categoría de docente investigador -en orden decreciente de I a V, según su CV- es condición necesaria para incorporarse formalmente al Programa siendo muy valorada en el ámbito académico, porque representa el aval de los pares evaluadores respecto a la posición del docente-investigador y el reconocimiento de su prestigio académico.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta hoy día con *ciento seis docentes- investigadores categorizados*. Entre los docentes-investigadores formados, cuatro alcanzaron la Categoría I y trece la Categoría II. Hay veinticinco docentes-investigadores en formación superior con Categoría III; y entre los docentes-investigadores en formación inicial, veinticuatro tienen Categoría IV y cuarenta Categoría V.

Como en la generación, interpretación y aplicación del fenómeno jurídico convergen diversos saberes (Witker, 2008), cada vez es más frecuente que a los equipos de investigación que desarrollan su tarea en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se incorporen investigadores provenientes de disciplinas extrajurídicas (González, 2007).

Los proyectos actualmente en curso comprenden variadas temáticas como: acceso a la justicia, administración de justicia, violencia de género, participación ciudadana, desarrollo local, derechos humanos, agua y ambiente, política exterior argentina, integración regional, propiedad intelectual.

IV. Bibliografía

ALEGRE, Marcelo, BUIS, Emiliano y MAISLEY, Nahuel. “Los nuevos programas y políticas en materia de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y su fundamento jurídico y democrático” en Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 9, Número 18, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2011, pp. 11-32.

BOURDIEU, Pierre. Los usos sociales de la ciencia. Nueva Visión, Buenos Aires, 2000.

BUNGE, Mario. La ciencia su método y su filosofía, Sudamericana, Buenos Aires, 1997.

CARDINAUX, Nancy. “La articulación entre enseñanza e investigación del Derecho” en ORLER, José y VARELA, Sebastián. Metodología de la investigación científica en el campo del Derecho, Edulp, La Plata, 2008, pp. 179-196

FEYERABEND, Paul. Contra el método, Ariel, Barcelona, 1989.

GOLDSCHMIDT, Werner. “La investigación en el derecho” en Revista Notarial, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Año 92, Nro. 883, Noviembre-Diciembre 1985, pp. 1177-1179.

GONZÁLEZ, Manuela. “Tres pilares a sostener: docencia, investigación y extensión” en Anales, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Año 4, Nro. 37, 2007, pp. 681-690.

GONZÁLEZ, Manuela y MARANO, María Gabriela. “La Facultad de Derecho entre la profesión y la investigación. Una mirada histórica entre los modelos de formación jurídica” en Anales, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Año 5, Nro. 38, 2008, pp. 654-667.

GORDILLO, Agustín. El método en Derecho, Civitas, Madrid, 2001.

KAPLAN, Marcos. “La investigación en ciencias humanas y sociales en la universidad latinoamericana” en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Universidad Nacional Autónoma de México, Año XXII, Nro. 65, mayo-agosto 1989, pp. 449-496.

KUNZ, Ana y CARDINAUX, Nancy. Investigar en Derecho. Guía para estudiantes y tesis, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2003.

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN AL ESTADO, DERECHO, DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA

María Teresa Piñero *

Como bien lo expresa el título de este primer tema, se trata de una introducción a los conceptos, las reflexiones teóricas y los sucesos históricos que dan marco al estudio del Estado, las condiciones de “estatidad” y el constitucionalismo. Desde esa perspectiva, se focaliza la consideración del Estado y de la democracia, en su relación con el derecho.

Se entiende al Estado, en el sentido de organización político-social de carácter unitario, que produce el derecho-nuestro objeto de estudio- producto de la cultura de Occidente que se plasma a partir del Renacimiento, en la Modernidad. Pero ese proceso refiere a Europa, y aunque influyó en nuestras formaciones socio político estatales, otra es la historia de la formación del Estado en América Latina.

Por ello se complejiza su concepto incorporando sucesos como la constitución de los Estado-Nación que evidencian “identidades” (lazos de cultura, de tradición, de valores), impulsando una concepción del Estado que va más allá de una organización político-social que concentra el poder de manera unitaria y cuyos efectos son de relevancia para la comprensión de las instituciones de la democracia.

El fenómeno del Estado es complejo. Graciarena (1984, 41) nos acerca unas aristas de esta complejidad preguntando: *¿es el Estado solamente una institución con su burocracia y sus funcionarios encargados de funciones harto específicas, como la policía, la defensa, la justicia, etc., o es un concepto jurídicamente definido, afín al de la soberanía o equivalente al del orden público, o, en una perspectiva sociológica, un ámbito en el que se enfrentan diferentes fuerzas sociales? ¿Es consustancial con la sociedad, con el conjunto de los procesos políticos, sociales y económicos, o constituye una entidad aparte, hija de la sociedad pero situada por encima de ella? ¿Es el Estado necesariamente territorial? ¿En qué se diferencia del poder político? ¿Y del gobierno? ¿Y del sistema político? ¿Pueden calificarse como Estado todas las formas de dominación política, desde los cacicazgos de las sociedades primitivas hasta el Estado contemporáneo, pasando por la polis de la Grecia antigua, la feudalidad europea, los imperios históricos y las monarquías absolutistas? En la literatura filosófica y sociológica, el Estado ha recibido una u otra de las acepciones contenidas en estas interrogaciones.*

1. ESTADO. Definición. Importancia

El Estado es la institución central desde la modernidad en los países occidentales en tanto se constituyó en la forma política legítima de organizar por medio de instituciones a la sociedad. En el largo proceso de construcción histórica de los Estados, que fue dando lugar a un poder político unitario y centralizado, por oposición a las unidades territoriales con poder fragmentado típico de la edad Media, se fue constituyendo en la forma aceptada de construir el orden social por medio de una estructura política generadora de reglas coactivas para todos los que están dentro de su territorio. Esa forma unitaria y centralizadora de poder que adoptó es posible de pensarla, siguiendo a Heller, si trabajamos el concepto de Estado como *organización*¹.

* Profesora titular Cát. "A" IECA.

¹ Una organización se caracteriza por tener miembros, un plan y órganos. Pero lo interesante es que el concepto de organización habla de una dinámica en la que los tres elementos que lo caracterizan se funden al interactuar de modo tal que la organización adquiere

En este sentido podemos definir al *Estado como organización política y social de base territorial y soberana que por medio de un ordenamiento normativo (el derecho) articula las relaciones sociales*

Los ELEMENTOS del Estado, en tanto condiciones para su existencia -, están presentes en esta definición: territorio, derecho, pueblo y poder. El Estado como toda organización tiene miembros (en este caso el pueblo), un plan (su Derecho Positivo), un espacio físico (territorio). Como toda organización se dirige hacia la *unidad de acción*, es decir organiza las actividades de las personas ajustándolas hacia la unificación para que sea cumplido el plan de esa organización.

El plan ordenador mayor de todo Estado es su Constitución Nacional, allí se establecen las reglas generales de existencia del Estado, sus características y las formas de prescripción de los comportamientos. Para visualizar esto en la práctica, pensemos cómo constantemente estamos “ajustando” nuestras acciones en la dirección marcada por el Estado (pagamos los impuestos, hacemos el servicio militar (cuando es obligatorio), limpiamos nuestros espacios baldíos, asistimos a la escuela, allí aprendemos según un modelo de enseñanza pautado, etc.). La unidad es posible gracias al derecho, principal organizador de la vida social.

El Estado comparte las características y dinámica de la cualquier organización, pero es una organización singular, primero porque detenta el monopolio de la coacción de las leyes, (lo que veremos que se vincula a la idea de soberanía), leyes que son susceptibles de ser potencialmente obligatorias para toda la sociedad.

En segundo término, como es la organización con capacidad para fijar las reglas generales y las normas en el sistema político-social operando y gobernando el sistema socioeconómico en su conjunto y fijando las formas en la que los individuos se relacionarán entre sí, hace que los ciudadanos, en lo individual y lo social, no puedan evitar pertenecer a él (a menos que emigren y adopten otra nacionalidad).

2. ELEMENTOS DEL ESTADO

Analicemos los ELEMENTOS² de esta organización llamada Estado

1. **Población:** está constituida por la totalidad de los seres humanos que habitan el territorio del Estado, hayan o no nacido en él, los que se encuentran regidos por un derecho. El término población es utilizado más usualmente para referirse a cuestiones demográficas o estadísticas, respecto de los habitantes del Estado. En cambio hablamos de PUEBLO para designar al grupo humano unido por elementos comunes. Estos elementos son de **carácter objetivo:** el estar ligados por un mismo derecho, habitar el mismo territorio, compartir tradiciones, lengua, una historia común, etc. El **carácter subjetivo** hace referencia a un sentido de pertenencia, vivido como tal por las personas. Esto hace que el pueblo sea una estructura histórica, vivenciada y reactualizada constantemente.

A veces se habla de pueblo identificándolo con nación, nosotros seguiremos a Heller en su distinción: La idea de NACIÓN tiene su origen en los acontecimientos de la Revolución Francesa en el siglo XVIII y a partir de allí adquirió un sentido más político que el de pueblo, haciendo referencia al *pueblo (con los elementos objetivos y subjetivos mencionados) con una voluntad política relativamente unitaria de construir un Estado o de tener una incidencia decisiva en él*. Como ejemplos, podemos mencionar al pueblo vasco, el que puede entenderse como una nación dentro de un Estado, pugnando por que se le reconozca como tal. También las naciones de la ex Yugoslavia que luchaban por un Estado que respetara sus diferencias.

El concepto de pueblo y de nación son relativos, pues puestos a reflexionar podemos preguntarnos ¿cuán extendido y fuerte debe ser ese sentido de pertenencia para poder incluir en el concepto de pueblo a la totalidad de los habitantes de un Estado o de un grupo? ¿Todos los habitantes de un Estado viven de la misma manera el sentido de pertenencia y se sienten conectados con la misma intensidad? Cuando hablamos de tradiciones comunes: ¿podemos considerarlas homogéneas?

Estas reflexiones han dado lugar a que algunos autores estimen que los conceptos de pueblo y nación, han adquirido un carácter romántico ya que por evocar al pueblo en alzas en la Revolución Francesa dispuesto a luchar por su libertad, los lleva a absolutizar dicho concepto, desconociendo la heterogeneidad de los grupos

una entidad propia, así Estado tiene una presencia y entidad más allá de los elementos que lo componen. Piensen en un club, en una Iglesia como organizaciones.

² No hay acuerdo entre los autores acerca de cuántos son los elementos de la organización estatal. Jellinek, por ejemplo, considera que son tres: población, territorio y poder. Bidart Campos le agrega el gobierno. Fayt distingue entre elementos esenciales (población, territorio, poder y derecho) elementos modales (soberanía e imperio de la ley) (Justo López, 1987).

humanos, y el carácter conflictivo de la misma sociedad que ponen en cuestión la idea de unidad a la que evoca el concepto de nación.

A menudo se ha definido al Estado como “nación jurídicamente organizada” y esto es incorrecto puesto que presupone que al Estado le precede una nación, es decir grupo unido por los elementos de carácter objetivo y subjetivo mencionados que pueda llamarse “pueblo” y que además tenga una voluntad política relativamente unitaria, que pueda designarlo como “nación”. En la realidad vemos que pueden existir naciones sin Estado como por ejemplo, gran parte del pueblo judío antes de la constitución del Estado de Israel.

Pueden existir Estados con varios pueblos o el Estado con su fuerza integradora hacer de varios pueblos uno sólo como ocurrió al comienzo de la constitución de los Estados-Nación. Esto en la actualidad es relativo por la fuerza de las democracias y el avance en los derechos vinculados a las diversidades y pluralidades de los ciudadanos y los pueblos.

No obstante el concepto de nación integra los discursos políticos en general como manera de convocar a la unidad social. Desde ese punto de vista apela a integrar en contextos de crisis.

2. **Territorio:** comprende todo el ámbito físico donde el Estado ejerce su soberanía, donde tiene jurisdicción y donde posee dominio, incluyendo el suelo, el subsuelo, las aguas, el espacio. El territorio fija los límites de la soberanía de los Estados siendo el ámbito de validez del orden jurídico estatal. La base territorial marca que la competencia de poder del Estado no tiene límites dentro de su territorio, alcanza por igual a ciudadanos y a extranjeros y a residentes permanentes o transitorios.

3. **Poder:** cuando hablamos del poder del Estado nos referimos a esa capacidad de actuar de manera unitaria del Estado y que surge de la organización como un todo. De esta unidad de acción surge la capacidad de ejercer influencia, de mandar en forma eficaz, de hacer que se cumplan las normas. Este poder en el Estado como en toda organización, se despliega hacia adentro, hacia sus ciudadanos; y hacia afuera, hacia el exterior (otros Estados, organizaciones, etc).

Claro que hay grados de poder, así hay Estados que obviamente tienen más poder que otros, tanto a nivel interno como externo. Si buscamos las razones de la superioridad de poder de un Estado sobre otro, advertimos que la respuesta no es simple, ya que no puede ser atribuida causalmente a uno de los elementos del Estado, sino a la combinación de una manera determinada de esos elementos desde un punto de vista político e histórico. Por ejemplo: ¿Qué es lo que hace que EEUU tenga más poder que Argentina?: ¿la capacidad de sus gobernantes? ¿Las características de su pueblo? ¿las raíces de su historia? ¿el tipo de derecho que orienta de una manera determinada las conductas de sus ciudadanos? ¿la riqueza de su territorio?, la unidad de su clase política que dividida entre demócratas y republicanos adoptan siempre decisiones que no cambian una forma de sistema político? Podemos decir que una suerte de articulación política en la historia entre sus elementos, es lo que produce un efecto determinado de poder.

Esta combinación de sus elementos de una manera determinada en la historia de cada país, y que se evidencia en las formas de actuación del Estado, hace que podamos decir que tal o cual Estado tiene poder y sin embargo buscando las razones de tal poder, no lo podríamos encontrar en uno sólo de los elementos tomado en forma aislada.

Otra cosa es **el poder del gobierno:** el gobierno se refiere al grupo de personas que en un momento, toma las decisiones políticas que son potencialmente obligatorias para toda la sociedad. Constituye el *poder político institucionalizado*. El Estado ordena y regula la vida de los habitantes a través del gobierno, que actúa por medio de las distintas instituciones que lo componen. El gobierno es el órgano de toda organización, encargado de “acomodar” las acciones de los hombres hacia la unidad según el plan de esa organización. Este órgano es quien representa hacia el exterior esa unidad del Estado (por ejemplo, cuando ante los organismos internacionales, aparece el “Estado Argentino” actuando de una manera determinada, y no los ciudadanos en forma individual).

El poder tiene dos dimensiones fundamentales: *legalidad* y *legitimidad*.

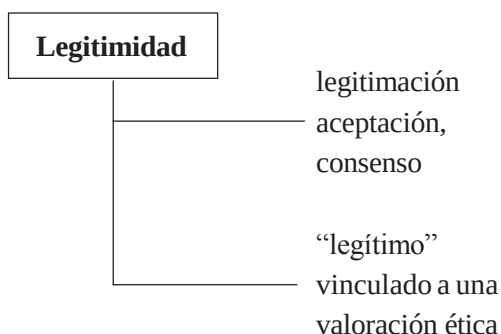
Legalidad: decimos que el poder es legal cuando ha sido conferido y es ejercido en el marco de un derecho preexistente.

Este derecho confiere poder al gobernante, por un lado porque su lugar institucional le otorga autoridad, ya que se supone que su poder le ha sido conferido por normas jurídicas. El poder, así su titularidad y ejercicio están sometido a normas jurídicas preconstituidas.

Por otra parte, las normas jurídicas confieren poder ya que permiten orientar las acciones de los hombres, y para ello cuenta con la amenaza de la sanción que las normas prevén. Así el poder político depende del poder de las normas jurídicas.

La **legitimidad** tiene dos niveles:

Legitimación: se refiere al consenso o aceptación de la sociedad, surge de la capacidad del poder político de generarlo por medio del consentimiento voluntario o inconsciente de los miembros del Estado. **Es crucial para un gobierno que grandes sectores de su pueblo crean que *tiene* autoridad y que es apropiado que *deba* tenerla.** La forma de lograr el poder por este medio, depende de las cuestiones políticas, económicas, sociales contextualizadas a una dinámica específica; así ciertas políticas del gobierno, tanto como el carisma y la capacidad de conducción del gobernante, la adecuación de las normas jurídicas a las expectativas de los grupos sociales y otras cuestiones pueden generar legitimación, esto es adhesión, consenso³.



La legitimación es una cuestión de grados. No todos en un Estado estarán siempre de acuerdo, esto implicaría que las sociedades son homogéneas y carecen de conflictos, lo que no es real.

Ahora bien, podemos dar un paso más e interrogarnos sobre otra cuestión vinculada al tema y que suscita debate en los filósofos y sociólogos políticos: ¿Que un gobierno cuente con apoyo social (que puede deberse al miedo, la indiferencia, la aceptación consciente, la costumbre, cuestiones psicológicas personales o colectivas o al apoyo decidido y voluntario), convierte en “legítimo” al gobierno?

Aquí lo legítimo se entiende como lo “justo”, es decir como vinculado a valores sociales, y allí entramos en otro problema y es decidir que es lo “justo” en relación a lo que hace ese gobernante y además quién decide lo que es “justo”.

Para resumir, diremos entonces que de acuerdo con Garzón Valdéz (1986) es necesario distinguir la “legitimación” de “lo legítimo”, lo primero se refiere a la adhesión fáctica de la sociedad o de un grupo al gobernante, o al sistema político general, lo que puede deberse a innumerables causas. Y lo legítimo implica juzgar con contenidos éticos ese sistema o la actividad de los que mandan. **Para el autor es “legítimo” cuando se respetan los derechos humanos**, sin los cuales no es posible pensar ningún plan de vida para ningún hombre en el mundo.

Para englobar ambos conceptos que hemos desarrollado, el de la legitimación y lo relativo a “lo legítimo” usaremos el término legitimidad.

Esta dimensión de la legitimidad es sumamente importante, por dos razones. Una porque ni el Estado ni el poder político pueden sostenerse por mucho tiempo apelando exclusivamente a la amenaza de la fuerza coactiva del derecho, o bien si logran hacerlo, es probable que no puedan hacer cumplir todos los objetivos que se propongan. Necesitan tener grados de aprobación, consenso, acuerdo social.

Segundo, porque allí donde se termina la legitimación o la calificación de “lo legítimo” comienza el tema del derecho de resistencia, el de rebelión, revolución, o como quiera llamarse a las distintas manifestaciones del descontento popular. Esto puede encauzarse por vías institucionales democráticas previstas por cada ordenamiento jurídico, o bien ser espontáneas con diferentes consecuencias o bien ser reprimidas como en los autoritarismos.

Entonces la legitimidad es un recurso para explicar tanto el mantenimiento como la efectividad del poder y el poder que pueden tener los grupos sociales. La legalidad y legitimidad hacen a la esencia del poder pues permiten lograr de manera efectiva y duradera la unidad de acción para cumplir el plan de la organización.

³ Utilizo los términos adhesión, consenso, aceptación en forma indiscriminada, a fin de que sirva sólo para hacer una pequeña introducción a la cuestión, pero tanto en la ciencia política, jurídica, como en la sociología se plantean grandes distinciones sobre estos temas, así como debates interesantes, pero su abordaje excedería los objetivos de este trabajo.

La distinción entre el poder del Estado y el poder del gobierno tiene gran importancia e impacto en las relaciones entre gobernados y gobernantes. Un gobernante tiene poder *en el Estado*, pero no del Estado (que es el poder que surge de la organización estatal como un todo), ya que su poder es coyuntural y sujeto siempre a revisión.

En los Estados democráticos los ciudadanos cuentan con las instituciones de la democracia participativa, como elecciones, revocatoria, plebiscito etc. y con recursos jurídicos para controlar y poner límites al poder del gobierno. Pero aún en los Estados autoritarios tampoco el gobernante tiene el *poder del Estado*, ya que su poder siempre encuentra límites en las relaciones efectivas de poder en la sociedad (otros grupos de poder nacionales o internacionales que constituyen fuerzas con las que el poder que pretende ser absoluto deberá negociar o atender).

Esto no es un detalle menor en tanto intentamos resaltar que el valor de las democracias reside en ser un instrumento interpelador al poder.

El cuarto elemento es el derecho, núcleo de nuestros estudios

4. Derecho: Cuando hablamos de Derecho nos referimos al Positivo, esto es al conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para organizar la actuación del Estado y la sociedad. El Estado es la organización que tiene el monopolio legal de la fuerza, en tanto es el único que puede aplicarla cuando no se cumple el derecho, y esta fuerza coactiva del derecho le permite orientar las conductas de los individuos, a los fines de articular las relaciones sociales. Así derecho, sociedad y Estado se implican recíprocamente. El derecho, entonces, está presente en todo tipo de Estado, organizando sus elementos, dándole una determinada estructura e imprimiéndole una dinámica particular a las relaciones.

Dentro del Estado, para el gobierno el derecho es el modo habitual de su expresión, su lenguaje mismo, el medio esencial de su actividad.

Derecho Público-Derecho Privado

En un Estado de Derecho, el Estado está constituido y funciona como una organización y dentro de él, los individuos y sus decisiones, representan y actualizan las competencias y facultades de órganos y cargos. A estos fines se requiere la sanción de normas generales que establezcan y regulen dichas competencias y facultades. Así el Estado se preocupa constantemente por la coordinación y dirección de sus propios actos, a través de ese tipo de mecanismos. Como efecto de este proceso se produce la sanción de un vasto cuerpo de **Derecho Público**.

La otra dimensión del orden jurídico, el **Derecho privado**, no da directivas para el funcionamiento de los órganos estatales, sino que más bien, fija marcos para la actividad autónoma de individuos que procuran satisfacer sus intereses privados. Pero también al tomar esas disposiciones el Estado establece qué intereses son dignos de apoyo, y en qué condiciones puede procurarse la satisfacción de esos intereses. Así también las consecuencias que se derivan de las transacciones de ese tipo. También el Estado fija los deberes y las prerrogativas que surgen de la propiedad de bienes y otros derechos, o del posicionamiento en roles de parentesco. Así en tanto se cumplan las condiciones fijadas en términos generales por las leyes, se dice que los individuos tienen derechos, deberes y obligaciones y deben someterse a determinadas modificaciones en sus relaciones mutuas.

Pero si todo derecho positivo es modificable, siempre es posible que la nueva legislación destruya derechos establecidos o perturbe a sus poseedores en su uso. Para evitarlo, ciertos principios legales sustantivos, se establecen en una posición legal más elevada, como normas “constitucionales”, negándose validez a las normas que se le opongan.

Por otra parte, los ciudadanos gozan de derechos en la esfera pública, del mismo modo que en la privada, y los órganos estatales tienen prohibido atentar contra esos derechos. El ciudadano está sometido al poder del Estado, pero de una manera limitada, y posee la garantía de sus derechos frente a cualquier intento de abuso del poder.

Respecto a la sociedad, el derecho cumple las funciones de instrumento de control, ya que encausa las conductas en aras de la convivencia y de cambio social ya que puede coadyuvar a que el grupo o sociedad se vaya transformando a través del modelamiento de las conductas individuales o grupales.

Por medio de estas funciones el derecho articula las relaciones sociales de una manera determinada, poniendo algún tipo de “orden” entre los distintos intereses contrapuestos, y a menudo conflictivos en la sociedad. Si ese orden es justo o no es un debate interesante, esto es lo que hará que esa aspiración de toda organización, que es lograr el “bien común” de sus miembros se haga realidad. La ley de matrimonio igualitario en Argentina por

ejemplo vino a legalizar situaciones que antes eran objeto de discriminación y censura, y vemos como a unos años de su implementación, ha comenzado a legitimarse el discurso del matrimonio entre personas del mismo sexo. El derecho es un vehículo importante de los valores, ya sea reflejando los existentes en la sociedad, ya creándolos o transformándolos al establecerlos como contenidos obligatorios de las normas jurídicas a cumplir.

3. CAPACIDADES DEL ESTADO

En orden a pensar con mayor profundidad el papel del Estado y el derecho en la vida social nos referimos a las capacidades del Estado en tanto sus disposiciones a la acción que deben estar presentes y ser reconstruidas todo el tiempo. Para esa reflexión tengamos en cuenta primero que el Estado presupone, o “es”:

- 1- Un *conjunto de burocracias* jerárquicas, generalmente organizaciones complejas que tienen legalmente asignadas responsabilidades apuntadas a lograr o proteger algún aspecto del bien o interés público, general.
- 2-- Un *sistema legal* en tanto entramado de reglas legalmente sancionadas que penetran y co-determinan numerosas relaciones sociales
- 3- *Foco de identidad colectiva distintiva*, una invitación a pensar el “nosotros” y
- 4- *Filtro* que regula los espacios y fronteras que median entre el interior y exterior del territorio, del mercado y de la población. *“Algunos de estos espacios son celosamente controlados, otros nunca tuvieron barreras y otros han sido erosionados por los vientos de la globalización. Pero todo estado intenta, o dice intentar, establecer filtros para el bienestar de su población y de los agentes económicos que operan en su territorio. Se trata aquí de la capacidad de filtraje, de cada estado, que se supone inteligente y realmente apuntada al bien público”* O’Donnell (1993:163-184)

Esta última dimensión adquiere mayor relevancia en el caso de Estados más vulnerables a las influencias externas (veremos luego el punto de la necesaria idea de decolonización) como el Argentino y muchos otros, cuyos ciclos económicos dependen de los impulsados y direccionados por los Estados centrales o más poderosos y las políticas que deciden en relación a éstos. Así ser filtro implica que el Estado debe medir y evaluar con claridad estratégica ideológica (de forma subordinada o con vocación de autonomía) el modo de vinculación con el “exterior” es decir, con las instituciones, Estados y actores transnacionales capaces de incidir en sus políticas nacionales.

Lo expone muy claro Oszlak (2020, 32)

“Los Estados nacionales, que hace mucho dejaron atrás su etapa de formación y consolidación, han visto modificarse sus fronteras con el mercado, la sociedad civil, las instancias subnacionales de gobierno y la comunidad de naciones. Se ha acentuado la tendencia hacia la internacionalización de los estados nacionales, que subordina su capacidad de decisión autónoma a acuerdos y compromisos con otros estados. Los grandes temas que hoy conforman la agenda internacional –como los flujos migratorios masivos de capitales y personas, la degradación del medio ambiente, los acuerdos tarifarios, la corrupción, el tráfico de drogas, la invasión mediática o los vaivenes bursátiles– ignoran las fronteras nacionales e influyen en forma directa sobre la vida cotidiana y el propio destino de los países. La globalización ha borrado esas fronteras y ha hecho más compleja la tarea de gobernar”.

Según O’ Donnell (2010) es necesario recalcar que las ciencias sociales han destacado en exceso el tema que el Estado está dominado por el conjunto de sus burocracias, y así ha abierto el espacio para las corrientes políticas neoliberales que demonizan al Estado, y no evidencian su posición frente a las relaciones sociales que del entramado legal del mismo surgen.

Advierte que el Estado es un conjunto de instituciones pero también de relaciones sociales, y en este orden afirma *“es un error asimilar el Estado al aparato estatal, o al sector público, o al conjunto de burocracias públicas. No cabe duda de que ellas forman parte del Estado, pero no son el Estado en su totalidad. El Estado también es, y no menos fundamentalmente, un conjunto de relaciones sociales que establece un cierto orden y en última instancia lo respalda con una garantía coactiva centralizada, sobre un territorio dado. Muchas de estas relaciones se formalizan en un sistema legal surgido del Estado y respaldado por él. El sistema legal es una dimensión constitutiva del Estado y del orden que éste establece y garantiza en cierto territorio”* (O’Donnell, 2004).

El Estado aparece como garantía de ciertas relaciones sociales, pero no es una garantía externa ni a posteriori sino que es una garantía intrínseca y constitutiva de las mismas. El Estado es *garante de un tipo de relaciones sociales*. Así las políticas públicas abren espacios para que se establezca una forma de relacionamiento social. Por ejemplo podemos pensar en nuestro país leyes y/o políticas públicas como el matrimonio igualitario, los planes sociales, las retenciones agropecuarias, el grado de financiamiento a la educación pública y muchas otras medidas que se constituyen como ordenadoras de modos de establecer vínculos sociales y el Estado al legislarlas se convierte en propulsor y garante de los intereses y derechos que de ellas se desprenden

Oscar Oszlak (1999), analiza al Estado en tanto aparato institucional y relación social y las formas en que se constituyen a lo largo de la historia en un contexto particular. De tal modo el Estado es estudiado en tanto los atributos que va desarrollando en ese proceso, como capacidades de institucionalizar autoridad, diversificar su control, internalizar la identidad colectiva y externalizar su poder. Esas capacidades se van adquiriendo en un proceso histórico complejo, que entrecruza dimensiones sociales, políticas y económicas. Un Estado no se construye por decreto, ya que su formación es un aspecto constitutivo del proceso de construcción de la sociedad.

Las capacidades mínimas que debe tener un Estado son:

1. Capacidad de **Institucionalizar la autoridad**: imponiendo una estructura de poder político que asegure el monopolio de la coacción física legítima, para ello requiere la **creación de un derecho positivo**. Podemos pensar en los poderes institucionalizados en el Estado (autoridades establecidas en la Constitución)
2. Capacidad de **Diversificar su control**: creando para tal fin instituciones públicas con cierto grado de profesionalización y control centralizado sobre sus actividades, con reconocida legitimidad para extraer establemente recursos de la sociedad. Así incluimos a la Administración Pública general del Estado; desde la AFIP, Aduana, Fuerzas Armadas, Rentas, etc.
3. Capacidad de **Internalizar una identidad colectiva**, mediante la emisión de símbolos que refuercen los sentimientos de pertenencia y solidaridad social, que por un lado brinde un mecanismo ideológico de control, y por otro facilite la comunicación entre los miembros de la sociedad creando un marco común de referencia. Aquí nos acercamos a los conceptos problemáticos de “pueblo” y “nación”.
4. Capacidad de **Externalizar su poder**: obteniendo reconocimiento como unidad soberana dentro de un sistema de relaciones interestatales. Concepto vinculado a soberanía externa. El reconocimiento formal de la existencia de un Estado por sus pares, es la manifestación más clara de la externalidad de su poder, pero podemos pensar otras que hablan sobre los grados de su poder: la firma de tratados internacionales, la participación de los Estados como miembros de organizaciones internacionales, en la ONU, en la OMC, la posibilidad de obtener préstamos internacionales, etc.

3.a. Soberanía: Externa e Interna

Un elemento vinculado al derecho es la SOBERANÍA y que distingue al Estado de cualquier otra organización. Consiste en el poder de ordenación territorial supremo y exclusivo.

El Estado es la única organización que tiene soberanía en tanto tiene el máximo poder de dictar leyes que sean obligatorios para todos (no como en otro tipo de organizaciones, como en un club, por ejemplo que las normas que lo regulan sólo son obligatorias para quienes han decidido pertenecer al club).

Las palabras que mejor sintetizan a la soberanía **Interna** son autonomía y autodeterminación. Estos conceptos se desarrollan en dos ámbitos, el *interno*: y aquí soberanía implica la capacidad del Estado de imponer el derecho y de resolver cualquier conflicto que altere la paz dentro de su territorio. Esto significa que ningún grupo humano en el Estado puede tener un poder superior al del Estado mismo.

La soberanía **Externa** es la referida a los espacios internacionales; así soberanía, en un sentido tradicional implica el reconocimiento de que los Estados deben ser iguales e independientes, que pueden gobernar y decidir sobre sus políticas y que ningún otro Estado puede avasallar su competencia sobre su territorio y su población.

Los problemas limítrofes entre Estados vecinos son casos que involucran la Soberanía territorial en su ámbito externo. La historia está plagada de ejemplos de Estados que reclaman y pelean por territorios que cada uno de ellos considera propios de su poder soberano. Algunos resolvieron estos conflictos por cauces de negociación y otros sencillamente por la fuerza.

En la actualidad por efecto de la globalización, los Estados están cada vez más interconectados y por lo tanto el poder actuar de manera totalmente autónoma es limitado; de allí que muchos autores sostengan que está en crisis el concepto tradicional de soberanía. Así hoy se habla de pérdida de soberanía en un aspecto político, cuando determinadas decisiones políticas que se toman en un país y que afectan a sus ciudadanos, están condicionadas por organismos externos o por acciones de otros Estados.

Un tema importante vinculado a la soberanía es que en los Estados Democráticos se considera que el portador de la soberanía es el pueblo, de allí que se habla de soberanía popular. Esto implica que si bien la soberanía como poder máximo es inherente al concepto de Estado, y que en determinados momentos es el gobierno el que ejerce dicha soberanía en casos puntualmente conflictivos, es el pueblo el que le reconoce el derecho de ejercerlo y tiene el control sobre el mismo a través de los mecanismos democráticos: elecciones, consultas populares, plebiscitos y otros propios de la democracia representativa.

3.b. Constitución Nacional. Plan de la organización llamada Estado

Por medio del derecho de la organización podemos hacer un recorrido sobre el plan de esa organización y sobre los valores que el grupo social tiene o que se pretenden construir. El plan integral de la organización estatal se encuentra en su Constitución Nacional, allí están fijados sus objetivos, los valores que conformarán las normas de su pueblo y por lo tanto la manera en qué se relacionarán los distintos elementos del Estado.

La constitución de la nación argentina

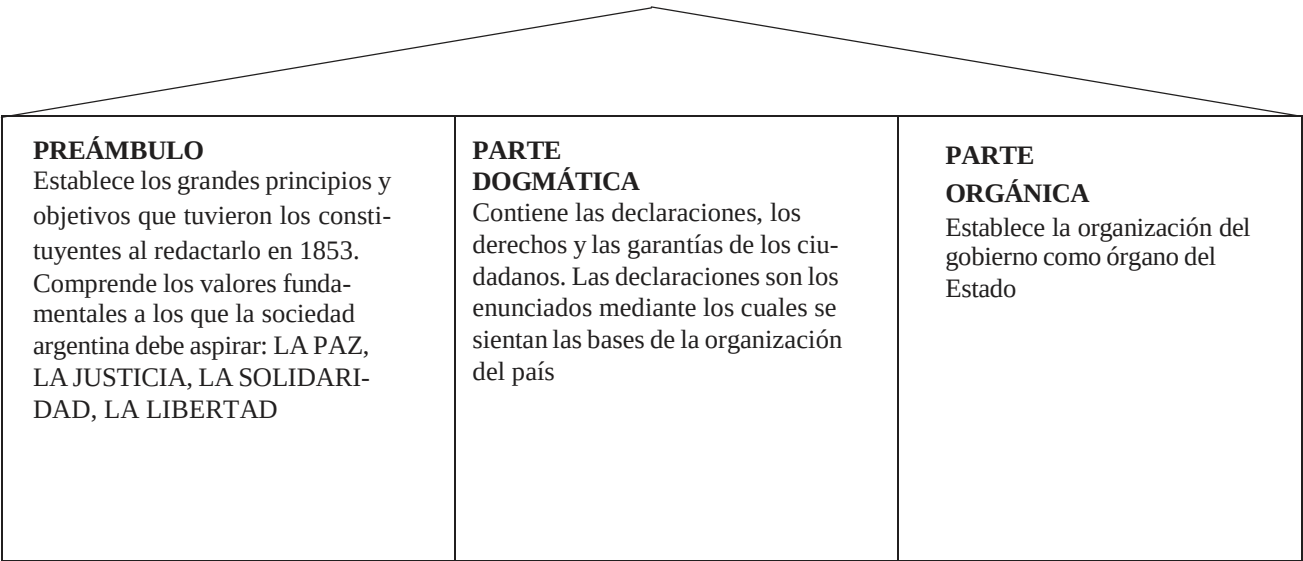
La estructura de la Constitución

La Constitución de una Nación es:

Ley escrita de carácter supremo, a la que deben subordinarse todas las demás leyes, porque enuncia los derechos de los habitantes del Estado y establece la forma de organización del Gobierno.
La que le otorga identidad a una nación, permitiéndole que se diferencie de otra nación.
La forma de organización social y política, con la separación y el control de los órganos del Estado para evitar el abuso del poder.
La que refleja un conjunto de valores y creencias que se consideran deseables para organizar la vida en la sociedad.

Nuestra Constitución Nacional se compone de un Preámbulo y de dos partes bien distintivas

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



Las autoridades de la nación

La Constitución Nacional Argentina establece en su art. 1º la forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Representativa significa que el gobernante no es el titular del poder, sino que el poder reside en el pueblo. Por eso ejerciendo la soberanía popular elige a quienes ocupan los órganos de gobierno; sus representantes. Forma de gobierno republicana significa que todo lo que hace al gobierno de la comunidad pertenece a todos sus miembros (res pública viene del latín: cosa común) y se asocia con democracia (gobierno del pueblo) y es federal porque las provincias conservan cierta autonomía.

En una república, el poder se encuentra dividido en tres órganos, el PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL, cada uno con sus funciones e independientes uno de los otros. La división de poderes tiene la finalidad de evitar la concentración de poder en un órgano y el ejercicio abusivo del mismo.

Poder Legislativo: encargado de la función legislativa, es decir establecer las normas generales y abstractas que organizan la vida de la sociedad, estableciendo derechos y obligaciones de sus integrantes.

Poder Ejecutivo: encargado de la función administrativa o ejecutiva, que se manifiesta en la facilitación, organización y mejor distribución de los recursos necesarios para que el grupo como tal logre sus objetivos y para ello procura el cumplimiento de las normas generales establecidas por el poder legislativo. Tiene también algunas funciones legislativas.

Poder Judicial: encargado de la función jurisdiccional, es decir de hacer cumplir (incluso por la fuerza) las normas establecidas como obligatorias en una sociedad cuando ellas no son acatadas o cuando surgen conflictos respecto de la aplicación de las mismas para el discernimiento de derechos y obligaciones de los involucrados.

4. DEMOCRACIA

La palabra democracia es usada en varios sentidos. En primer lugar, y en su forma más utilizada desde la antigüedad, hace referencia a una forma de gobierno, es decir a quién gobierna. Los griegos, quienes en el mundo occidental instauraron la democracia como forma de gobierno, cuya época de esplendor fue en el siglo V A.c. llamaban democracia al gobierno del pueblo. El mismo vocablo proporciona ese significado; así demos significa “pueblo” y kratos “autoridad”.

En el origen mismo del vocablo se impone vincular democracia a un modo de convivencia dentro del grupo con actitudes y comportamientos adecuados; así el diálogo, la deliberación, el debate, la búsqueda del consenso, el respeto por el otro, la libertad en sus diferentes formas, la igualdad, la tolerancia, etc., son valores ínsitos a la idea de democracia. Cuando se habla de “sociedades democráticas” se hace referencia justamente a este estilo de convivencia que se irradia en las prácticas organizativas, en las instituciones y en las personas en su vida diaria, trascendiendo la idea de forma de gobierno.

A pesar de esto, como la palabra democracia no siempre fue entendida de la misma manera, a menudo se presentaron objeciones a su sentido⁴. Por ello dentro del pensamiento político el problema de la clasificación de las formas de gobierno y el de la determinación de cuál es la mejor ha sido una cuestión central (¿monarquía? ¿aristocracia? ¿república? etc.).

Robert Dahl, un estudioso de la democracia, afirma que si bien el término democracia parece muy claro, sus dos componentes plantean dos problemas básicos: qué o quiénes constituyen el pueblo y qué significa que ellos gobiernan. Por ejemplo, no todo el pueblo, tal como lo entendemos hoy, participaba de la democracia en Grecia, así si bien constituye el primer ejemplo de una sociedad que delibera explícitamente sobre sus leyes y participa en su construcción, el concepto de pueblo estaba restringido ya que sólo eran ciudadanos los varones adultos libres atenienses, estando excluidas las mujeres, los esclavos y los extranjeros.

El concepto de quiénes integran el pueblo es central, así a lo largo de la historia vemos que la lucha de los grupos sociales ha sido por la conformación de un concepto inclusivo de democracia y esto iba de la mano de la ampliación de los derechos de los hombres. Desde la Revolución Francesa en adelante se instituye la idea de que

⁴ Algunos autores tildaban a la democracia como exceso de populismo.

los derechos van unidos a una ampliación de la ciudadanía para poder participar en el gobierno. Los primeros derechos reclamados y reconocidos estuvieron vinculados a la realización de los ideales de libertad y de igualdad, frente a la opresión del poder absoluto.

Sólo quienes cumplían determinados requisitos sociales y económicos para el ejercicio efectivo de la ciudadanía, tales como: propiedad, ingreso, educación, gozaban de esos derechos. Un hito importante lo constituye la lucha por modificar el llamado voto censitario, por el cual sólo los propietarios, contribuyentes impositivos, podían elegir y ser elegidos. Las luchas obreras del siglo XIX ven en el reconocimiento al derecho de asociación y en la extensión del derecho de sufragio las armas para la obtención de las mejoras sociales, así el voto universal será una de las grandes conquistas de la humanidad en la extensión de la democracia.

Como *forma de gobierno*, la palabra democracia hace referencia, entonces, a que el poder político pertenece en derecho a la población adulta toda y no a un grupo específico y limitado de gente. Se considera que el poder político deriva de la soberanía popular y que quienes ejercen dicho poder político son los representantes del pueblo elegidos en elecciones (democracia representativa). Así la democracia aparece como un método para determinar la voluntad de la mayoría; y esto según Bobbio (1989) es una **definición formal de democracia**, porque no nos dice nada acerca del contenido efectivo que luego puede ser instaurado y desarrollado según ese método, a lo que debe contraponerse **una definición sustancial de la democracia** que se refiere al contenido de las decisiones, a los derechos que se reconocen a la ciudadanía. Más derechos, más democracia.

El *régimen democrático* como régimen político es un concepto más amplio y dinámico que el de forma de gobierno. Si bien hay diferentes versiones sobre su significado, en general podemos decir que el concepto de régimen político se refiere a los patrones y reglas formales e informales que determinan las “modalidades reales” de acceso y ejercicio del poder político. Nitti (Justo López, 1996, 178) afirma “*Aun cuando las organizaciones formales sean las mismas, la vida política, los actores, los modos de interpretar y aplicar la ley y las costumbres son distintas*”. De aquí que la naturaleza de un régimen político resulte no sólo de su organización, sino también, y sobre todo, del modo como se traduzca esta organización en la realidad”.

Pongamos un ejemplo de un elemento del régimen político argentino: las llamadas “listas sábanas”. Estas se arman sobre una regla formal del régimen político de acceso al poder de los candidatos de los partidos políticos (está regulada por el sistema electoral de nuestro país), ahora bien, la forma en que se eligen los candidatos para integrar las listas sábanas dentro de cada partido, puede estar determinada por una regla formal (si hay internas partidarias reguladas por una norma jurídica) o puede constituir una regla informal si no la hay y la práctica determina la forma de elegir los candidatos, y ambas formas son integrantes de la dinámica del régimen político de un país

Entonces, el régimen político tiene que ver con los sistemas de representación, las modalidades de división y/o superposición de poderes, las formas de organización de los intereses, las maneras de interpretar y aplicar el derecho, los conjuntos de derechos y obligaciones asociados con la ciudadanía, entre otras cuestiones.

Sólo un régimen democrático puede asegurar grados reales y aceptables de representatividad de quienes temporalmente ejerzan el poder político, esa representatividad está dada por la relación entre mayoría y minoría que establezcan los sistemas electorales en un determinado lugar y que como régimen deben garantizar el acceso de las minorías al poder.

Aquellos que votan son los mismos que tienen derechos a ser electos: los ciudadanos políticos. Los derechos políticos son la puerta de acceso a la democracia y la puerta de entrada para el resto de los derechos pues implican básicamente el derecho a la participación en la toma de decisiones (así cuantos más derechos o extensos sean los políticos más posibilidades habrá que los ciudadanos puedan luchar por la ampliación o real vigencia de sus derechos civiles y sociales).

República y Democracia no son sinónimos.

5. CIUDADANIA

La noción de ciudadanía más extendida ha sido la que desarrolló Thomas Marshall en su obra clásica llamada *Citizenship and social Class* publicada en 1950, para quien la ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones. En su argumento básico sostuvo que la ciudadanía habría evolucionado a lo largo del tiempo a través de la creciente adquisición de derechos como una especie de marcha por etapas: los siglos XVIII (Derechos Civiles);

siglo XIX (Derechos Políticos) y siglo XX (Derechos Sociales) y describió cómo esa evolución histórica de la ciudadanía y de los derechos se manifestaba entonces en derechos civiles, políticos y sociales. Así se habla de ciudadanía civil, política y social según el ciclo histórico en que dichos derechos se reconocían.

Entonces ser **ciudadana** o **ciudadano** significa ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad, y asimismo supone obligaciones que es lo que hace posible el ejercicio de los derechos. La ciudadanía se manifiesta (se hace posible) a partir de tres dimensiones diferenciadas: primero, por pertenecer a una comunidad que es fuente de identidad colectiva (nacional). Segundo, por la capacidad que tenemos de ser agentes participantes y decisorios en las instituciones políticas. Tercero, porque supone cierto estatus legal (FARO DEMOCRATICO 2020. INE E IIJ-UNAM).

Cuando aparecen los Estados del Bienestar se instituye la idea de que la ampliación de derechos que presupone, implica una obligación *de hacer* por parte del Estado, es decir un compromiso firme de intervenir en planes y estrategias y fondos para garantizar esos derechos sociales. Este modelo de Estado implicó un mayor compromiso con la pregunta sobre la justicia redistributiva (es decir el modo en que se entendía justa la distribución en la sociedad de lo que ella misma produce) y su alcance al momento de distribuir las cargas y beneficios entre los ciudadanos. Entonces aparece, siguiendo a Marshall la *tensión entre la ciudadanía ideal y la real*, que surge de observar que los derechos sociales no se reconocen en la vida real con un sentido igualitario o que se recortan según periodos políticos o que se restringen según condiciones etarias u otras situaciones.

En ese marco el desconocimiento de los derechos sociales, que son los que emancipan a las personas de las necesidades materiales básicas, está construyendo en vastos sectores una ciudadanía “asistida”. Según Bustelo (1998) la *ciudadanía asistida* y la *ciudadanía emancipada* son dos modelos que hoy se enfrentan para la construcción de los procesos políticos en la región, aunque es claro que estos no existen en estado puro, sino como aproximaciones a su realización dependiendo del lugar que se le otorgue a lo privado y a la esfera pública. El modelo de la ciudadanía asistida implica que se acompaña con recursos del Estado o privados a quienes lo necesitan según criterios políticos. De modo que están sujetos a la disponibilidad de recursos y más que derechos son prestaciones sociales puntuales.

Por eso se enfrenta al modelo de ciudadanía *emancipada*, la cual reconoce otra tradición conceptual, desde el originario pensamiento socialista de la construcción del “Estado de Bienestar” hasta los modelos nacionales populares en nuestra región. En esta tradición se reivindica la igualdad social, entendida como equidad y el derecho a tener igualdad de oportunidades en el marco de una justicia redistributiva. No se rechaza la individualidad, pero se postula una idea de sociedad y de una esfera pública, en las cuales son importantes las libertades pero se requiere más igualdad. Debemos recordar que América Latina es una de las regiones más desiguales del mundo, en la que la polarización de la riqueza y de la pobreza alcanza niveles intolerables. Esta polarización es capaz de producir grados importantes de injusticia social, frustración y violencia.

Por ello siguiendo a Bustelo (1998) la construcción de la ciudadanía en América Latina debe equivaler a una agenda más igualitaria. Y para ello se requiere el predominio del poder democrático para lograr un nuevo paradigma político – social de inclusión, frente a la, hasta ahora, determinante influencia del poder económico, globalizado y nacional. Esto requiere considerar a los derechos sociales como elementos fundamentales del proyecto de construcción de una democracia participativa, y a la política como un instrumento de su realización (Bustelo, 1998).

Creemos que resulta interesante pensar en este momento donde se habla de los “discursos del odio entre ciudadanos” reflexionar sobre el modo en que vivimos nuestra condición de ciudadanos en la relación con “el otro”. En este sentido, como afirma Duchastel (2004, 93), “*si la ciudadanía es un lazo que supone obligaciones mutuas entre personas categorialmente definidas y un Estado, la identidad “ciudadano” describe la experiencia y la representación pública de ese lazo. Una identidad semejante no surge de una invención deliberada, ni de las implicancias ineluctables de un principio general, sino de la acumulación histórica de negociaciones continuas*”. Nos vamos reconociendo entre los miembros de una comunidad como ciudadanos a partir de la aceptación y valoración de unos y otros.

Este proceso de reconocimiento de los sujetos ciudadanos entre sí es clave para la conformación del espacio público, allí donde el ciudadano debe resignar algo de sus intereses individualistas para construir el espacio común. Si la sociedad política requiere para su constitución de la energía del sujeto y de un compromiso colectivo, el sujeto en una dimensión antropológica, requiere conformarse existencialmente en este espacio público como reaseguro de su necesidad de ser percibido y aprobado. En la noción de Arendt, siguiendo a Honneth (2009) el

sujeto individual sólo está en condiciones de experimentarse como un ser libre cuando aprende a comprometerse de una manera activa en la discusión pública de los asuntos políticos, y sobre la falla en este orden, aparece la dominación totalitaria. Los movimientos totalitarios (que pretenden dirigir y conformar la totalidad de la vida de las personas) fundan su dominación construyendo una ideología colectiva que produce un sentido de enemigo, al que se convoca a derribar. El espacio público no es reconocido como vida fructífera y de construcción democrática de los ciudadanos sino como resignación de las libertades individuales.

Requerimos ser reconocidos por el otro para la formación de la vida en común. La noción de reconocimiento como eje constitutivo existencial de los sujetos para la vida colectiva, desarrollada por Alex Honneth (2009) en su teoría crítica, nos interesa en tanto permite destacar la centralidad del *tipo* de reconocimiento social que permite pensar en una “formación atinada de la identidad” (pág. 267). No es ocasión en este trabajo dar cuenta de la profunda elaboración del autor al respecto, pero sí recalcar la importancia de la dimensión necesariamente orientada y reflexiva que deben tener los procesos de construcción de la identidad ciudadana, y en ese marco podemos pensar en cómo operan los procesos educativos que los tienen como eje. En este sentido Honneth ha tenido especial preocupación por proponer una teoría del reconocimiento social, que en los sistemas democráticos occidentales entiende que sólo pueden asentarse en procesos formativos (por ejemplo los educativos) “*que se impulsen como detección de las propiedades de valor de otras personas de forma racional*” (Honneth, 2009:38) garantizado y propulsado institucionalmente.

Como ejemplo de procesos formativos institucionales destinados a orientar el tipo de propiedades de valor que las personas debíamos reconocer en los otros, citamos los manuales de formación del ciudadano, llamados de “Formación moral y cívica” de la época de la dictadura militar de 1976. Algunos de estos manuales instalaron la figura del “subversivo” que hacía referencia a quien podía ser el “subvertidor” de valores del orden moral, cristiano y neoliberal en lo económico que propugnaba la dictadura militar. Esta figura fue creada para legitimar la persecución y desaparición de todo aquel que pareciera sospechoso, y se encomendaba a los compañeros de las escuelas a estar atentos al posible subversivo. Eran manuales de estudio que ofrecían un tipo de reconocimiento ciudadano que hermanaba en el temor, la sospecha y la violencia, estableciendo patrones de reconocimiento claves: por ejemplo así se decía que cuando un compañero hablaba de la pobreza podía resultar sospechoso de subversivo (Piñero, 2010)

Así en uno de esos manuales Luchenio (1981, 158) afirma que entre las causas de la “subversión” está el hecho que... “*los jóvenes, impulsados por sus espontáneas ansias de superar algunos males que nos aquejan, pueden ser conducidos, sin que ellos lo adviertan, por caminos que llevan a vulnerar nuestra idiosincrasia y a proponer soluciones ficticias a esos males que, por lo demás, son comunes a toda sociedad humana (pobreza, indigencia, etc)*”.

Y en otro texto se podía definir de manera contundente “*Se llama subversión a toda acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta, que busca la alteración o destrucción de los principios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de preparar con ello la toma del poder, o con la de imponer desde el poder una nueva forma de vida basada en una escala de valores distintas*” ...*La acción subversiva se dirige, sobre todo, a la conciencia y a la moral para afectar los principios que rigen al hombre*” (Kechichián, 1981: 188-189)

En este sentido, la formación de los jóvenes se presentaba como clave pues debían aprender a distinguir a lo que denominaban el *ser nacional* (cristiano, liberal, defensor de las tradiciones militares, de la patria, la familia patriarcal, heterosexual, no marxista, no cuestionador y otros arquetipos) y contraponerlo al *subversivo*. El tono aleccionador y amenazante de los manuales condensa la intención de convertir al “otro” en un sospechoso.

¿Qué aprendiste en los textos dirigidos a tu formación sobre el “ser ciudadano argentino”?

6. PROCESO HISTÓRICO DE FORMACIÓN DEL ESTADO EN EUROPA Y SUS TRANSFORMACIONES: MODELOS DE ESTADO⁵

6.a. Proceso de su conformación

El Estado⁶, en el sentido de organización político- social de carácter unitario, es un producto de la cultura de Occidente que se plasma a partir del Renacimiento, en la Modernidad. Con anterioridad a esta época no puede hablarse propiamente de “Estado”. Existió, obviamente, la relación gobernantes-gobernados, pero se dio de una manera muy diferente si la comparamos con la que se efectiviza en la actualidad; esto quiere decir que las organizaciones políticas antiguas, como la de los griegos y medievales, como la de los romanos, fueron muy distintas a la que posteriormente -y hasta nuestros días se denominaría “Estado”.

Pero además hablamos de la constitución de los Estado-Nación, esto implica que las nuevas organizaciones políticas que surgirán en Europa, no se limitarán a concentrar el poder de manera unitaria, sino que en función de ese objetivo, impulsan lazos culturales, de tradición, de valores en el grupo humano, respecto de los grupos étnicos existentes, dando paso, en un largo proceso que se evidencia a partir del siglo XVIII, a la idea de “Nación”.

Entre el paso de la Edad media y el Renacimiento se producen múltiples procesos históricos, políticos, económicos etc. que transforman la idea de cómo organizar la vida de los grupos humanos. En la Edad media los pueblos y ciudades eran unidades relativamente autónomas con su propia forma de organización, y sus redes de poder (llamadas poliarquías), estructuradas por el llamado *feudalismo*⁷ que impedían, que en la práctica, el Emperador (máxima figura simbólica de poder político de la época) ejerciera un control y dominio sobre todos sus territorios y las personas que la habitaban y lo trabajaban.

No había un derecho unitario ya que por las sucesivas invasiones de los pueblos entre si, había dispersión jurídica. Además no existía una burocracia, en el sentido de funcionarios organizados con roles definidos que cumplieran funciones pautadas por el Estado para organizar la vida social.

Como señala Heller (1934, 145), la palabra “Estado” designa certeramente una cosa totalmente nueva porque a partir del Renacimiento y en el continente europeo, las poliarquías, que hasta entonces tenían un carácter impreciso en lo territorial y cuya coerción era floja e intermitente, se convierten en 1. unidades de poder continuas y claramente organizadas, con un solo ejército que era permanente, 2. una única y competente jerarquía de funcionarios y 3. un orden jurídico unitario, imponiendo además a los súbditos el deber de obediencia con carácter general.

“A consecuencia de la concentración de los instrumentos de mando (militares, burocráticos y económicos) en una unidad de acción política -fenómeno que se produce primeramente en el norte de Italia debido al más temprano desarrollo que alcanza allí la economía monetaria-, surge aquel monismo de poder, relativamente estático, que diferencia de manera característica al Estado de la Edad Moderna del territorio medieval” (Heller, 1934:40)

La economía mercantilista primero y luego decididamente capitalista es un vector clave para concentrar el poder de esta nueva organización, lo que se logra finalmente a través de la alianza entre el monarca y la nueva clase social: la burguesía, formada en el marco de los nuevos valores “modernos”, y sujetospreciados de la rueda económica capitalista (eran los que compraban y vendían). La burguesía clamó por un gobierno fuerte, ante la inseguridad provocada por los constantes problemas entre los nobles y la monarquía, y por ello se acercaron al rey. A su vez, éste encontró en la burguesía una nueva fuente de financiamiento sustituyendo a la antigua nobleza que cumplía ese papel, pero que lo hacía a cambio de férreos controles que le quitaban poder al monarca.

Esta concentración de poder caracteriza al Estado como una unidad de dominación independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo con medios de poder propios y claramente delimitada tanto territorial como socialmente; es decir, operando independientemente sobre personas determinadas en un territorio determinado.

⁵ Extraído de Bonetto - Piñero (2015)

⁶ Se afirma que fue Maquiavelo quien introdujo en la literatura científica la voz Estado en el siglo XVI.

⁷ El feudalismo se caracterizó por la existencia de estructuras creadas por los “señores” (podían ser condes, barones, duques, príncipes, etc.) que poseían poder sobre determinados territorios donde establecían una relación de vasallaje entre el señor y sus vasallos. El señor era una autoridad que brindaba protección y acceso a una porción de tierra, y recibía a cambio la lealtad absoluta de los vasallos y su apoyo para las luchas.

Aparece concomitantemente, la idea de una pluralidad de Estados soberanos, coexistiendo con una igual consideración jurídica; a diferencia de la Edad media en que todas las formaciones políticas de Europa se consideraban más bien subordinadas al Emperador.

6.b. Estado Absolutista

Como organización nueva hablamos del Estado, siendo la monarquía absoluta el tipo de gobierno predominante en Europa entre los siglos XVI y XVII, tipificando **la forma de Estado Absolutista**, siendo ejemplos de su tipo de gobierno el representado por los Reyes Católicos en España, Enrique VIII en Inglaterra y Luis XIV en Francia. En este período, en la práctica Estado y soberano son una sola cosa. La monarquía justificaba su poder en la tradición que lo consideraba como de origen divino: esto significó la creencia generalizada de que la concentración de poder en la persona del monarca le está legada por Dios, y que sólo ante él responde por sus actos.

Para la formación de esta nueva organización unitaria, desde el punto de vista jurídico fue muy importante la idea de un derecho único, frente a la disgregación jurídica, la falta de codificación y la inseguridad en el derecho que caracterizaba los períodos anteriores. Por ello se toma al Derecho Romano, sistematizado por la burocracia justiniana que comienza a expandirse como “derecho cierto” desde fines del siglo XV. Esto trajo la necesidad de encomendar la justicia a funcionarios especializados formados en el Derecho Romano en las Universidades del norte de Italia. Estos funcionarios permitieron la creación de una **jurisdicción relativamente previsible basada en normas racionales, viniendo a crear el concepto de seguridad jurídica, puntal del nuevo Estado**, sustituyendo a los tribunales integrados por personas sin preparación, quienes juzgaban según el sentido jurídico y los precedentes. La codificación y la profesionalización de la función de aplicar y ejecutar el derecho, eliminaron la idea del “derecho del más fuerte”, e hicieron posible la concentración del ejercicio legítimo del poder físico en el Estado, fenómeno que, con razón, se señala como una característica típica del Estado moderno.

Pero en la práctica esta nueva seguridad jurídica que significaba “igualdad de los hombres frente a la ley”, tenía sus implicancias, así sostiene Heller (1934, 153):

“La concentración de los medios de dominación y especialmente de la creación jurídica, en las manos del rey absoluto de una unidad jurídica, iban de hecho acompañadas necesariamente de una mayor igualdad jurídica formal. Esta igualdad jurídica que, en su aspecto político, no significaba al principio otra cosa sino que los súbditos todos, sin distinción de clase o nacimiento carecían de derechos políticos frente al rey, expresa luego, además, que la ley del monarca es igualmente obligatoria para todos los súbditos”.

6.c. Estado de Derecho

6.c.1. Estado de Derecho liberal. Estado social de Derecho

En los siglos posteriores se producen serias reacciones sociales a este poder absoluto del monarca, cuestionando el desconocimiento de los derechos de las personas, la falta de participación política y representatividad en el poder, así como la imposición autoritaria de un modelo de sociedad.

Paralelamente, se presenta un crecimiento de los pensadores políticos que problematizan el orden político y social existente, y proponen otras formas de entender a la sociedad y al Estado, introduciendo nuevos temas, que provocan una ruptura con la forma de pensar de la Edad Media; **como la legitimidad del poder, el consenso de los individuos como sustancia de las obligaciones, el derecho de resistencia política ante la autoridad, la soberanía del pueblo, y otras cuestiones**⁸.

El núcleo del pensamiento sigue la tendencia moderna de propender a la construcción racional del orden social, que permita la limitación del poder y el aseguramiento de algunos derechos de las personas. En el cuerpo teórico de la época comienza un traslado desde la “soberanía del monarca” (identificado con el Estado) a la “soberanía del pueblo”.

⁸ Aunque con variantes entre sí, nos referimos a Bodín, Hobbes, Locke, Rousseau y otros.

Tanto las demandas sociales, el nuevo pensamiento teórico, como la reacción de los gobernantes atendiendo a estas demandas o siéndoles impuestas por la fuerza, hacen que en un lento proceso, se vaya transformando el Estado y su derecho.

Poco a poco se va construyendo el Estado de Derecho, a partir del siglo XVIII y fundamentalmente afianzándose a lo largo del siglo XIX. Nueva forma de Estado, que si bien conserva las características del Estado Moderno como organización, da cuenta del cambio de época que surgen de los estallidos y demandas de los burgueses. Las llamadas “revoluciones burguesas” atacan el poder y reclaman los derechos individuales. Se van creando las instituciones necesarias y nuevas para dar cabida a estas demandas sociales, por medio del “constitucionalismo”.

Este fue un movimiento que propugnó establecer en un documento (las Constituciones) la sujeción del Estado a la ley asegurando para ello protección de los derechos individuales de las personas y la división de poderes, como elementos puntales del Estado de Derecho.

La idea básica es que el derecho debe limitar el ejercicio del poder en las sociedades y para ello se instituyen normas jurídicas que organicen y limiten el poder del Estado y además que aseguren garantías jurídicas para el ejercicio real de los derechos individuales. La democracia comienza a construirse, aunque con serios desafíos y limitaciones.

El hecho histórico que hace extender este movimiento por todo el mundo europeo occidental, es la Revolución Francesa. Así en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* aprobada por la Asamblea Constituyente en 1789 dada por los «Representantes del pueblo francés constituido en Asamblea Nacional», se establecen los principios sobre los cuales se asienta todo Estado de derecho: «La sociedad en que la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de poderes determinada carece de Constitución» (art. 16)⁹.

Es necesario que nos detengamos un poco en la formación del Estado de Derecho, ya que las características que allí lo identifican, son las que hoy aún perviven.

Las Constituciones de la época, nacidas al calor del “constitucionalismo” que como dijimos configurarían el instrumento organizador del Estado de Derecho, contienen:

1. Primacía de la ley que regula toda actividad estatal, tanto la esfera ejecutiva como jurisdiccional: entiéndase ley en sentido formal, o sea elaborada por los órganos legislativos del Estado; en las democracias liberales, por el Parlamento. Los ciudadanos son iguales, formalmente, ante la ley. Esta ley es entendida como manifestación de la *soberanía popular*, o sea es el pueblo quien elige a sus representantes para crearla y aplicarla.
2. Un sistema jerárquico de normas que realiza la seguridad jurídica y que se concreta en el rango diverso de las distintas normas y en su correspondiente ámbito de validez.
3. Legalidad de la administración, estableciéndose el sistema de recursos correspondientes ante ella.
4. Separación de poderes como garantía de la libertad o freno de posibles abusos. Esta separación se interpreta de maneras distintas y es receptada con modalidades diferentes en las constituciones.
5. Reconocimiento de la personalidad jurídica del Estado, que mantiene relaciones jurídicas con los ciudadanos.
6. Reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales que se incorporan al orden constitucional.
7. Control de constitucionalidad de las leyes. Este control se efectúa de distintas maneras según los sistemas políticos, pero en todos existe el principio de que los órganos constituidos (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial) nada pueden disponer que contraría a la Constitución; esto se denomina “principio de supremacía constitucional”.

A este primer modelo de Estado de Derecho se lo designa con el nombre “**Estado de Derecho Liberal**” ya que su aparición estuvo acompañada por una corriente de pensamiento que fue cuestionador del poder absoluto y de sus pretensiones divinas, que pretendió restringir los poderes del Estado y defender los valores de la tolerancia y el respeto por la vida privada; fue defensor de los Estados constitucionales, de la propiedad privada y de la economía de mercado competitivo (Pinto, 1995:147).

⁹ Las disposiciones más importantes que constituyen la base ideológica del ideario de la revolución son: El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos del hombre, La libertad consiste en hacer todo lo que no perjudique a otro, Los límites a la libertad sólo pueden provenir de la ley, Debido proceso legal, Libertad de expresión y conciencia, Repartición proporcional de las cargas públicas, La propiedad es un derecho inviolable y sagrado.

Este liberalismo era la expresión ideológica de la clase burguesa; así los derechos considerados “naturales”: vida libertad y propiedad privada y sus derivados: participación política, igualdad ante la ley, libertad de contratar, de asociación, de domicilio etc., estaban cortados a la medida de las necesidades del señor burgués.

Entonces se vinculan íntimamente en su origen y desarrollo las formas del Estado de derecho y del Estado liberal. El Estado de derecho comienza siendo, y lo será durante todo el siglo XIX y primeros decenios del XX, Estado liberal de derecho, es decir expresión jurídica del liberalismo (Díaz, 1996).

Indudablemente que el Estado de Derecho significó un avance importante en términos de reconocimiento de derechos y en participación popular, pero esto no permite afirmar que se vivía ya en democracia.

El Estado de Derecho Liberal no debe identificarse con la democracia. La democracia, en su sentido más primitivo y generalizado (que algunos llaman “formal”) implica el reconocimiento institucional de la participación del pueblo en el poder a través del sufragio universal, y esto fue un largo proceso en la historia signado por las luchas de los pueblos por obtener este derecho. El sufragio universal se generaliza después de la Segunda Guerra Mundial, siempre que contemos sólo a los varones, pues la inclusión de las mujeres con su derecho a voto, fue bastante después.

Pero tampoco el Estado de derecho debe identificarse con el Estado liberal, éste es una modalidad de aquél, pero no lo agota. Por ello podemos hablar luego de otro modelo de Estado, **“Estado Social de Derecho” o “Estado del Bienestar”**, que surge a partir de la crisis del año 1930 y se extiende después de la Segunda Guerra Mundial, y que conserva la idea básica de ajustar el actuar del Estado y la sociedad al derecho, la de poner límites al poder y asegurar derechos básicos de las personas, más otras cuestiones que vemos a continuación.

El Estado del Bienestar (*Welfare State*) encuentra sus raíces en las luchas obreras del siglo XIX contra los efectos de la revolución industrial, en tanto entendido como emergente del modelo burgués de priorizar el capital por sobre el trabajo. Es en el siglo XIX cuando comienza a observarse que el “libre” juego del mercado lejos de satisfacer las demandas de la sociedad, produce una creciente desigualdad económica y social, pero no es hasta después de la Segunda Guerra Mundial que se habla del Estado del bienestar.

Se puede sostener atendiendo sólo a los hitos más importantes que, históricamente, la confluencia combinada del sufragio universal, la Primera Guerra Mundial, la crisis económica de 1929 y la presión creciente del movimiento obrero provocan el colapso del Estado liberal. Esto puede comprenderse, ya que la acumulación de estos cuatro factores debía tornar necesariamente inviable la estructura jurídico-política de ese Estado liberal, basada en el sufragio de las clases poseedoras y con competencias restringidas. Además debemos contar con la influencia del marxismo, la aparición y consolidación de la socialdemocracia y el socialcristianismo como opciones democráticas transformadoras del orden social, y que encuentran gran anclaje en los gobiernos europeos¹⁰.

Así como los liberales habían señalado reiteradamente, la implementación del sufragio universal implicaba el peligro de que acabaran determinando la constitución política del Estado las clases desposeídas. En la realidad, su efectivización paulatina erosionó las bases del modelo liberal, que sólo podía funcionar coherentemente en el marco de una democracia restringida.

Es de destacar que, en el período comprendido entre las dos guerras mundiales se produce también la crisis económica de 1930, sus problemáticos efectos y un extensísimo paro obrero, con la consiguiente profundización de las luchas sociales y sus efectos en las instituciones políticas. Asimismo se inició en este período la instalación de los totalitarismos (fascismo- nazismo), el hundimiento de la idea misma del Estado de derecho y la consiguiente catástrofe de la Guerra Mundial.

¹⁰ Con mayor precisión, se puede decir que la formulación de la concepción del «Estado social de derecho» corresponde a Hermann Heller, quien a su militancia socialdemócrata unía la condición de ser uno de los más destacados estadistas de teoría política y del Estado entre los años veinte y treinta (García Pelayo, 1980).

Heller admite ya en esa época que el Estado de derecho y la posibilidad misma de un sistema democrático se encontraban en crisis, ya que la hegemonía de los intereses de los estratos dominantes los habían convertido en sistemas que no significaban nada y eran incapaces de oponerse a los dos frentes en que se desplegaba la irracionalidad. Por una parte, la irracionalidad del sistema capitalista y sus consecuencias, no sólo económicas, sino también sociales y políticas negativas, las cuales el Estado formal de derecho encubría. Y por otra parte, el peligro de la instauración de la irracionalidad fascista. Para este autor, la solución no residía en el abandono del Estado de derecho, sino en otorgarle a éste un contenido económico y social, realizando dentro de su marco un nuevo orden laboral y de distribución de bienes. En síntesis, sostenía una alternativa válida y superadora de la anarquía económica y a la inequidad e injusticia del Estado liberal y de la dictadura fascista (Heller, 1991).

Este modelo de Estado se caracterizó por incluir la cuestión social en la agenda del Estado e institucionalizarla mediante el llamado “constitucionalismo social”, corriente de pensamiento que promovió las reformas de las constituciones de los Estados para incluir los derechos de los trabajadores.

Pero además significó un viraje ideológico respecto del anterior modelo de Estado, ya que las reformas presuponían un Estado fuertemente interventor en lo económico, en lo jurídico, en lo social, a fin de lograr un equilibrio más justo en la sociedad, ya que presupone que el anterior modelo de Estado era inequitativo en la distribución de la riqueza. Esto propone grandes diferencias con el modelo anterior de corte liberal, en que el Estado debía minimizarse y dejar el equilibrio de la sociedad sujeto a las reglas del mercado.

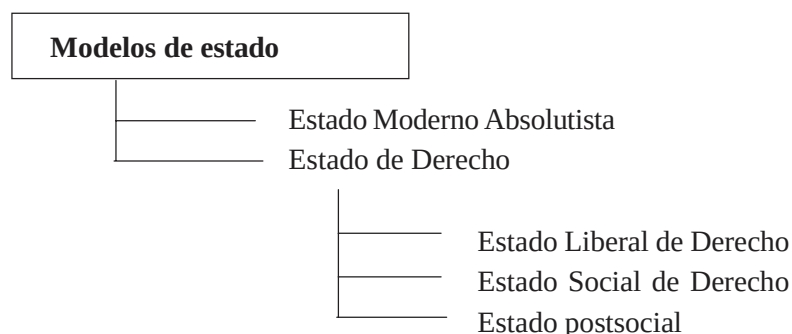
En el Estado de bienestar el poder político se emplea para modificar con medios legislativos y administrativos el juego de las fuerzas del mercado en tres aspectos:

- a. Garantizando a los individuos y a las familias una renta mínima.
- b. Reduciendo la inseguridad social, instrumentando los medios para que cada ciudadano pueda hacer frente a difíciles coyunturas (enfermedad, vejez, paro, etcétera).
- c. Garantizando a todos las mejores prestaciones posibles en relación a un conjunto de servicios.

Se estableció como una obligación de Estado llevar a cabo las acciones que aseguren al hombre las posibilidades de existencia que no puede asegurarse por sí mismo. La satisfacción de las condiciones básicas de existencia y la esperanza de una mejora constante de tales condiciones constituyen el fundamento de la legitimidad del sistema y el logro del consenso.

Este modelo de Estado entra en crisis en la década del 70 por numerosos acontecimientos; se trató de una crisis económica generalizada que disminuyó las posibilidades de prestaciones amplias del Estado, y que llevó a que los países tomaran diversas opciones políticas de distintos cursos. En algunos se instituyó el neoliberalismo, siendo Thatcher en Inglaterra y Reagan en Estados Unidos los ejemplos a expandir de la salida neoliberal a la crisis. En otros se profundizó con reformas, el modelo socialdemócrata típico del Estado del Bienestar, como Austria, Suecia, Finlandia etc.

En América Latina en general, debemos aplicar otras categorías de análisis, pues no podemos decir que se hayan replicado los modelos europeos sin distinciones, por el contrario las historias fueron muy distintas desde la propia constitución del Estado. En general el modelo del bienestar en la región fue llamado modelo “nacional-popular” para hacer referencia a las particulares características de su implementación, así también debemos decir que frente a la crisis de este modelo, en general se adoptaron salidas de corte neoliberal, especialmente durante los años noventa.



7. FORMACIÓN DEL ESTADO NACIÓN EN AMERICA LATINA

Graciarena (1984, 41) advierte sobre la necesidad de historizar como un medio para hacer frente al presente y poder construir un futuro “... *El sentido unitario del Estado sólo se percibe claramente en una dimensión histórica, ya que es a partir de sus orígenes y diversos procesos formativos como se puede llegar al descubrimiento de su condición de órgano supremo del poder nacional, con los rasgos que lo caracterizan en el presente y también con los problemas de arrastre que trae consigo de su pasado singular.*

*Si se pretende avanzar hacia algún grado de entendimiento de lo que puede ser una **crisis de Estado**, la dimensión histórica constituye una perspectiva insoslayable”.*

Entendemos que el proceso de construcción del Estado Nación en la región latinoamericana, y específicamente argentina ha sido distinto al europeo. Se pueden marcar muchas diferencias; desde el origen de las poblaciones, la inexistencia de monarquías y de una burguesía en estas tierras, hasta el hecho de que nuestras primeras instituciones de gobierno-las que nos organizaron- eran foráneas, pues tomaron como su inspiración la de las sociedades en las que la elite ilustrada se había formado (la europea y norteamericana). Y muchas otras cuestiones.

Pero las diferencias pueden ser sólo anecdóticas sino tenemos claridad de nuestra posición al tratarlas. Si pretendemos explicar nuestras realidades debemos estudiar nuestras especificidades descartando el pensamiento eurocéntrico, esto es aquel que resulta de sostener que el progreso y el desarrollo de un pueblo debe ser analizado, explicado y diseñado de acuerdo a los cánones de lo que, según ese pensamiento, se estiman “los países desarrollados”.

Seguimos a Bonetto (2015) cuando sostiene que para abordar la cuestión estatal en Latinoamérica hay que considerar la condición periférica de ésta y vincularla con la característica colonial de su emergencia. *“Nadie escapa a esta experiencia, los nativos originarios, llamados indígenas, los mestizos, criollos, los descendientes de los barcos, nadie escapa a este acontecimiento violento de instauración de institucionalización, de dominación, de configuración societal y de aculturación”¹¹ que es la vivencia múltiple de la colonialidad* (Prada Alcoreza, 2011:4, op. Cit. Bonetto).

Por ello, la estructura de poder nacional se organizó sobre el eje colonial. La descolonización sólo hubiera podido ser alcanzada por un proceso de democratización de la sociedad y el Estado, situación que no se produjo en la región. Esta estrategia, se diferencia de la constitución del Estado Nación europeo, construido como expresión de una tendencial homogenización de la población y cierto paulatino grado de democratización.

Revisando los análisis sobre el tema desde los enfoques de la descolonización¹², se advierte, que en América Latina, la perspectiva eurocéntrica fue adoptada por los grupos dominantes como propia, esto los llevó a imponer el modelo europeo de formación del Estado –Nación para estructuras de poder organizadas alrededor de relaciones coloniales de conformaciones distintas a las europeas, con otros conflictos de dominación y resistencia.

Estas consideraciones nos abren camino para sostener, coincidiendo con Prada Alcoreza (2010), que el Estado en la región ha sido el gran instrumento de colonización desde la conformación de los aparatos administrativos coloniales hasta las formas más modernas de Estados republicanos. Por otra parte, el problema colonial no es, como algunos sostienen, sólo privativo de las sociedades con fuerte densidad demográfica indígena. La aculturación la sufren las sociedades sin importar las diferencias étnicas, impacta al prescribir modelos europeos para el análisis de los Estados regionales, e impedir pensar desde la propia y diferente identidad. La introducción de la lógica eurocéntrica que lo hizo posible, le da sus formas de existencia todavía hoy, en la colonialidad del poder, pero sobre todo del saber y del ser.

El colonialismo implicó instaurar instituciones para organizar nuestro territorio que provenían de distintas tradiciones y que se ordenaron para que se cumpliera la función que se entendía serviría para “desarrollar”, para construir el hombre nuevo que sustituyera lo que se entendía “atraso civilizatorio” referido a lo que se designaba como la inmadurez de los hombres y mujeres que se encontraban en los dominios colonizados.

Una perspectiva que nos permite pensar el modo en que el dominio colonial instituyó los procesos de formación del Estado argentino es analizando las tensiones que se producían a su interior y que tenían que ver con la forma en que América, por efecto de la colonialidad construía sus redes sociales e institucionales para dar curso al proceso económico social de integración al mercado mundial.

¹¹ Aculturación se refiere al **resultado de un proceso en el cual una persona o un grupo de ellas adquieren una nueva cultura** (o aspectos de la misma). Los individuos se adaptan, es decir se aculturán, incorporando elementos de otra cultura. Una de las causas externas tradicionales ha sido la colonización. Así comienza a incorporarse por efecto de la dominación la cultura de los dominadores.

¹² Los enfoques de la *decolonización* apuntan a reflexionar críticamente sobre los modos sociales que se impusieron en los países colonizados por efectos de la colonización. El colonialismo imprime una matriz de configuración social y política que surge de elementos que lo identifican: racismo, autoritarismo, despojos, sexismo, violencia, y otros. Más específicamente es un término utilizado principalmente por un movimiento emergente de América Latina que aborda la modernidad bajo una forma de teoría crítica aplicada a los pueblos colonizados. La *descolonialidad* aborda el proceso histórico de emancipación de los pueblos colonizados y el término también refiere a estrategias políticas, históricas, sociales y pedagógicas que tengan como objetivo producir la descolonización de los pueblos y de su pensar bajo matrices colonizadas. Al respecto vease la propuesta de Crisafulli en DDHH sobre la decolonialidad, la deconstrucción y la no neutralidad como herramientas para la descolonización.

La colonización en América implicó que los dominios-los territorios y sus pueblos originarios- se convirtieran en espacios para el mercado externo según los patrones de división del trabajo internacional. Así América debía ser el gran mercado de recursos naturales y productos primarios, para proveer lo necesario para la industrialización europea y satisfacer las necesidades establecidas como prioritarias según los patrones de dominación colonial. Por eso desde la perspectiva decolonial Europa no podría haber sido sin su historia colonizadora. Se constituye como tal a partir de que la colonización fue la condición de posibilidad de su existencia y grandeza.

Oscar Oszlak, (1985) en su trabajo “La formación del Estado argentino”, aborda las maneras en que en Argentina se desarrollaron las capacidades básicas, que reconoce constitutivas de la forma Estado, y que en la dinámica de la historia se siguen formando no libre de tensiones.

Acostumbramos a pensar en el concepto de nación como un pueblo que tiene un cierto grado de organicidad u organización, pero existen otras definiciones de nación que atiende no a su supuesta unidad, sino que por el contrario aparece como una idea problemática pues según Oszlak “La Nación” tanto en el continente europeo como en el argentino se construyó a partir del funcionamiento de la economía de mercado. Y esto trae ciertos efectos sobre la idea de nación.

De allí que advierte el autor, que en la nación se evidencian dos planos: el **plano material**: las múltiples relaciones sociales surgidas de la diferenciación de sus intereses en base a las relaciones capitalistas (entre tantas relaciones podemos mencionar: entre productores y consumidores, entre empleados y empleadores, entre campesinos y arrendatarios, entre los productores rurales y los empresarios del puerto, etc).

Y por otro lado el **plano ideal**, referido a la creación de símbolos y valores generadores de sentimientos de pertenencia, que tienden un “arco de solidaridades” (según expresión de O’Donnell) por encima de los variados y antagónicos intereses de la nación que surge de su sentido material. Por ejemplo, el delantal blanco en las escuelas es un símbolo de la unidad y construcción de la Nación argentina. La obligación del delantal blanco en las escuelas en Argentina, a partir de la ley de educación laica, intentaba crear un sentido de igualdad entre los alumnos que permitía eludir las diferencias de clase económica entre ellos y de origen (nacionales e inmigrantes). Uniformaba la diversidad.

Entre algunos de los temas problemáticos en la constitución de nuestro estado-nación, Oszlak considera que la identificación con la lucha emancipadora presente en los primeros años posteriores a la independencia fue un precario componente idealista de la nación (plano ideal) insuficiente para producir condiciones estables de integración nacional.

En cuanto a la base material de la nación, estima que recién comenzó a conformarse con el surgimiento de oportunidades para la incorporación de las economías locales al sistema capitalista mundial y el consecuente desarrollo de intereses diferenciados e interdependientes generados por tales oportunidades. Esto generó un patrón de relaciones sociales que marcó la vida de los Estado en la región.

“Elementos tan variados como el desarrollo relativo de las fuerzas productivas, los recursos naturales disponibles, el tipo de relaciones de producción establecidas, la estructura de clases resultante o la inserción de la sociedad en la trama de las relaciones económicas internacionales, contribuyen en diverso grado a su conformación y le dan una especificidad a ese Estado y sociedad” (Oszlak: 1999, 14).

Esto presupone organizar relaciones que serán problemáticas, por ello cuando se habla de Nación como “pueblo unido” se está falseando una realidad, y es que, siguiendo a Oszlak, la nación se construyó sobre el eje de las diferenciaciones de intereses capitalistas en un espacio. Y esto impide pensar un cuerpo unido y homogéneo, pues, desde el principio de la formación del Estado, la economía se constituyó en una arena de negociación y conflicto.

El ideario liberal, aunque en distintas versiones, proveyó gran parte del fundamento normativo de la construcción del Estado Nación argentino. En toda la región de América Latina desde sus orígenes los gobiernos independentistas se fundaron sobre el principio de la soberanía del pueblo y la idea de república representativa, pero al momento de construir las instituciones locales estas adquirieron una dinámica que dependía del modo en que se asimilaron esas ideas. A partir de ese marco inicial y durante el transcurso del siglo XIX se fue construyendo el Estado Nacional.

Morse (1982) entiende que la recepción del liberalismo resultó particularmente problemática en estos mundos colonizados, ya que era ajeno a su cultura política. Y a diferencia de angloamérica, el liberalismo y la democracia no interactuaron directamente, ni produjeron uniones estables.

El liberalismo fue asumido por los sectores dominantes como programa selectivo o como estrategia económica, pero no como modo de vida política. La primacía del pensamiento de Locke en la clase dirigente, formadora de las primeras instituciones independentistas en la región, dan cuenta de ello. En la tradición liberal, a partir de Locke, el derecho privado y el derecho público están definidos a partir de un derecho individual fundante: el derecho a la propiedad privada. Pero no se absorbe del pensamiento de ese autor cuestiones claves del liberalismo como la participación y tolerancia.

Por su parte la democracia en América Latina tuvo diversas expresiones, a veces con incipientes manifestaciones populares, con pocos desenlaces felices y escasas formulaciones de proyectos ideológicamente coherentes. En la cultura política local el liberalismo termina siendo compatible con la jerarquía y la adscripción, por el colonialismo externo e interno (el reproducido por las elites dirigentes) y no se extendió a universalizar el mensaje de los derechos igualitarios y de la participación política igualitaria.

Así la construcción del Estado y la Nación se constituyeron como campos problemáticos, ya que a la pretensión de imposición de la anterior concepción por las clases dominantes, se oponen visiones diferentes las cuales resisten, alcanzar triunfos parciales y en definitiva constituyen una cultura política y un proyecto alternativo al dominante, lo cual produce un escenario conflictivo entre el orden jurídico institucional establecido y las acciones de vastos sectores sociales.

El siglo XIX fortalecerá considerablemente la tradición constitucionalista, alcanzando caracteres casi míticos en las nuevas naciones de América Latina, donde la rápida sanción de constituciones hizo abrigar la ilusión de que de ellas dependía la formación y el arraigo del Estado que, en su momento, fueron poco más que creaciones en el papel, pero no estructuraciones reales de un orden político concreto basado en una estructura social compuesta por clases sociales, regiones, etnias, y otras dimensiones relevantes de una formación histórica (Graciarena, 1984: 41)

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Bonetto, M.S. y Piñero M.T. (2015) *El Estado y sus modelos histórico-políticos en Europa y Latinoamérica*. Ed. Advocatus. Córdoba.
- Bustelo, E. (2001) "Expansión de la ciudadanía y construcción democrática" en Bustelo, E y Minujin, A (editores). *Todos Entran. Propuesta para sociedades incluyentes*. UNICEF-Santillana, Bs. As.
- Duchastel, Jules (2004) "La ciudadanía en las sociedades contemporáneas: entre globalización y reivindicaciones democráticas" en: Bonetto, MS-Piñero, MT. Coord. *Ciudadanía y Costos sociales; los nuevos marcos de regulación*. Oñati printed. Ed. Dykinson. España.
- García Pelayo M. (1980): *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Alianza. Madrid.
- Garzón Valdéz, Ernesto (1986) *El concepto de estabilidad de los sistemas jurídicos*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Graciarena, j. (1984) "El Estado latinoamericano en perspectiva". En: revista Pensamiento Iberoamericano N° 5. Enero-Junio 1984 Revista patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) de España y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) de las Naciones Unidas.
- Heller. H. (1934) *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Honneth, Axel (2009) *Crítica del agravio Moral. Patologías de la sociedad contemporánea*. Argentina. Fondo de Cultura Económica.
- Justo López, M. (1987) *Introducción a los Estudios Políticos*. Depalma. Buenos Aires, Volumen I.
- Kechichián, Roberto "Formación Moral y Cívica" ed. Kapelusz, edición de 1981. Primera edición 1978. Buenos Aires.
- Luchenio, Angela "Formación Moral y Cívica" ed. Stella, edición de 1981. Primera edición 1978. Buenos Aires.
- Morse, R. (1982) *El espejo de Próspero*. México. Siglo XXI editores.
- O'Donnell G., Lazzetta O. y Cullellj (comp.) (2004): *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Homo Sapiens Ediciones. Argentina.
- O'Donnell, Guillermo (1993) "Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales: una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas", en Desarrollo Económico, Vol. 33 N° 130, Buenos Aires, pp. 163-184.

Oszlak, Oscar (1999) *La formación del Estado Argentino*. Ed. de Belgrano, Bs. As.

- (2020) *El Estado en la era exponencial*. INNAP. CLAD; CEDES. BS. As.

Piñero, María T. (2010) “Educar al soberano argentino en tiempos de dictadura” en Chaves Palacios, J. (coord.) *La Larga memoria de la dictadura en Iberoamérica. Argentina, Chile y España*, Editorial Prometeo-Aecid (España), Buenos Aires, págs. 269-293, ISBN: 978-987-574-379-3.

CAPÍTULO V

LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y LAS CIENCIAS SOCIALES: APORTES PARA SU ANÁLISIS

ROBERTO CARLOS MARUCCI* - SANDRA SILVINA PARIS**
LAUTARO MARTÍN RAMÍREZ***

*Abogado (FCJyS-UNLP). Profesor Adjunto Ordinario de Historia Constitucional, Cátedra II. Ex Director Ejecutivo con el cargo de Coordinador de las materias del primer año de la carrera de abogacía de la Secretaría de Asuntos Académicos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata en el período 2007 - 2013.

**Abogada (FCJyS-UNLP). Profesora Adjunta Ordinaria de Introducción al Derecho, Cátedra II. Ex Secretaria de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el período 2012-2014.

***Abogado (FCJyS-UNLP). Magister en Integración Latinoamericana y Especialista en Políticas de Integración (FCJyS-UNLP). Diploma Internacional de postgrado Derecho, Economía y Política en Perspectiva comparada Unión Europea y MERCOSUR, (*Università degli Studio di Bari - UNLP*). Diploma *Trade and Development* (*American University*). Investigador categoría IV (CONEAU). Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario de Economía Política (Cátedra I) y Profesor Titular Interino de la asignatura: “*Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales*” (FCJyS-UNLP). Ex Director del Curso de Adaptación Universitaria y Materias de Primer Año en el período 2013-2016 de la Secretaría de Asuntos Académicos (FCJyS-UNLP). Actualmente se desempeña además como Prosecretario de Planificación y Desarrollo de Plan Estratégico (FCJyS-UNLP) y Director del Observatorio de Relaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Extensión de la misma Casa de Estudios.

SUMARIO: I. Introducción. - II. Las Ciencias Sociales. - III. Los Fenómenos Sociales. - IV. Clasificación de las Ciencias Sociales. - V. Problemáticas de las Ciencias Sociales. - VI. Las Ciencias Jurídicas y las Ciencias Sociales. - VII. Enfoques metodológicos de las Ciencias Jurídicas dentro de las Ciencias Sociales. - VIII. Relaciones de las Ciencias Jurídicas con otras Ciencias Sociales. - IX Conclusiones. - X. Bibliografía.

I. Introducción

La importancia del tema de “*la ciencia*” en esta materia reside en que los parámetros de la misma establecen reglas para poder generar diferentes tipos de conocimientos distintos respecto de la mera opinión que podemos tener sobre algún tema -en nuestro caso, por ejemplo, sobre las leyes-, un tipo de conocimiento bastante seguro que admita una justificación racional o empírica de sus enunciados.

En otro capítulo hemos estudiado sobre el conocimiento científico, los métodos de investigación y los campos disciplinares¹. Retomaremos desde esta última perspectiva.

Las Ciencias Sociales, tienen como objeto al hombre y sus producciones, han recorrido un largo camino hasta dar por sentada su existencia como nexo de las ciencias empíricas. Intentan conocer mejor las relaciones que las personas y los grupos sociales mantienen entre sí, cuales son las razones que guían sus acciones, los cambios y las permanencias que se dan a lo largo del tiempo, las formas en que las sociedades transforman la naturaleza y organizan territorios, el desarrollo de las culturas en el presente y en el pasado, como así también las distintas formas de organización del poder político.

El hombre siempre se ha preguntado por su psique, sus motivaciones y su cultura. Pero es a partir de la *Revolución Francesa* -1789- y la *Revolución Industrial* -siglo XIX-, cuando se abre el camino para un impulso a las ciencias del hombre y fundamentalmente para las que conciernen a la sociedad. Tanto es así, que a partir del siglo XIX comienza a estudiarse de manera sistemática el hombre, su lenguaje, sus costumbres y las instituciones que va creando.

Los hechos históricos tienen importancia en la configuración de las

¹ Cenicacelaya, María de las Nieves; El conocimiento científico y las ciencias sociales; en *Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria*, La Plata, 2016, p. 81 ss.

Ciencias Sociales porque, de una u otra manera, si el objeto de estas ciencias es el hombre y la sociedad, ellas nacieron para explicarlos, describirlos, transformarlos o justificarlos.

La Ciencia Social nació simultáneamente en las obras de *Auguste Comte* -1798-1857- y de *Karl Marx* -1818-1883-; el primero dio paso al *positivismo* y a partir del segundo se formó la línea de pensamiento denominada *crítico-dialéctica*. Esta coexistencia temporal, explica la similitud de algunos de sus presupuestos: por ejemplo, la consideración del carácter objetivo de la realidad social y la confianza en los logros de la razón científica para transformar las sociedades. Si bien ambos presentaron teorías muy distintas y fines políticos diversos: para Marx las nuevas fuerzas de la ciencia harían posible que la clase obrera se librara del sistema opresor del capitalismo; empero, para Comte la ciencia positiva promovería el progreso y formas más racionales de vida.

Así, comenzó el estudio del ser humano en tanto animal social. Todas las Ciencias Sociales toman como base el estudio del hombre como ser social, es decir, el estudio de sus colectividades, aunque cada una de ellas haga diferente énfasis sobre sus diversos aspectos. Mientras la *Economía* analiza los procesos de producción, trueque, cambio y consumo de bienes y servicios en virtud de los cuales una determinada sociedad atiende sus necesidades; la *Historia* estudia la evolución y las transformaciones de la sociedad a través del tiempo; la *Ciencia Política* describe la distribución, los cambios y los conflictos del poder dentro del mundo social y; la *Sociología* investiga la estructura, los procesos y la naturaleza de la sociedad humana en general.²

Por su parte la *Ciencia Jurídica*, en tanto se ocupa del hombre como ser cultural y de uno de sus productos en particular, el Derecho; por lo que se ubica como un saber de las Ciencias Sociales.

Entender el Derecho como una práctica social implica que debe ser concebido como un momento dentro de una estructura social, nunca aislado de la historicidad de la cual surgió. Analizar al Derecho es tomarlo desde su anclaje en una historia política, social, económica, cultural, etc., ya que solo desde allí es posible hacer una lectura no reduccionista del fenómeno jurídico, integrado a la realidad de la que surge, con sus

² Cabrera, Martín L. "Sociología: ¿qué es y por qué se estudia?", en Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria, La Plata, 2012, p. 134.

múltiples conflictos e intereses diversos.

Resulta conveniente dejar en claro, que ello no siempre se entendió ni se entiende de ese modo. Primero, el *iusnaturalismo teológico*, propio de la Edad Media y cuyo principal exponente lo encontramos en Tomás de Aquino (1224-1275), sostuvo que el Derecho Natural es aquella parte del orden eterno del universo originado en Dios y que es asequible a la razón humana. Segundo, cuando se privilegia la razón, esta concepción clásica se la conoce como *racionalista*. Para el *iusnaturalismo racionalista*, el Derecho Natural no deriva de los mandatos de Dios sino de la naturaleza de la razón humana. El mundo es un sistema ordenado regido por leyes universales y necesarias y, el hombre es un ser racional, es decir, dotado de una facultad que le permite conocer y comprender aquellas leyes.

Sin embargo, el gran cambio producido en las ciencias en el período moderno, trastoca el proceso de validación y justificación del conocimiento. Ya no se piensa solamente en principios de los cuales se deducen otros conocimientos; sino también de la observación y experimentación, dando origen al *empirismo*.

Frente a esta concepción, que se afianzará durante los siglos XVIII y XIX, las ciencias sociales serán protagonistas en el modelo naturalista de ciencia o empirista intentando encontrar una explicación *causal* de los fenómenos, en el sentido de “como” suceden (para ello observan y experimentan) y privilegiando un interés práctico con ansias de controlar la naturaleza. El mundo pasa a ser un conjunto de hechos descriptibles, que no se conocen mediante la intuición sino por la experiencia.

Entonces ¿dónde encuadran las investigaciones jurídicas en este paradigma? El movimiento codificador³ del Derecho Privado⁴ que se produjo en Europa a principios del siglo XIX, logró cierta unidad en el derecho positivo, permitiendo la sistematización jurídica y el fomento de la investigación científica.

Pero en el campo jurídico se producirá una diferencia substancial. Pues, es difícil identificar las normas con hechos, porque si bien el derecho positivo depende de hechos, no se identifica con ellos. Los hechos perte-

³ Código: cuerpo ordenado y sistemático de normas jurídicas que se refieren a una especialización del derecho y estructurado de acuerdo a un método.

⁴ Entiéndase por Derecho Privado al referido a las normas que reglamentan las diferentes relaciones y actividades de los particulares entre sí.

necen al campo del ser, pero cuando el legislador decide que hechos se traslada al campo jurídico y les imputa consecuencias jurídicas, estamos en el campo del *deber ser*; aparece entonces el *principio de imputación* que es distinto al principio de causalidad de las ciencias fácticas. En el campo del deber ser, a determinados hechos se le deben atribuir determinadas consecuencias jurídicas que el legislador estableció.⁵

Esta alternativa significa cambiar el sentido del vocablo derecho y preguntarse, qué se entiende por derecho (aludiendo al derecho positivo, al derecho que existe) pero sin confundirlo con los hechos en los cuales se origina. Esto da lugar a una corriente de pensamiento denominada positivismo jurídico, cuyo mayor exponente teórico y filósofo fue Hans Kelsen (1881-1973).

Para esta concepción, la labor solo se considerará científica, si se limita el jurista a describir normas (dictadas de acuerdo al procedimiento establecido y por los órganos competentes para ello), sin valorarlas como justas o injustas, ni si se acatan o no y, prescindiendo de cuestiones políticas o históricas.

Como se aprecia de lo estudiado precedentemente, no hay una sola manera de concebir al derecho, ya que este no es algo dado, sino una construcción humana y por lo tanto académicos como operadores (jueces y abogados) pueden tener diferentes visiones sobre el mismo.

Como ha señalado el Doctor Carlos Pettoruti: “... *nos quedaríamos con un armazón sin sentido si solamente limitamos nuestro estudio a los aspectos formales o estructurales, sin tener en cuenta la realidad o el contexto en el cual las normas se aplican y la valoración o motivaciones que éstas representan*”.⁶

Retomado el concepto de historicidad del derecho, podemos sostener que este es un fenómeno social que penetra en la vida aun antes de nacer y tiene efectos después de la muerte. Asimismo, organiza y da sentido a aspectos relativos a la constitución biológica del grupo y define la estructura familiar, las relaciones societarias, el derecho de propiedad, etc.

⁵ Este tema se profundizará en la materia Introducción al Derecho.

⁶ Pettoruti, Carlos E.: ¿Qué es el derecho?, en Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria, La Plata, 2015, p. 110.

Entonces, las normas jurídicas resultan solo una dimensión de un objeto complejo, que es el derecho. Para dar cuenta de lo jurídico es necesario primero pensarlo como una instancia de la vida social y política del grupo. Se debe incluir en su enfoque una interacción de las distintas disciplinas que con su aporte nos ayuden a comprender el fenómeno jurídico.

Empero, el derecho no es neutral, sino que condensa en su creación, aplicación y uso por parte de los operadores, determinadas relaciones de poder. Esto no se refiere a la obviedad de que el Estado tiene los poderes para crearlo y aplicarlo, sino que no hay que desconocer la trama de relaciones políticas, económicas y sociales que promovieron la sanción de una ley por los órganos del gobierno.

En consecuencia, puede sostenerse que el derecho es básicamente una práctica social impregnada de politicidad, que se articula con los valores del grupo cultural, tanto en su creación, aplicación e interpretación.

Esbozado lo anterior, nos adentramos en el estudio y el análisis de las Ciencias Sociales y su vinculación con las Ciencias Jurídicas.

II. Las Ciencias Sociales

Sin perjuicio que pueda existir una idea, sobre el concepto de las Ciencias Sociales, la amplitud del término ha provocado divergencias entre las distintas escuelas de pensamiento.

Al ser ello así, junto al término Ciencias Sociales *“han aparecido recientemente empleados como equivalentes otras, tales como Ciencias Humanas, Ciencias del Hombre, Ciencias Culturales, además de la de Ciencia Social”*⁷, resultando que para algunos autores la distinción, por ejemplo, entre *Ciencias Sociales* y *Ciencias Humanas* es más o menos arbitraria; en tanto que para otros como Lévi- Strauss⁸ la propia expresión de Ciencias Sociales contiene un pleonismo⁹, ya que al declararse *sociales* dan a entender que se

⁷ González Hernández, A.: *Didáctica de las Ciencias Sociales*, Barcelona, CEAC, 1980, p. 5.

⁸ Claude Lévi-Strauss fue un antropólogo y etnólogo francés, una de las grandes figuras de su disciplina en la segunda mitad del siglo XX.

⁹ Un *pleonismo* (del griego *πλεονασμός* *pleonasmós*; de *πλέον*, *pléon* más, demasiado) es una expresión en la que aparecen uno o más términos redundantes (por ejemplo: *sal para fuera*).

ocupan del hombre, y lógicamente, si son humanas en principio, son automáticamente *sociales*; por eso opina que el criterio de distinción entre Ciencias Sociales y Humanas es solamente de orden práctico¹⁰.

Analizando las diferencias entre las ciencias sociales y las ciencias de la naturaleza, tal vez nos iremos aproximando al objetivo. Primero, reparemos en su objeto: las primeras estudian la interacción entre los individuos y las colectividades, mientras que las segundas se dedican al estudio de los componentes físicos y del funcionamiento de los seres vivos y su entorno.

Otra diferencia importante estriba en que para las ciencias de la naturaleza el sujeto y el objeto de estudio están separados, en tanto que en las ciencias sociales el objeto de estudio y el sujeto que lo realiza coinciden. Esta diferencia cuestiona el carácter científico de las ciencias sociales, ya que es difícil que el ser humano pueda conseguir un conocimiento objetivo de la realidad social que él mismo genera.

Sin embargo, y dada la necesidad de ofrecer una conceptualización al lector, entendemos que: *“Las Ciencias Sociales son disciplinas intelectuales que estudian al hombre como ser social por medio del método científico. Es su enfoque hacia el hombre como miembro de la sociedad y sobre los grupos y las sociedades que forma, lo que distingue las ciencias sociales de las ciencias físicas y biológicas”*¹¹.

III. Los Fenómenos Sociales

Diverges se refiere a aquellas como las: *“ciencias de los fenómenos sociales”* y opina que esta definición es la más general y la más neutra, pese a lo cual, no está exenta de críticas dada la amplitud que existe acerca de la noción de fenómeno social. Los cuales, según el mismo autor, se caracterizan por lo siguiente:

1) El carácter colectivo, es decir los hechos comunes a varios individuos. Pero toda colectividad es un conjunto de relaciones entre individuos y, en definitiva, las acciones colectivas son pensadas y llevadas a cabo por unos hombres. De ahí, la oposición existente, desde el origen de la Sociología, entre dos tendencias: la primera acentúa el carácter colectivo y considera a los grupos como realidades propias y distintas de los individuos que las componen; la segunda, por el contrario, insiste en el hecho de que son éstos los que piensan y actúan, y reduce lo colectivo a lo interindividual.

2) Algunos fenómenos sociales, como la distribución de las materias primas o un determinado tratado de alianza, etc. existen fuera de las conciencias y, por lo tanto, poseen un carácter objetivo. Otros, por el contrario, son solo representaciones colectivas (estudio de la opinión pública, de las creencias políticas y religiosas, etc.) y no existen fuera de las conciencias, por lo que, aunque se ha llegado a introducir cierta objetividad en su estudio al tratarlos parcialmente como “cosas”, no es posible suprimir totalmente la subjetividad del observador.

3) Carácter general relativo, a causa de la singularidad de los acontecimientos históricos. No obstante, hay que hacer notar, ante todo, que los acontecimientos pueden ser objeto de cotejos y comparaciones que introducen, en la singularidad, un cierto carácter general.

4) Carácter positivo. La ciencia es positiva porque estudia lo que es, no lo que debe ser. La distinción de lo positivo y de lo no positivo es la del ser y del deber ser. A la noción de fenómeno positivo se opone la de “valor”, pues valorar un hecho consiste en realizar sobre él un juicio, que no se emite en función de la realidad, de lo que es, sino en función de una determinada concepción del deber ser. Casi todos los fenómenos sociales son valores en mayor o menor grado, por eso no resulta posible que las Ciencias Sociales dejen de estudiar los valores. Estos, no obstante, pueden estudiarse de forma positiva considerándolos como hechos. Así, por ejemplo, las concepciones del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, de lo bello y de lo feo, todos los cuales constituyen juicios positivos en cuanto expresan creencias de un grupo, y el observador no adopta frente a ellos una postura determinada.

Por otra parte, otros autores definen a las Ciencias Sociales “*como aquellas materias que tratan el estudio del hombre y de sus relaciones con los demás hombres y el medio ambiente*”¹².

Sin embargo, la existencia de tantas definiciones trae como consecuencia una gran variedad de clasificaciones, las cuales ofrecen diferentes dificultades. A dichas clasificaciones se aboca el acápite siguiente.

¹² Fernández Ochoa, C. - Ardit Llopis, M. T. y Rubio Aparicio M. J., *Las Ciencias Sociales ¿Cómo se plantean?*, Madrid, Narcea, 1982, p. 7.

IV. Clasificación de las Ciencias Sociales

Tomaremos la clasificación que realizara Jean Piaget¹³, sobre las Ciencias Sociales, pues, tiene la ventaja de organizar el conocimiento, así como también incluye una serie de disciplinas relativamente recientes. Conforme a ello, dicho autor clasifica a las Ciencias Sociales en cuatro categorías: 1) Ciencias Nomotéticas; 2) Ciencias Históricas; 3) Ciencias Jurídicas; y 4) Ciencias Filosóficas. A continuación, se verá el contenido de cada una de ellas.

1) *Ciencias Nomotéticas*: Para Piaget, estas Ciencias son aquellas que intentan establecer leyes, por lo tanto, una característica propia de estas ciencias es la elaboración o búsqueda de aquellas. A esta característica se suman otras dos fundamentales que son la utilización del método de la experimentación y la tendencia a dirigir investigaciones solo sobre pocas variables a la vez. Las disciplinas que comprende este primer grupo serían las siguientes: a) la Antropología Cultural; b) la Sociología; c) la Psicología; d) la Estética Experimental; e) la Lingüística; f) la Economía Política; g) la Econometría; h) la Demografía; i) la Cibernética; j) la Lógica Simbólica; k) la Epistemología Científica; l) la Historia (cuando busca explicación de las sucesiones históricas).

2) *Ciencias Históricas*: Estas son definidas como aquellas disciplinas que tienen por objeto reconstruir y comprender el desarrollo de todas las manifestaciones de la vida social a través del tiempo. Para el autor, la Historia abarca todo aquello que tiene importancia en la vida colectiva, tanto en sus sectores aislados como en sus interdependencias. Dentro de este grupo se encontrarían las disciplinas relativas a: a) la Historia; b) la Filología; c) la Crítica Literaria.

3) *Ciencias Jurídicas*: Este tercer grupo conforma el mundo dominado por los problemas de las normas, de modo que una “ley” en el sentido jurídico del término es un sistema de obligaciones y atribuciones. En otras palabras, una norma se distingue por su misma obligatoriedad de las relaciones más o menos generales buscadas por las Ciencias Nomotéticas bajo el nombre de “leyes”. Lo propio de una norma es

¹³ Jean William Fritz Piaget (Neuchâtel, 1896- Ginebra 1980 fue un epistemólogo, psicólogo y biólogo suizo, considerado como el padre de la epistemología genésica (genésica, esto es, relativa a la génesis), famoso por sus aportes al estudio de la infancia y por su teoría constructivista del desarrollo de la inteligencia.

prescribir un cierto número de atribuciones y de obligaciones que siguen siendo válidas aun en el caso de que el sujeto las viole o no haga uso de ellas. Empero, entre las Ciencias Jurídicas y las demás no existe una delimitación perfecta. Por ejemplo, la Historia del Derecho, en tanto que historia de las instituciones jurídicas, no es ya una disciplina normativa, sino un análisis de las realidades que han sido admitidas como normas por las sociedades consideradas, siendo para el propio historiador del derecho unos hechos históricos más. Esta dualidad de puntos de vista entre lo que es norma para el sujeto y lo que es hecho para el observador se presenta con más claridad, por ejemplo, en la Sociología Jurídica, cuyo objeto es analizar los hechos sociales relacionados con la constitución y el funcionamiento de las normas. Dentro de estas se encuentra la disciplina conocida como “Derecho”.

4) *Ciencias Filosóficas*: Este cuarto grupo para Piaget es difícil de clasificar, debido a que entre los autores que se dedican a ellas reina cierto desacuerdo respecto al alcance, la extensión e incluso la unidad de las ramas que conviene reunir bajo este término. Lo que sí se puede afirmar es que la Filosofía propone alcanzar una coordinación general de los valores humanos. Dentro de estas se encontrarían: a) la Moral; b) la Metafísica; c) la Teoría general del conocimiento; entre otras.

V. Problemáticas de las Ciencias Sociales¹⁴

Las Ciencias Sociales estudian la realidad social con el propósito de comprender y explicar la vida de la sociedad en sus múltiples aspectos. Es decir, intentan conocer mejor las relaciones que las personas o los grupos sociales tienen y mantienen entre sí, las razones que guían sus acciones, los cambios y las permanencias que se dan a lo largo del tiempo, las formas en que las sociedades transforman la naturaleza y organizan territorios, el desarrollo de las culturas en el presente y en el pasado, las distintas formas de organización del poder político¹⁵.

¹⁴ A los fines del presente acápite se ha tomado como referencia, Alonso, M. E. et al, *Ciencias Sociales EGB Tercer Ciclo*, Colección Libros y más, Aique Ed., 2014, p. 25.

¹⁵ Alonso, M. E. et al, *Op. Cit.* p. 26.

Por lo anterior, los problemas que comparten las Ciencias Sociales se vinculan a las siguientes características:

- Incluyen variedad de elementos (sociales, políticos, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos) que se interrelacionan entre sí.
- Involucran numerosas personas o instituciones (individuos, empresas, asociaciones, gobernantes). Cada grupo o sector defiende sus propios intereses y puntos de vista. Por eso, cada grupo o cada actor social, generalmente, define de modo diferente el problema y, en consecuencia, propone caminos distintos para solucionarlo.
- Tienen múltiples causas, es decir, no es posible explicar el problema apelando a una única razón. En general, las explicaciones se elaboran teniendo en cuenta esta multiplicidad de motivos que desencadenaron el problema.
- Pueden afectar los territorios y a los habitantes de distintos países. Por ejemplo, una nube toxica emitida desde un lugar puede producir daños en zonas muy alejadas. Del mismo modo, una decisión tomada por los bancos de un país puede afectar la economía de un gran conjunto de países.
- Pueden articular tiempos diferentes. Verbigracia, un conflicto armado puede manifestarse en el presente, pero sus causas, probablemente, pueden rastrearse desde mucho tiempo atrás. Además, el conflicto tendrá efectos directos o indirectos en el futuro.
- No tienen una única respuesta ni una única solución. Por eso precisan del aporte de múltiples ciencias y saberes para su comprensión y explicación.

Por estas características, los problemas que estudian las Ciencias Sociales enfrentan a los investigadores y analistas con situaciones difíciles de resolver o solucionar y, muchas veces, se trata de verdaderas encrucijadas.

VI. Las Ciencias Jurídicas y las Ciencias Sociales

Las Ciencias Jurídicas como integrante de las Ciencias Sociales, han

seguido en parte los marcos conceptuales antes mencionados. Empero, en el contexto del dualismo epistemológico¹⁶, será que tiene lugar la obra de Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, la que sentará las bases de la corriente de pensamiento conocida como *positivismo jurídico*.

Desde una perspectiva objetiva y avalorativa, esta corriente sostiene que el objeto de estudio del Derecho es la norma, considerándola como hecho y no como valor. Al respecto, considera que en el mundo del Derecho existen hechos, a los cuales se los considera jurídicos, es decir que se requiere en primer término la identificación de un hecho que ocurre en el tiempo y, luego la significación jurídica que se le da a ese hecho, acciones complementarias entre sí. Conforme a ello, la norma es la que dota de sentido objetivo los actos humanos, funcionando como un esquema de explicación de la realidad jurídica, en el cual se ordena, permite o autoriza un comportamiento humano. Por lo tanto, la norma se configura como un objeto independiente del sujeto, de cómo ésta la vive, de cuál es su sentimiento o su conciencia del deber, sin importar el hecho psíquico.

En concordancia con lo anterior, Bobbio sostiene que: *“el positivismo jurídico surge como consecuencia del esfuerzo por convertir al derecho en una auténtica ciencia, que posea los mismos caracteres de las ciencias físico-matemáticas, naturales y sociales”*¹⁷, entre ellos la neutralidad valorativa, es decir la rigurosa exclusión del juicio de valor (toma de posición frente a la realidad), del horizonte científico, quien debe formular exclusivamente juicios de hecho (conocimiento acerca de la realidad), obteniendo con ello un conocimiento puramente objetivo de la realidad. Al respecto, Austin sostuvo que: *“Por tanto el positivismo jurídico asume una actitud científica frente al derecho porque, estudia el derecho tal como es y no como debiera ser. El positivismo jurídico consiste pues, en el estudio del derecho como hecho y no como valor”*¹⁸.

¹⁶ Ya Platón defendía un dualismo epistemológico, es decir, afirmaba que existen dos tipos de conocimiento. Kelsen, en cambio, criticaba en muchas de sus obras las diversas manifestaciones del pensamiento dualista, porque según él contradice el postulado de la unidad de objeto de conocimiento, que le parece esencial desde el punto de vista epistemológico.

¹⁷ Bobbio, N., *El positivismo jurídico. Lecciones de Filosofía del Derecho reunidas por el Dr. Nello Mora*, trad. de Rafael de Asís y Andrea Greppi, Madrid, Debate, 1998, p. 145.

¹⁸ *Ibidem*.

Así las cosas, frente a un profesional que investiga el Derecho, desde la corriente positivista, se le indicaría que, si quiere abordar una labor científica y específica conjunta, tendría que limitarse a describir normas dictadas por órganos competentes y de acuerdo con procedimientos establecidos; no obstante, no debería valorarlas como justas o injustas o verificar si se acatan o no (elemento sociológico), como tampoco analizar cuestiones políticas, ideológicas o históricas.

Por lo tanto, el positivismo jurídico, creado a la luz del positivismo científico durante el siglo XIX y principios del XX, ha propiciado un aislamiento de las Ciencias Jurídicas del resto de las Ciencias Sociales.

Si bien, esta corriente fue la que logró determinar el objeto de las Ciencias Jurídicas, lo cierto es que posteriormente hubo otras corrientes que brindaron diferentes aportes a esta disciplina, las cuales, si bien fueron abordadas por otros autores de la presente obra, corresponde recordarlas someramente. Tal es el caso del *realismo jurídico*, el cual puede definirse como aquella concepción del derecho en la que prevalecen elementos conductuales entre los normativos. Sin embargo, dentro de esta Escuela existen diferentes vertientes, tales como el *realismo norteamericano*, el *realismo europeo* y el *realismo escandinavo*, presentando este último un mayor desarrollo metodológico, cuyo representante es Alf Ross¹⁹. Parte de la premisa de que el Derecho se concibe al mismo tiempo como un fenómeno susceptible de observación en el mundo de los hechos y como norma obligatoria en el plano axiológico; a la vez, como algo físico y como ideal, como algo que existe y algo que vale, como un fenómeno y como una proposición²⁰. Según la tesis del profesor danés, el derecho vigente es el conjunto de directivas que probablemente los tribunales tomarán en cuenta en sus decisiones judiciales, las proposiciones de la ciencia del derecho constituyen en última instancia predicciones acerca de qué directivas serán aplicadas por los jueces. Para formular tales predicciones, los juristas pueden valerse de los aportes de otras ciencias, como la sociología o la psicología, las cuales pueden suministrar datos acerca del contexto social, económico, etc., que rodea a los jueces,

¹⁹ Alf Niels Christian Ross (1899-1979) fue un filósofo del Derecho danés, formidable representante del Realismo Jurídico Escandinavo, corriente que postula la representación del Derecho vista desde un punto de vista realista y sociológica. Su principal aporte se resume en su obra *Hacia una ciencia realista del derecho*.

²⁰ Smith, Juan Carlos, *El desarrollo de las concepciones iusfilosóficas*, 2da. Ed, Abeledo - Perrot, Buenos Aires, 1992.

permitiendo mayor certeza en los juicios de probabilidad relativa a sus futuras decisiones²¹.

Una tercera corriente denominada *Tridimensionalismo Jurídico* integra al objeto del derecho a diversos factores y dimensiones que interactúan dentro de aquel. El fundamento se encuentra en el resultado de la verificación objetiva de la consistencia factico-axiológica-normativa en cualquier momento de la experiencia jurídica. Para esta, la norma es una realidad cultural en donde el hecho y el valor se implican y la norma aparece como proceso culminante dentro de la experiencia jurídica, objetivizando y seleccionando un hecho social en función de ciertos valores derivados del contexto histórico y cultural.

En este orden de ideas, el Tridimensionalismo Jurídico establece una postura epistemológica diferente al positivismo que permite tender puentes, entre el Derecho y las Ciencias Sociales tanto epistemológicos en términos de la teorías científicas propositivas, constructivistas o interpretacionistas, como metodológicos para aplicar enfoques cuantitativos y cualitativos, pues al reconocer distintos factores, las diversas dimensiones que constituyen al derecho, permiten el desarrollo tanto de investigaciones de corte dogmático o filosófico, así como también de corte sociológico²².

VII. Enfoques metodológicos de las Ciencias Jurídicas dentro de las Ciencias Sociales

En razón de los enfoques metodológicos que predominan en las Ciencias Sociales, tales como el cuantitativismo y el cualitativismo, ambos son pasibles de ser aplicados al campo jurídico, conservando diferencias cada uno de ellos en este ámbito. Al respecto, debe destacarse que el enfoque cuantitativo privilegia las investigaciones dogmáticas del derecho que procesan el interior de un sistema normativo, en otras palabras, al derecho como estructura. Mientras que el enfoque cualitativo de una investigación científica privilegia el contexto y el funcionamiento de las normas e instituciones jurídico-sociales, es decir, visualiza al derecho como

²¹ Nino, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, 2da. Edición ampliada y revisada, 10ª reimpresión, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2000.

²² Witker, J., *Las ciencias sociales y el derecho*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014.

fenómeno y como función (eficacia y efectividad de las normas) en la realidad social. Si bien dichas diferencias son las principales, existen otras en razón de las características de dichos métodos, las cuales se exponen a continuación y han sido determinadas por Witker²³ :

- | | |
|-----------------|---|
| | a) Mide la mayor o menor validez de las normas jurídicas; |
| | b) Analiza las expresiones semióticas de las leyes; |
| | c) Utiliza la jurisprudencia con criterios estadísticos; |
| Cuantitativismo | d) Su proceso investigativo es secuencial; |
| | e) El método es esencialmente hipotético-deductivo; |
| | f) Busca, replica, predice o propone resultados; |
| | g) Utiliza técnicas de investigación documental. |
| | a) Observa el derecho como fenómeno social; |
| | b) Los significados los extrae de datos; |
| | c) Su método es inductivo; |
| Cualitativismo | d) Analiza la realidad subjetiva; |
| | e) Su proceso de investigación no tiene secuencia lineal; |
| | f) Contextualiza el fenómeno jurídico (texto-contexto); |
| | g) Utiliza técnica de investigación de campo. |

De esta manera el enfoque cuantitativista se ubica en el campo de la conciencia cognitiva que visualiza al mundo jurídico como un objeto totalmente separado del observador-investigador jurídico. Mientras que el cualitativismo permite utilizar los conceptos de indeterminación que potencia la tarea de a investigación jurídica posibilitando pasar de la realidad cristalizada propia de la conciencia cognitiva a la conciencia lucida o crítica portadora de nuevos conocimientos con perspectivas

²³ Witker, J., Op. Cit. pp. 355 y 356.

transformadoras de sujetos históricos y no de meros actores sociales²⁴

VIII. Relaciones de las Ciencias Jurídicas con otras Ciencias Sociales

Conociendo el objeto, los métodos de la disciplina jurídica, veamos, por último, que relación encuentra la misma con las demás ramas de las Ciencias Sociales.

A) *Con la Sociología*: Tanto la Sociología como el Derecho son ciencias de reciente creación. Empero, ambas disciplinas fueron objeto de estudio en la antigüedad, en Grecia y en Roma para lograr determinar que era la sociedad, su origen y sus distintas etapas del desarrollo de la misma. Su vinculación principal estriba en la medida que la sociedad va evolucionando, esta va creando normas para su regulación en pos de la convivencia armónica. Comte es conocido como el padre de la Sociología dado que en el volumen IV de obra *Filosofía Positiva* le dio el nombre a esta disciplina. Actualmente, la Sociología es conceptualizada por una variada terminología, pero todas ellas coinciden en señalar que su objeto de estudio son los hechos sociales en su conjunto y las agrupaciones, tratando de determinar las leyes que rigen su evolución. La Sociología Jurídica por su parte, estudia los procesos que condicionan el cambio o el desarrollo del objeto del Derecho. Por ello, se considera a esta última como una disciplina tendiente a explicar los fenómenos jurídicos considerados como hechos sociales. Por lo tanto, las normas jurídicas y las leyes se dictan frente a necesidades y exigencias de los grupos sociales.

B) *Con la Economía*: La Economía es una Ciencia Social y por lo tanto aporta al jurista datos valiosos para la construcción jurídica, que no pueden ser ignorados en la investigación ni en la elaboración normativa del derecho. La Economía estudia el proceso de producción de los bienes para la satisfacción de las necesidades del hombre, investigando los principios, las leyes, las actividades, los hechos económicos, entre otros. Conceptualmente se puede definir a la Economía como: “*Ciencia que estudia las relaciones sociales que los hombres establecen entre si cuando producen bienes materiales y de servicios con el propósito de satisfacer sus necesidades físicas y sociales básicas.*” En consecuencia, estudia las diversas leyes y formas de explotación, producción y desarrollo de recursos naturales y humanos en el proceso de creación de la riqueza social. El fenómeno económico no puede ser ajeno, por su parte, a las relaciones jurídicas. La norma jurídica es indispensable para garantizar una justa y

²⁴ Witker J., *La investigación jurídica*, 2da. Ed. México, UNAM, 2011, pp. 26 y 27.

conveniente distribución de la riqueza, de modo que también llegue a quienes participen en dicho sistema como a los sectores más necesitados. Para el jurista hoy es imprescindible el conocimiento de los principios básicos de la economía, de la estructura y problemas fundamentales de ésta disciplina donde existen relacionamientos entre la economía nacional y la internacional. La Ciencia Económica tiene sus propias raíces y sus momentos históricos, así como también sus conceptos.

C) *Con la Historia*: La Historia es una ciencia narrativa que se ocupa de las descripciones de los relatos de acontecimientos pasados memorables o que de alguna manera han influido en la vida del hombre en la actualidad, en dicho sentido, pueden citarse las fuentes del derecho más antiguas, tales como la Ley de las *Doce Tablas*, que fue promulgada en Roma en el Siglo V, *El Código de Napoleón*, etc. Asimismo, se vincula con la Historia del Derecho, la cual es la rama aplicada a la investigación, explicación e interpretación de las instituciones y sistemas jurídicos del pasado. El estudio de la norma y de las instituciones a través del tiempo es el objeto de esta disciplina; así como también la investigación del pasado jurídico de una sociedad determinada. Para llegar al conocimiento del pasado jurídico, el investigador acude a las fuentes de conocimiento que pueden ser: a) Fuentes jurídicas, como las leyes, el derecho consuetudinario, las obras doctrinarias, los expedientes administrativos y judiciales, y en general el derecho vigente de un determinado momento histórico; b) Fuentes no jurídicas, como las obras literarias de la época, las misivas, etc.

D) *Con la Teoría del Estado*: Esta teoría investiga los principios abstractos válidos en todas las situaciones acerca del Estado. En cuanto a las relaciones de la Teoría del Estado con el Derecho basta mencionar que las ciencias políticas se presentan como fundamentales para el desarrollo del Derecho Público, especialmente aquel denominado “*Derecho Constitucional*” y “*Derecho Administrativo*”, interesándole a éste aquellas ramas que regulan las relaciones derivadas de los fenómenos políticos del poder.

E) *Con la Ciencia Política*: Atento a que la Ciencia Política estudia los fenómenos políticos y el propio Estado, encuentra fundamento en que el Derecho tiene lugar a raíz de aquél, así como permea su organización. Conforme a ello, ésta Ciencia se ocupa de los fenómenos políticos entre los cuales deben señalarse al Estado como al más importante, seguido del modo en que se distribuye el poder dentro del mismo, la forma de gobierno, la soberanía, la organización política, los partidos políticos, los grupos de presión, etc. Estudia también las formas de gobierno.

F) *Con la Antropología*: La Antropología es la ciencia social que estudia al hombre en sus aspectos físicos, biológicos, sociales y culturales de una forma integrada. Analiza el origen y las formas de vida de los primeros hombres sobre el mundo, su evolución hacia formas más complejas de vida social, la formación de primeras sociedades tribales, en su lento desarrollo hacia el establecimiento del Estado y de las sociedades. Su relación con el Derecho se encuentra en la *“Antropología Jurídica”* que: *“es la rama de la Antropología que se encarga de estudiar los sistemas normativos de control que tiene cualquier sociedad”*.

IX. Conclusiones

Tal como se observa, las Ciencias Sociales dentro de las cuales se insertan las Ciencias Jurídicas, comparten los métodos de investigación, pero difieren en relación al objeto que cada una de ellas abarca. En este sentido, la incorporación de esta asignatura al nuevo Plan de Estudios como la primera que deberán estudiar los alumnos, exhibe su importancia en torno a que contextualiza las materias que continúan como correlativas dentro del primer año.

No debe perderse de vista que esta materia denominada: *“Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales”* tiene por objeto el recorrido de los alumnos por los diferentes conceptos, ofreciéndoles las vinculaciones existentes entre las ciencias jurídicas y las sociales, así como sus interrelaciones con la Historia, la Sociología, la Economía y la Ciencia Política. Si bien dichos contenidos se desarrollan en mayor profundidad a lo largo de los diferentes capítulos que integran esta obra, lo cierto es que en este trabajo hemos esbozado los principales lineamientos de las Ciencias Sociales y su relación con las Ciencias Jurídicas. Binomio que no puede dejar de ser estudiado en esta asignatura, toda vez que la denominación que ha recibido esta Casa de Estudios, es la de *“Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”*, de ahí la importancia del estudio de las Ciencias Jurídicas, contextualizadas dentro de las Ciencias Sociales, que es el lugar a partir del cual se avanzó en su autonomía científica.

X. Bibliografía

BOBBIO, N. (1998), El positivismo jurídico. Lecciones de Filosofía del Derecho reunidas por el Dr. Nello Mora, trad. de Rafael de Asís y Andrea Greppi, Madrid, Debate.

CABRERA, Martín L. (2012), “Sociología: ¿qué es y por qué se estudia?”, en Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria, La Plata.

CENICACELAYA, María de las Nieves (2016), El conocimiento científico y las ciencias sociales; en Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria, La Plata.

FERNÁNDEZ OCHOA, C. - ARDIT LLOPIS, M. T. y Rubio Aparicio M. J., (1982), Las Ciencias Sociales ¿Cómo se plantean?, Madrid, Narcea.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A. (1980), Didáctica de las Ciencias Sociales, Barcelona, CEAC.

GROSS, R. E., MESSICHK, R., CHAPIN, J.R. y Sutherland, J. (1983), Ciencias Sociales. Programas actualizados de enseñanza, México, Limusa.

LLOPIS, J. y CARRAL, C. (1982), Las Ciencias Sociales en el aula, Madrid, Nacea.

NINO, Carlos Santiago (2000), Introducción al análisis del derecho, 2da. Edición ampliada y revisada, 10ª reimpresión, Editorial Astrea, Buenos Aires.

PETTORUTI, Carlos E. (2015) ¿Qué es el derecho?, en Introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales. Curso de adaptación universitaria, La Plata.

SMITH, Juan Carlos (1992), El desarrollo de las concepciones iusfilosóficas, 2da. Ed, Abeledo - Perrot, Buenos Aires.

WITKER J. (2011), La investigación jurídica, 2da. Ed. México, UNAM.

_____(2014), Las ciencias sociales y el derecho, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.